

# VOCES Y SILENCIOS DE LA DISCRIMINACIÓN

## ACCESO A LA JUSTICIA

**Conferencia 2009**

Javier Calviño Pazos - Mirta Coronel - Leandro Despouy  
Juan Druetta - Carlos Eroles - Aldo M. Etchegoyen - Daniel Feierstein  
Pedro Mouratian - Francisco Mugnolo - Pedro Paradiso Sottile  
Marisa Ruiz - Rita Segato - Waldo Villalpando

### **Proyecto**

"Independencia y acceso a la justicia en América Latina- Parte 2" 08 CAP3-1898  
Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH)  
Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID)

### **Colección**

**"Independencia y acceso a la justicia en América Latina"**





# VOCES Y SILENCIOS DE LA DISCRIMINACIÓN

## ACCESO A LA JUSTICIA

**Conferencia 2009**

### **Proyecto**

“Independencia y acceso a la justicia en América Latina- Parte 2” 08 CAP3-1898

Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH)

Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID)



Colección serie: Abordajes

Ediciones El Mono Armado

E-mail: [elmonoarmado@hotmail.com](mailto:elmonoarmado@hotmail.com)

[info@elmonoarmado.com.ar](mailto:info@elmonoarmado.com.ar)

Página Web: [www.elmonoarmado.com.ar](http://www.elmonoarmado.com.ar)

Cuidado del texto: Florencia Verlatsky

Diseño de tapa e interior: Rubén E. Iglesias

©2010 - AECID - APDH

Queda hecho el depósito que marca la Ley N° 11.723

Impreso en Argentina

Voces y silencios de la discriminación. Acceso a la justicia  
Conferencia 2009 / compilado por Aldo Etchegoyen  
1ª ed. - Buenos Aires: El Mono Armado, 2010.  
160 p.; 15.5 x 22.5 cm. (Abordajes)

I.S.B.N.: 978-987-1321-72-8

1. Ensayo Social. I. Etchegoyen, Aldo, comp.  
CDD 305.56

Fecha de catalogación: 27/01/2010



Esta publicación ha sido posible gracias al valioso apoyo brindado a la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) para la ejecución del Proyecto «Independencia y acceso a la justicia en América Latina Parte 2» 08 CAP3-1898.



**Asamblea Permanente por los Derechos Humanos APDH  
Asociación Civil ONG con status consultivo II  
ante Naciones Unidas**

**Mesa Directiva**

Presidentes honorarios

José Miguez Bonino

Miguel E. Hesayne

Ernesto Sábato

Adolfo Gass

**Presidentes**

Obispo Metodista Aldo M. Etchegoyen

Hermana Marta Pelloni

Miguel Monserrat

**Vice- presidentes**

Bella E. de Frizzman

Susana Pérez Gallart

Inés Izaguirre

Rubén Efron

Elina Aguiar

Horacio Ravenna

Ernesto Moreau

Asamblea Permanente por los Derechos Humanos

Asociación Civil ONG con status consultivo II ante Naciones Unidas

Tel: (05411) 4372-8594 / 4373-0397, Fax: (05411) 4814-3714 –

<http://www.apdh-argentina.org.ar/index.asp>

E-mail: [apdh@apdh-argentina.org.ar](mailto:apdh@apdh-argentina.org.ar)

Av. Callao 569, 3er Cuerpo, 1er Piso - (1022) Buenos Aires, Argentina

**Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo  
(AECID)**

Coordinador General de la Cooperación española en Argentina

Sr. Javier Calviño Pazos.

Oficina Técnica de Cooperación (OTC)

<http://www.aeci.org.ar/>

OTC Argentina - Mail: [otcbaires@speedy.com.ar](mailto:otcbaires@speedy.com.ar) - Dirección: Marcelo T. de Alvear 1449 1ro. B, C1060AAA, Buenos Aires

Tel: (54-11)4814-0210/0063 - Fax: (54-11)4814-2842

**Proyecto**

«Independencia y acceso a la justicia en América Latina-  
Parte 2» 08 CAP3-1898  
ejecutado por la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos  
(APDH)  
Subvencionado por  
la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo  
(AECID)

**Director**

Obispo Metodista Aldo M. Etchegoyen

**Coordinadora técnica**

Dalila Polack

**Coordinador administrativo**

Juan Manzano

**Secretaría**

Ayelén Cerqueira

Estando en edición este libro falleció Carlos Eroles, incansable luchador por la verdad, justicia y dignidad humana. Nuestra gratitud por su vida.

# ÍNDICE

Ampliar los espacios de acceso a la justicia, <i>Javier Calviño Pazos</i> .....	13
Introducción, <i>Leandro Despouy</i> .....	14
JORNADA “VOCES Y SILENCIOS DE LA DISCRIMINACIÓN. ACCESO A LA JUSTICIA”	
<b>Panel “Discriminación, concepto y acción”</b> .....	33
De qué hablamos cuando hablamos de discriminación, <i>Waldo Villalpando</i> .....	33
“Con las mejores intenciones”. Apuntes críticos sobre la lucha antidiscriminatoria, <i>Daniel Feierstein</i> .....	47
<b>Panel “Voces y silencios de la discriminación”</b> .....	59
La discriminación en perspectiva, <i>Pedro Mouratian</i> .....	59
Lesbofobia, Transfobia, Homofobia y Bifobia en América Latina y el Caribe, <i>Pedro Paradiso Sottile</i> .....	68
Discriminación al derecho e identidad sorda, <i>Juan Druetta</i> .....	84
Discriminación, una aproximación desde Uruguay, <i>Marisa Ruiz</i> .....	88
La tierra es nuestro cuerpo y el agua es nuestra sangre, <i>Mirta Coronel</i> .....	102

**Palabras de cierre** ..... 107

Independencia y acceso a la justicia: un vínculo estrecho,  
*Obispo (E) Aldo M. Etchegoyen* ..... 107

Reflexiones e intercambio con el público ..... 111

#### OTRAS CONTRIBUCIONES

Discriminación hacia los privados de la libertad,  
*Francisco Mugnolo* ..... 121

El derecho a nombrar el sufrimiento en el derecho,  
*Rita Laura Segato* ..... 132

La discriminación engendra violencia y niega la paz social,  
*Carlos Eroles* ..... 151

## **AMPLIAR LOS ESPACIOS DE ACCESO A LA JUSTICIA**

**JAVIER CALVIÑO PAZOS**  
*Coordinador General de la  
Cooperación Española en Argentina*

Una justicia independiente constituye uno de los pilares necesarios de un Estado de derecho y un sistema democrático de gobierno. Asimismo es imprescindible una justicia responsable, eficaz en su rol institucional y eficiente en el desempeño de sus tareas para garantizar el goce efectivo de los derechos de la población.

En esa línea, el proyecto “Independencia y acceso a la justicia en América Latina” está dirigido a fortalecer el sistema judicial a través de la promoción de la independencia del Poder Judicial y el libre ejercicio de la profesión de abogado/a, y a propiciar el mejoramiento de las condiciones y posibilidades de acceso a la justicia en todos los ámbitos sociales y geográficos de la región.

En un contexto de profunda marginalidad y exclusión social, vale la pena destacar el trabajo que se desarrolla con este tipo de acciones que buscan acercar la justicia a los sectores desfavorecidos y promover la exigibilidad de sus derechos trabajando a diario para concretar y consolidar la democracia, ámbito insustituible para la vigencia plena de los Derechos Humanos. Debemos esforzarnos en la búsqueda de modelos de desarrollo inclusivos. Fortalecer el capital social nos ayudará a crear alternativas.

# INTRODUCCIÓN<sup>1</sup>

**LEANDRO DESPOUY**

*Jurista argentino experto en derechos humanos.  
En 2008 recibió el Premio Justicia en el Mundo de la Fundación  
de la Unión Internacional de Magistrados*

## *A la memoria de Carlos Eroles*

El 7 de noviembre de 2009, cuando estábamos preparando esta publicación, nos llegó la triste noticia de la muerte de Carlos Eroles, a cuya memoria, con justicia, le está dedicado este libro. La noticia me encuentra analizando la intervención de Eroles en esta jornada, pero esta vez no la comentaré.

Muchos recordamos a Eroles en el ámbito académico donde desarrolló una notable labor pero sobre todo lo tenemos presente como un hombre sencillo, sensible y estudioso, de enorme compromiso con los derechos humanos.

Era un líder de las organizaciones no gubernamentales que plantearon con fuerza y convicción la grave problemática de las personas con discapacidad. Su lucha trascendió el ámbito nacional y fue un gran impulsor de medidas y propuestas de alcance internacional, como fueron los convenios que finalmente se adoptaron en el plano regional –de la OEA–, y en el plano universal –de las Naciones Unidas–. Representó a la Argentina en el Comité de Seguimiento de la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad y cubrió innumerables espacios como experto. Gran parte de su labor está registrada en catorce libros y en cientos de artículos; en videos y conferencias, y constituye no solamente un testimonio de lucha desde la adversidad en favor

---

<sup>1</sup> El 24 de septiembre de 2009 se realizó la jornada “Voces y silencios de la discriminación. Acceso a la justicia” que –sin perjuicio de las respectivas presentaciones de libros– es la última actividad del proyecto “Independencia y acceso a la justicia en América Latina”. Leandro Despouy hizo una intervención de cierre y analizó brevemente las conferencias de los panelistas de la jornada, que fue precedida por una sucinta valoración del proyecto. Es esa intervención la que se incluye como capítulo de apertura de este libro. [N. E].

de las personas que enfrentan dificultades, sino una herramienta de gran actualidad para que otros emprendan o continúen esa lucha eficazmente. Sin duda, Eroles es un entrañable ejemplo para nuestra sociedad y para las personas con discapacidades.

Lo recuerdo también como un querido amigo con el que compartí amables encuentros y las coincidencias propias de quienes transitan los mismos espacios, de modo que si yo fuera poeta podría dedicarle una elegía como la que Miguel Hernández le ofrendó a Ramón Sijé y decirle, como él:

*que tenemos que hablar de muchas cosas,  
compañero del alma, compañero.*

Y nada sería mas acertado que esto último, porque con Carlos siempre hemos tenido muchas cosas de que hablar y tantas otras que nos quedaron por decir. También le diría que él le dio a la sociedad mucho más de lo que recibió de ella, y él sabría que no es un cumplido de circunstancia.

\* \* \*

### **Valoración de las actividades y publicaciones realizadas en el proyecto “Independencia y acceso a la Justicia en América Latina”**

La jornada “Voces y silencios de la discriminación. Acceso a la justicia” es la última actividad del proyecto “Independencia y acceso a la justicia en América Latina” que durante dos años llevó adelante la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH), con la subvención de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y mi colaboración en tanto Relator Especial sobre la independencia de jueces y abogados. Quedan por ver la luz cuatro libros que se están editando y organizar sus presentaciones públicas.

Quiero comenzar agradeciendo al director del proyecto, el obispo (E) Aldo Etchegoyen, un hombre que ha demostrado en muchos años de militancia su profundo compromiso con los derechos humanos. Su particular presencia siempre aporta amabilidad, color, solidaridad y positiva concreción de todo cuanto hace, lo cual se visualiza en múltiples resultados. Por ello saludo su intervención en todas las actividades realizadas en el marco de este emprendimiento.

La muy alentadora experiencia del proyecto ha significado una gran ayuda a mi labor como Relator Especial. La APDH fue el organismo que pudo cumplir la función de procesar insumos, establecer vínculos, dar sustento a muchas de mis intervenciones, y por ello le estoy muy agradecido. Tengo una larga experiencia en las Naciones Unidas, he sido cuatro veces Relator Especial y puedo decir que aunque generalmente es una tarea dura y solitaria a la que ocasionalmente los países prestan colaboración –ya que son los Procedimientos Especiales de la ONU los que ponen de relieve las carencias, deficiencias y dificultades por las que atraviesan los gobiernos–, en este caso debo expresar mi doble satisfacción: por el acompañamiento de la APDH y de muchas otras organizaciones de la sociedad civil y por el apoyo de asociaciones de juristas y, en muchos casos, de los propios Estados. Más aun, en mi caso, puedo decir que la sociedad argentina me ha acompañado estrechamente en esta tarea internacional.

Nunca antes una ONG argentina había publicado todas las actividades de una Relatoría de la ONU, y la APDH lo ha hecho en el marco de este proyecto, con la valiosa y fundamental cooperación de AECID. En este contexto, también quiero agradecer al equipo que trabajó en el Proyecto: a Aldo Etchegoyen, Horacio Ravenna, Dalila Polack, Ayelén Cerqueira y Juan Manzano; todos han realizado un riguroso control de gestión y seguimiento administrativo y contable de su ejecución y han demostrado su responsabilidad y capacitación para estar a la altura de este tipo de desafíos.

Además, muchas personas e instituciones contribuyeron decididamente a la culminación del proyecto; en ese sentido, vaya el agradecimiento también para mis colaboradores Mariana Schriefer y Alejandro Cacace, que generosamente asistieron y acompañaron su ejecución; y a Florencia Teruzzi, por su aporte a la edición de los libros del proyecto. Diversas organizaciones pusieron a disposición instalaciones e infraestructura para que realizáramos jornadas y presentaciones; prestigiosos intelectuales hicieron valiosas contribuciones que realzan la riqueza conceptual de las publicaciones. A todos ellos estamos muy agradecidos.

Deseo resaltar que AECID ha facilitado y concedido todo aquello que se requirió desde el inicio de este proyecto; lo hizo con transparencia, sin condicionamientos, con presencia. AECID, Javier Calviño Pazos y su equipo han estado siempre prestos para resolver las solicitudes y necesidades apoyando permanentemente al proyecto. La elocuente intervención de Calviño y su profunda comprensión de la importancia del proyecto nos eximen de mayores comentarios. Podemos decir que la Embajada de España, a través de su eximio embajador Rafael Estrella y de su organismo de cooperación,

ha sido el inestimable sostén de una experiencia sumamente positiva llevada a cabo con amplitud y responsabilidad y que traduce su permanente vocación de actualizar la vigencia de los derechos humanos. A ellos expreso, en nombre de todos, mi más profundo agradecimiento.

Pese a su dimensión –por cierto modesta–, el proyecto “Independencia y acceso a la justicia en América Latina” ha sido muy productivo. Es cierto que para la segunda parte los planes eran más ambiciosos y se proyectaron más actividades con organizaciones del Continente, pero la crisis económica mundial se interpuso en el camino y ello, de alguna manera, limitó el alcance regional del proyecto. Sin embargo, cuatro jornadas, ocho libros impresos y publicados en formato digital en la página Web de la APDH<sup>2</sup>, numerosas presentaciones públicas y una valiosa experiencia con organizaciones de cada sector abordado dan cuenta de la efectividad del camino trazado.

Para la Relatoría sobre la independencia de jueces y abogados –mi mandato concluyó en agosto de 2009–, la publicación de todos los Informes en la página Web de la APDH ha sido una verdadera herramienta de difusión de sus actividades, complementada con diversas presentaciones en el país, de las que han participado notables juristas y exponentes de la Justicia argentina y latinoamericana.

Deseo expresar un especial agradecimiento a la Corte Suprema de Justicia de la Nación; a su presidente, Ricardo Luis Lorenzetti; a las ministras Elena Highton y Carmen Argibay; y al ministro Raúl Eugenio Zaffaroni, que no solamente han acompañado las presentaciones de libros como conferencistas sino que también –es el caso de la doctora Argibay y el doctor Zaffaroni– han escrito inapreciables prólogos. Así también la Corte facilitó su sala principal para la presentación del libro *Independencia de la Justicia. Estándares internacionales* (Despouy, 2008)<sup>3</sup>.

---

<sup>2</sup> Ver <http://www.apdh-argentina.org.ar/piajal/index.htm>

<sup>3</sup> El 18 de marzo de 2009 se presentó *Independencia de la Justicia – Estándares Internacionales*, de Leandro Despouy (2009), en la Sala de Audiencias de la CSJN. La presentación estuvo a cargo de Carmen M. Argibay, ministra de la CSJN y prologuista del libro, quien compartió la mesa con Luis María Cabral, del Consejo de la Magistratura y de la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional; Abel Fleming, de la Federación Argentina de la Magistratura; Rafael Gutiérrez, de la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Carlos Alberto Andreucci, de la Federación Argentina de Colegios de Abogados; Rafael Estrella, embajador de España, y el propio Despouy. [N. E].

Hago un reconocimiento particular al Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales (CARI), a su presidente Adalberto Rodríguez Giavarini y a todos sus integrantes. El CARI ha hecho de la presentación de los Informes del Relator una actividad habitual y eso, no tengo dudas, representa una significativa distinción que honra a este proyecto<sup>4</sup>.

Menciono de manera destacada a mis colegas, los abogados, que personalmente y a través de sus numerosas organizaciones en todo el país han acompañado el proyecto con su presencia y con presentaciones en distintas sedes, como por ejemplo la realizada en la Ciudad de Tucumán, en la que también presentamos el libro *Independencia de la Justicia. Estándares internacionales*, de mi autoría. Con relación a este libro, la Federación Argentina de Colegios de Abogados (FACA) ha decidido su reedición en la editorial jurídica Rubinzal Culzoni.

En el marco del proyecto se realizaron tres jornadas especiales –además de esta que hoy nos convoca y que es la última–; ellas son: “Niñez y acceso a la justicia” y “Mujer y acceso a la justicia” en la Ciudad de Buenos Aires y “Pueblos originarios y acceso a la justicia” en la ciudad de Resistencia, Chaco. A las tareas propias de los eventos, que tuvieron una nutrida y calificada concurrencia, se debe agregar las respectivas publicaciones y también las colaboraciones especiales de expertos. Así, los libros *Niñez y acceso a la justicia*; *Mujer y acceso a la justicia*; *Pueblos Originarios y acceso a la jus-*

---

<sup>4</sup> *Hacia una justicia independiente y eficaz- Informes 2006-2007*, presentado en el CARI el 6 de noviembre de 2008 por Antonio Bustamante, presidente del Colegio de Abogados de Tucumán; Stella Maris Martínez, Defensora General de la Nación; Ricardo Luis Lorenzetti, presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y Leandro Despouy. *En defensa de jueces y abogados- Informes 2008-2009*. Ambos libros han sido editados por APDH-AECID. Informes anteriores del Relator Especial Leandro Despouy también fueron editados en la Argentina: *Informes 2003-2004*, presentados el 30 de junio de 2005 en el Palacio San Martín del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto por: Elena Highton, ministra de la CSJN; Atilio Alterini, decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires; Miguel Ángel Caminos, presidente de la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional; embajador Aníbal Gutiérrez, jefe de Gabinete del canciller Rafael Bielsa; Sidnei Benetti, presidente de la Unión Internacional de Magistrados, y Leandro Despouy. *Informes 2005-2006 [incluye informe “Situación de los detenidos en la bahía de Guantánamo”]*, presentados el 18 de diciembre de 2006 en el CARI por Carmen Argibay, ministra de la CSJN; Nilda Garré, ministra de Defensa de la Nación; Rodolfo Mattarollo, subsecretario de Promoción y Protección de Derechos Humanos, Secretaría de Derechos Humanos de la Nación; Horacio Catani, presidente de la Sala II de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal; Carlos Andreucci, presidente de la Federación Argentina de Colegios de Abogados; Adalberto Rodríguez Giavarini, del CARI, y Leandro Despouy. [N. E].

*ticia*<sup>5</sup> han tenido amplia difusión y continúan siendo muy solicitados. El libro *Pueblos Originarios y acceso a la justicia* incluye un dossier especial en el que se publican textos de Augusto Roas Bastos –cedidos por la fundación que lleva su nombre–. Recordemos que el célebre escritor paraguayo, premio Cervantes de Literatura en 1989, hizo de la defensa de la causa indígena un eje de su vida y su obra.

Se encuentra en etapa de edición el libro *Los derechos humanos y los estados de excepción*, con prólogo del jurista Raúl Zaffaroni, que actualiza toda la normativa que deben observar los países para resguardar la vigencia de los derechos humanos durante situaciones de crisis y bajo estados de sitio o excepción. Este libro se publica con el coauspicio del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, que lo publicó por primera vez en 1999, con prólogo de Héctor Fix Zamudio, y hoy se edita en una versión actualizada.

Centenares de asistentes a todas las jornadas y presentaciones acreditan que cuando una actividad sirve a la comunidad y de ella se nutre, la sociedad brinda su respuesta con grandeza y la acompaña. Limitaciones presupuestarias no han permitido que el proyecto llegase a más entidades educativas, escuelas, bibliotecas, pueblos y ciudades. En esta etapa hemos procurado subsanar esas carencias con presencia en Internet.

Es entonces necesario reconocer que el proyecto APDH-AECID deja también –en sólo dos años– un valioso patrimonio en materia de libros organizados en la Colección “Independencia y acceso a la justicia en América Latina”.

---

<sup>5</sup> Autores de *Niñez y acceso a la justicia* (2008): Javier Calviño Pazos, Miguel Monserrat, Rubén Efron, Sara Cánepa, Verónica Sánchez Barrera, Pablo Martines, Nara Oses, Judith Bitar, miembros de la Comisión de Niñez y Adolescencia-APDH.

Autores de *Mujer y acceso a la justicia* (2008): Javier Calviño Pazos, Horacio Ravenna, Aldo Etchegoyen, Susana A. Finkelstein, Beatriz Kohen, Itatí Di Guglielmo, Marta Pelloni, Susana Pérez Gallart, Susana Trimarco, Leandro Despouy, María Teresa Flores, Haydée Birgin-Natalia Gherardi, Marcela V. Rodríguez.

Autores de *Pueblos Originarios y acceso a la justicia* (2009): Horacio Ravenna, obispo (E) Aldo M. Etchegoyen, Miguel Castro Arze, Orlando Charole, Julio César García, Cristina Vila, Carlos Alberto Benedetto, María Iride I. Grillo, Mabel Dalmás Artus, Rolando Núñez, Laura Inés Ramos, Arturo Peña V., Miguel Castro Arze, María Elena Barbagelata, Julio Saquero-Raúl Prytula, Carlos Romero-Xavier Albó. **Dossier Augusto Roa Bastos, en defensa de las naciones indígenas:** Florencia Teruzzi, Mirta Roa Mascheroni, Hans Kurz, Leandro Despouy, Augusto Roa Bastos.

## ***Comentarios sobre los aportes de los panelistas y otras contribuciones en la jornada “Voces y silencios de la discriminación”***

Para acompañar esta oportuna publicación, intentaré hacer una síntesis de lo que han tratado los diferentes autores

### **“De qué hablamos cuando hablamos de discriminación”**

*Waldo Villalpando*

La experiencia nacional e internacional de Villalpando en materia de discriminación queda claramente expuesta en la apertura de esta jornada. La primera, relacionada con la preparación del Plan Nacional contra la Discriminación –cuyo equipo coordinó– y la segunda, relacionada con su actividad en el Comité de Expertos que examinó las normas sobre Racismo, Discriminación Racial, Xenofobia y otras formas de intolerancia, convocado por la ONU en 2007. Ambas ofrecen un amplio panorama conceptual. Con claridad, Villalpando introduce los ejes para un adecuado análisis de la discriminación, las áreas que deben ser consideradas para el diagnóstico y las recomendaciones vinculadas a los dos niveles en estudio –nacional e internacional– sobre cuya necesaria complementariedad nos advierte y reflexiona.

### **“Con las mejores intenciones. Apuntes críticos sobre la lucha antidiscriminatoria”**

*Daniel Feierstein*

El sociólogo Daniel Feierstein, un renombrado especialista, parafraseando el título del conocido film de Ingmar Bergman analiza de qué manera “‘con las mejores intenciones’ se pueden realizar verdaderos desastres”. Feierstein observa la discriminación como un fenómeno complejo y plantea que las prácticas discriminatorias son una resultante de la propia naturaleza de los Estados modernos, hecho que debe ser tenido en cuenta cuando se elaboran políticas públicas que las enfrenten, ya que se suelen fragmentar las causas según los grupos específicos afectados, como si sucedieran de modo separado, cuando en realidad ocurren articuladas en el seno mismo del Estado.

Desarrolla algunos aspectos que deben tenerse en cuenta en la lucha antidiscriminatoria y examina cuatro factores:

-La discriminación y el racismo como factores constitutivos de las identidades nacionales.

-La internalización de los modos de construcción de la identidad tanto en quienes practican como en quienes sufren prácticas discriminatorias.

-La manera *narrativa* en que las identidades nacionales se han configurado como dominantes.

-Elementos problemáticos que es necesario identificar en la construcción de la identidad. Ejemplo de ello son las nociones de ciudadanía y de igualdad.

Feierstein recorre las dificultades que plantean estas construcciones. Finalmente examina los elementos problemáticos y valiosos que intervienen en la construcción de la identidad.

### **“La discriminación en perspectiva”**

*Pedro Mouratian*

La exposición de Mouratian permite advertir la importancia del Plan Nacional contra la Discriminación como eje de un trabajo gubernamental a través del Instituto Nacional contra la Discriminación (INADI), que ha posibilitado que las propuestas y medidas lleguen a todo el país a través de delegaciones específicas y en 200 ciudades. Mouratian también muestra la importancia de la gestión del INADI desde su creación, en 1995, en la adopción y ratificación de normas nacionales e internacionales relacionadas con la discriminación. En ese sentido examina y enumera el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (Ley 26.171); la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Ley 26.202); la competencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial para recibir y examinar comunicaciones de personas o grupos víctimas de discriminación (Ley 26.160); el Régimen de Tierras de los Pueblos Originarios (Ley 26.160); la Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (Ley 26.061); Ley de Educación Nacional (26.206); Ley de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos (26.331) y, recientemente, la Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (26.485). El Plan Nacional otorga un lugar central a estas iniciativas, ya que

estas leyes resultan herramientas fundamentales en el avance de la lucha contra la discriminación.

Deseo destacar, además, que Mouratian es un distinguido representante de la comunidad armenia argentina con la que me une la histórica lucha por el reconocimiento internacional del Genocidio de este pueblo a manos del Estado turco entre 1915 y 1923.

### **“Lesbofobia, Transfobia, Homofobia y Bifobia en América Latina y el Caribe. A 40 años de Stonewall Inn”**

*Pedro Paradiso*

En este importante y revelador análisis, el abogado Pedro Paradiso, Coordinador del Área Jurídica de la Comunidad Homosexual Argentina (CHA) y representante del Consejo Regional de International Lesbian and Gay Association (ILGA) repasa los factores que inciden en la discriminación; y la lucha por los derechos sexuales de las personas en las sociedades de América Latina y el Caribe. Paradiso reseña en el marco del contexto regional, la **legislación** de los países que penalizan prácticas asociadas a la no-heterosexualidad: Antigua y Barbuda, Argentina, Barbados, Belice, Chile, Dominica, Grenada, Guyana, Jamaica, Paraguay, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y Las Granadinas, Surinam y Trinidad y Tobago. Examina también de qué manera la penalización de prácticas asociadas a la homosexualidad ha originado la elaboración de **leyes antidiscriminatorias** –globales y particulares– “que inhiben los impactos del control restrictivo de la sexualidad y del derecho a ejercerla libremente”; y revisa manifestaciones de no-discriminación en la región, particularmente en las Antillas Holandesas, Argentina, Aruba, Brasil, Bolivia, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Guadalupe, Guyana francesa, islas Malvinas y Vírgenes, Martinica, México Nicaragua, Puerto Rico, Uruguay y Venezuela. Analiza la *desigualdad e inequidad social* profundizadas por **mecanismos de exclusión** como la invisibilización, inferiorización y naturalización que se aplican a cada identidad sexual y de género; desarrolla cómo se manifiesta la discriminación en los diferentes ámbitos de la vida cotidiana (educativo, laboral, salud, etc.). El trabajo finaliza con el análisis de casos.

Exhaustivo y ajustado a la temática propuesta, este capítulo sintetiza en su cierre la estrecha relación entre la libertad y la lucha que libran los movimientos por la diversidad sexual.

## **“Discriminación al derecho e identidad sorda”**

*Juan Druetta*

Con indiscutible autoridad, el lingüista argentino Juan Druetta desgrana en un sintético y contundente capítulo los principales tópicos discriminatorios sobre las personas sordas que se han desarrollado y persisten en la sociedad, como son, entre otros, los relacionados con el modelo de educación, las formas de acceso a ella, la alfabetización y las tendencias presentes. La lengua de señas enriquece la cultura lingüística y social de las personas sordas y permite el desarrollo natural de su aprendizaje cognitivo e intelectual, explica y fundamenta Druetta, y promueve el bilingüismo -lengua oral-lengua de señas- en el ámbito educativo. Subraya el gran problema que significa el elevado analfabetismo de las personas sordas en el mundo (99%) y plantea la necesidad de impulsar una legislación nacional que tome en cuenta las recomendaciones de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, de las Naciones Unidas.

## **“Discriminación, una aproximación desde Uruguay”**

*Marisa Ruiz*

Marisa Ruiz inicia su trabajo con una reseña historiográfica sobre los instrumentos y tratados internacionales que han posibilitado el reconocimiento de aquellos derechos que afectan el principio de la igualdad entre las personas, para introducirnos en la realidad de la mujer uruguaya. Repasa la incidencia social del “reformismo batllista” iniciado en las primeras décadas del siglo XX expresado en leyes fundamentales –divorcio, sufragio femenino, derechos de la mujer, etc.– Sin embargo, al revisar el devenir político y social hasta la actualidad, la historiadora demuestra que categorías como la *invisibilidad* de la mujer en el relato histórico se mantienen, no obstante el rol decisivo que jugó en la lucha contra la dictadura y en los movimientos por los derechos humanos y la democracia. Ruiz traspasa el plano simbólico para demostrar que fue un parlamento hegemonícamente masculino el que decidió, en los primeros dos años de democracia, que la “verdad y la justicia” se relativizaran como cuestiones fundamentales para la sociedad uruguaya. Esa dicotomía entre la realidad y el relato es destacada por la autora cuando analiza el rol de organismos como la Comisión Nacional Pro Referendum y las manifestaciones concretas de un imaginario colectivo “laico y liberal” a pesar del cual la mujer uruguaya –totalmente ausente del primer parlamento

posdictadura– reinicia su lucha en los 80. Lo hace a través de diferentes movimientos y, en materia de derechos políticos, su presencia en el Congreso se plasma recién en 2009 con la Ley de Cuotas. No obstante la reputación democrática del país en el contexto regional, “la discriminación existe en el Uruguay”, afirma Ruiz, e ironiza sobre la política nacional al compararla con una deslucida versión de aquel emblemático club de la historieta “La Pequeña Lulú” donde no se admitían mujeres.

### **“La tierra es nuestro cuerpo y el agua es nuestra sangre”**

*Mirta Coronel*

Podría decir que Mirta Coronel sintetiza en su sola persona a varios sujetos de discriminación: es mujer y es parte de la población originaria de la Argentina ignorada y muchas veces segregada... pero además ella participa en las luchas sociales, tal como lo muestra su excelente trabajo sobre los movimientos que actualizan los derechos humanos en las postrimerías del siglo XX –indigenista, de género, por la preservación del ambiente, la educación, la cultura, entre otros– y se proyectan en el siglo XXI, todo en el contexto de las batallas cotidianas contra la pobreza y la discriminación. Mirta Coronel realiza una enumeración altamente significativa de los factores económicos que inciden o se imponen sobre la vida de las poblaciones originarias y subraya que aunque la reforma de la Constitución en 1994 les reconoció derechos, el Estado argentino no cumple con su cometido y, por el contrario, hace de la desprotección de los indígenas, virtualmente, una política. Este capítulo complementa *Pueblos Originarios y acceso a la justicia*, otra publicación del proyecto recientemente editada, que trata en profundidad esta temática y de alguna manera nos desafía a dar continuidad a la labor emprendida.

### **“Discriminación hacia los privados de la libertad”**

*Francisco Mugnolo*

Francisco Mugnolo, Procurador Penitenciario Federal, analiza el debate en torno al reconocimiento de los derechos humanos de las personas en las cárceles y de qué forma la teoría choca con una realidad que la contradice. En palabras de Mugnolo:

“A pesar del reconocimiento formal del sistema legal sobre el cual se asienta el régimen carcelario, cualquiera que entra en la cárcel descubre a poco de

recorrerla que el aire que allí se respira está viciado. Hay temor, violencia sorda y explícita arbitrariedad. Aun en las experiencias que en principio parecen más respetuosas de los derechos de los presos campea en el interior de la cárcel una relación de poder, muy propia de las instituciones totalizadoras, que supone hablar de un vínculo entre dos personas desiguales, donde el poder está volcado hacia una de las partes, que ha sido y es causa de todo tipo de violaciones reglamentarias y de violaciones de los derechos de los internos”.

En su mayoría desamparadas, sin recursos y sin instrucción, las personas privadas de libertad (más de 60.000, en la Argentina) son “una masa de excluidos que el resto de la sociedad considera repudiables”. Al recuperar la libertad, la discriminación continúa, pues la persona debe insertarse en un mercado laboral pleno de obstáculos para quien ha estado en prisión. Mugnolo recorre en particular la realidad de mujeres, travestis y homosexuales detenidos y convoca a la sociedad a reflexionar sobre la situación de estas personas y su futuro cuando recuperan la libertad.

### **“El derecho a nombrar el sufrimiento en el derecho”**

*Rita Laura Segato*

Rita Laura Segato, antropóloga de reconocida trayectoria en el campo de la investigación examina las implicancias que encierra el reconocimiento otorgado por el derecho. Observa la debilidad positivista de una legislación que “no puede dar cuenta de las complejidades y transformaciones del accionar humano ni es capaz de valerse de la antropología y la sociología para formular derechos y garantizar protección”. La investigadora analiza las estructuras esenciales de la violencia y las revisa a partir de tres factores:

-La lucha por el derecho como contienda en el campo discursivo

-Disputas por nombrar o por no nombrar en el derecho.

-La lucha por elevar el “feminicidio” a la categoría jurídica de genocidio de mujeres

Cuando, como en este caso, se observa a la justicia como un valor social, se puede advertir que las dificultades objetivas del acceso son muchas para todas las personas pero en la mujer se yuxtaponen con otros condicionantes. Es en este punto donde Rita Segato despliega con erudición, lucidez y un profundo conocimiento de la situación de la mujer de qué manera la violencia social se expresa y libra batallas concretamente en su cuerpo.

## *Reflexiones finales*

Quiero agradecer la generosa hospitalidad del Consejo Nacional Armenio de Sudamérica donde se está realizando esta jornada. Ello me conduce a algunas reflexiones que complementan lo que estamos analizando.

Entre 1915 y 1923, un millón y medio de armenios fueron víctimas de un genocidio perpetrado por el Imperio Otomano y el Estado de Turquía. Los armenios han debido luchar durante décadas para lograr su reconocimiento internacional. No debemos olvidar que los genocidios son la expresión suprema de la discriminación traducida en el bárbaro propósito de exterminio de grupos humanos. Pensemos en el Holocausto; en los enfrentamientos entre las etnias hutus y tutsis en la Región de los Grandes Lagos, en África; en los 800.000 tutsis ruandeses masacrados en 1994; en las limpiezas étnicas en los Balcanes en los años 90; en la matanza de más de 10.000 musulmanes en Srebrenica por las tropas serbio-bosnias, “matarlos a todos, no necesitamos a nadie con vida” era la orden.

En el caso de los armenios se suma la persistente política negacionista del Estado turco que acentúa y actualiza la discriminación, como lo prueba el asesinato del periodista turco de origen armenio Hrant Dink cometido en enero de 2007: “me acerqué a un metro de distancia por detrás y le disparé, no me arrepiento”, dijo el asesino, un joven nacionalista turco de 17 años. Cien mil ciudadanos estambulés acompañaron el cortejo fúnebre bajo las consignas “todos somos armenios”, “todos somos Hrant Dink”.

Con Marisa Ruiz, la compañera uruguaya aquí presente, compartimos en agosto de 2009, en Uruguay, un escenario similar al de hoy cuando presentamos, junto a otros autores y panelistas el libro *El derrumbe del negacionismo*<sup>6</sup>. ¿Por qué vinculo aquella presentación con esta jornada sobre discriminación? Lo hago, fundamentalmente, porque hay una dimensión dentro de la discriminación que tiene que ver con el reconocimiento y la lucha por la verdad<sup>7</sup>. Y aunque ese libro analiza el tema de los genocidios y en particular

---

<sup>6</sup> *El derrumbe del negacionismo*. Leandro Despouy, *el Informe Whitaker y el aporte argentino al reconocimiento internacional del Genocidio de los armenios* (Planeta, 2009) fue presentado en Montevideo, R.O. del Uruguay, el 27 de agosto de 2009. Actividad organizada por la Fundación Zelmira Michelini y el Consejo Causa Armenia del Uruguay. Panelistas –coordinados por Cecilia Michelini–: Felipe Michelini, Marisa Ruiz, y cuatro de sus autores: Khat-chik Der Ghougassian, Fabián Bosoer, Florencia Teruzzi y Leandro Despouy.

<sup>7</sup> El derecho a la verdad es un derecho autónomo; por su entidad y naturaleza se vincula a muchos otros derechos humanos fundamentales; entre ellos, el derecho a la información y a

el reconocimiento del Genocidio de los armenios, no debemos olvidar que la discriminación es la puerta de entrada que se le abre a la violencia, a muchas formas de violencia, incluyendo aquellas que entrañan las masacres contra grupos humanos. El reconocimiento de la verdad es un factor indispensable para erradicar la violencia, la discriminación, y el negacionismo como doctrina y práctica de algunos Estados.

La presencia de Carmen Storani y de otras y otros militantes por la igualdad de género me recuerdan tres anécdotas que condensan las vicisitudes en la lucha contra la discriminación en el contexto del debate que culminó con la promulgación de la Ley 24.012, conocida como “Ley de Género” o de “Cupo Femenino” en la Argentina, el 29 de noviembre de 1991<sup>8</sup>. Esa Ley abrió una profunda brecha en el “techo de cristal” –una elocuente metáfora de la discriminación– que ha impedido a las mujeres ganar más espacios de liderazgo, una elocuente metáfora de la discriminación de género.

Lo cierto es que aunque se descontaba que la democracia abriría las puertas a la mujer, que tan digno rol jugó en la lucha contra la dictadura, esas puertas casi no se abrían y cada año el debate, que sistemáticamente se postergaba para las últimas sesiones, pasaba al año siguiente. En 1991, el proceso iniciado en 1989 con dos proyectos firmados exclusivamente por mujeres –en Diputados y en el Senado, este último de Margarita Malharro de Torres (UCR-Mendoza)– se aceleró. Recuerdo que el 5 de setiembre de 1991 cuando ya tenía fecha el tratamiento de la ley en la Cámara de Diputados,

---

---

la identidad. El ejercicio de este derecho posibilitó la recuperación de muchos niños hijos de desaparecidos en la Argentina, tal como lo refleja la notable labor de las Abuelas de Plaza de Mayo. Pero las víctimas directas no son las únicas titulares de este derecho. Los hechos aberrantes que presupone –crímenes contra la humanidad, violaciones masivas, infracciones graves al Derecho Internacional Humanitario, etc.– extienden el agravio a toda la sociedad y confieren a cada uno de sus integrantes legitimidad para invocarlo, ejercerlo y llevar adelante los reclamos. El derecho a la verdad contiene una dimensión ética insoslayable, puesto que su finalidad última es restablecer la dignidad de las víctimas y evitar la reiteración de los hechos y las circunstancias que los suscitaron. Desde esta perspectiva, el principal fundamento de la reconstrucción del pasado es impedir su repetición en el futuro. Ello explica que la obligación de investigar (restablecer la verdad) se transmita a los sucesivos gobiernos, aun a aquellos que no han sido responsables de dichas violaciones (principio de continuidad jurídica del Estado). Por esa razón, en la práctica, las leyes de amnistía o de perdón sólo son compatibles con el derecho internacional si previamente se han realizado los derechos a la verdad, a la justicia y a la reparación.

<sup>8</sup> Publicación: BO 3/12/91, ratificada por la Ley 24.444, que modifica el Código Electoral Nacional.

había cientos de mujeres en los alrededores del Congreso. Un grupo de activistas estaba en la puerta de Diputados –sólo dos o tres hombres participaban de esta iniciativa y yo era uno de ellos–, llegó la prensa, y las líderes feministas se lanzaron a hablar. Mientras esto sucedía, una militante le preguntó a otra, con deliberada indiscreción, señalándome: “¿Y ese, quién es?”; “Es Despouy, de la Cancillería”, fue la respuesta, y la primera comentó: “No te dije que los gays nos iban a infiltrar el movimiento”.

Me causó mucha risa y varias dirigentes que me conocían protestaron por el comentario; de inmediato y cumpliendo con lo que habíamos planificado, me fui a recorrer despachos de diputados amigos para asegurar el voto. A los que no encontré les dejé mi mensaje de que venía a pedir el voto para que se aprobara esta ley. Justamente a esos despachos volví en busca de respuestas; en dos de ellos no recibí contestación pero sí sugestivos interrogantes dejados a sus respectivas secretarías. El primero decía: “Me resulta imposible pensar que Despouy tenga la intención de cambiarse de padrón” y el otro era aún más crudo y me fue transmitido verbalmente por la propia secretaria, una mujer hermosa: “No seas zonza; ese no viene por el cupo, viene por vos”<sup>9</sup>.

Otra experiencia muy valiosa para mí fue la elaboración del informe sobre los derechos humanos y las personas con discapacidad, en 1993 luego de haber sido designado Relator Especial sobre el tema en 1991. Para entonces, los Estados no aceptaban vinculación alguna entre los derechos humanos y

---

<sup>9</sup> “La Ley 24.012 –basada en el proyecto presentado en el Senado por Malharro de Torres– fue sancionada en la madrugada del 6 de septiembre de 1991 en Diputados, con sólo tres ausencias y siete votos negativos (Chama: 2001; 75). Durante esa jornada, ‘cientos de mujeres de distintos partidos políticos se acercaron al Congreso de la Nación [...] Las galerías del recinto se colmaron, y las que no pudieron acceder al lugar permanecieron en las calles de los alrededores, en lo que dio en llamarse ‘vigilancia por el cupo’. (Ibíd.: 2001; 65) (...) La instrumentación de la Ley de Cupo Femenino, que obligaba a los partidos a respetar sus provisiones en la confección de listas (inicialmente, únicamente para la categoría de diputados nacionales), también mostró una lógica de actuación diferenciada según género. (...) El decreto 379/93 explicitó que el porcentaje de treinta por ciento debía concebirse como la cantidad mínima y que, por cada dos varones emplazados en las listas, debía posicionarse una mujer. Más aún, dicha reglamentación estableció que si una fuerza política renovaba solamente dos cargos, uno de ellos tenía que corresponder a una candidatura femenina. Esta especificación resultó substancial en la medida en que la Ley 24.012 simplemente planteaba que las candidatas debían ubicarse en posiciones con posibilidad de resultar electas, sin ofrecer mayores clarificaciones acerca de cómo calcular el cupo mínimo”.

Mariana Caminotti, “Derribar los muros indebidos: reflexiones en torno de las leyes de cupo femenino en Argentina”, en “Aportes para el Debate”, pp.13-33. Disponible en: <http://www.asociacionag.org.ar/pdfaportes/25/01.pdf>

las personas con discapacidad, pues entendían que las políticas públicas para personas en esa situación quedaban liberadas a la benevolencia y altruismo de los gobernantes, sin obligación jurídica alguna.

Se trató del primer informe<sup>10</sup> sobre este tema y la decisión fue el fruto de una fuerte presencia de ONG que por primera vez actuaban organizadas a nivel internacional. El trabajo llevó varios años de debate en las Naciones Unidas; primero traté de mostrar las múltiples incidencias que tienen las violaciones de los derechos humanos sobre la discapacidad de las personas víctimas de malos tratos, torturas, conflictos armados, etc., y el enorme impacto de la miseria y la marginación social en la generación de discapacidades y en su agravamiento. Pero un capítulo importante es el que muestra la forma en que el comportamiento de nuestras sociedades se traduce en verdaderos actos de discriminación. Vale decir que en vez de que la sociedad tenga actitudes constructivas y positivas para ayudar a las personas con dificultades, el accionar de la propia comunidad agrava esas dificultades. Una de las recomendaciones del estudio era que se designara un Relator Especial permanente y que se elaborara una convención, pero sobre todo que los Estados estuvieran jurídicamente obligados a respetar los derechos humanos y a establecer políticas de alcance general que favorezcan su plena integración. La aprobación del informe tropezó con el obstáculo de los Estados islámicos quienes no reconocían como violaciones de los derechos humanos las amputaciones y otras prácticas previstas y permitidas por el Corán. De todos modos, el conflicto fue arbitrado en favor de mi propuesta, y así se evidencia en el Informe publicado por Naciones Unidas.

La experiencia desarrollada durante esa Relatoría me permitió tener contacto directo con personas con discapacidad y pude ponderar el alto nivel de solidaridad que reciben de algunos sectores, por ejemplo, los actores de cine y de teatro. Pocos saben que grandes actores suelen realizar sus ensayos o montar piezas de teatro en lugares donde se encuentran alojadas personas con discapacidad. Esto es muy frecuente en Hollywood, por ejemplo, al extremo de que cuando se presentó el informe ante la Comisión de Derechos Humanos estuvieron presentes actores y actrices de renombre. Entre ellas estaba Marlee Matlin, la laureada protagonista del film “Te amaré en silencio” (1985), cuyo conmovedor testimonio también impulsó la presentación del informe.

---

<sup>10</sup> Publicación de las Naciones Unidas “Los derechos humanos y las personas con discapacidad”, por Leandro Despouy, Relator Especial de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías. Naciones Unidas, New York, 1993.

Este es el octavo y último libro de la “Colección Independencia y Acceso a la Justicia en América latina”. Dada la importancia de los temas analizados, tal vez habría que plantearse la posibilidad de examinar con AECID, para el futuro, alguna publicación que la compile.

JORNADA

VOCES Y SILENCIOS  
DE LA DISCRIMINACIÓN  
ACCESO A LA JUSTICIA



## PANEL “DISCRIMINACIÓN, CONCEPTO Y ACCIÓN”

---

### DE QUÉ HABLAMOS CUANDO HABLAMOS DE DISCRIMINACIÓN

**WALDO VILLALPANDO**

*Abogado, Doctor en Ciencias Jurídicas y Sociales.  
Como funcionario de Naciones Unidas, intervino en operaciones  
de emergencia internacional en diversos países.  
Profesor universitario.*

La discriminación está habitualmente fundada en argumentos irracionales y casi siempre expresados —de buena o de mala fe— sin bases serias, o supeditados a opiniones personales. Esta debilidad argumental no disminuye la gravedad y los siniestros efectos de las prácticas discriminatorias. En efecto, para muchos, la lucha contra la discriminación es una cuestión propia de principios humanitarios o comportamientos éticos. En nuestro enfoque, sin embargo, consideramos que la práctica discriminatoria ha sobrepasado las conductas individuales y ha adquirido una dimensión mayor hasta transformarse en un problema de Estado, tanto en términos de su política interna como en sus relaciones con otros Estados.

Fundado en esta reflexión, trataré de responder a la cuestión que se formula mediante dos experiencias personales. La primera de ellas fue la preparación de un Plan Nacional contra la Discriminación, producto común de un equipo de investigadores que tuve el honor de coordinar y que publicó Eudeba bajo el título *La discriminación en Argentina*. En ese proyecto, los autores hicimos un esfuerzo por comprender la totalidad del fenómeno de la discriminación en Argentina y propusimos, como conclusión, unas 250 recomendaciones para solucionar los mayores problemas. Pretendimos que dicha investigación definiera el ámbito “nacional” de la discriminación.

La segunda experiencia es internacional. Se refiere a las conclusiones del Comité de Expertos para expedirse y formular recomendaciones sobre los “vacíos” o “lagunas” (*gaps*) de las normas sobre Racismo, Discriminación

Racial, Xenofobia y otras formas de intolerancia. El Comité, integrado por expertos juristas que provenían de distintas partes del mundo, fue convocado por Naciones Unidas en 2007 para preparar reformas de fondo en la legislación internacional sobre Discriminación. Tuve también el honor de formar parte de ese Comité y presidirlo durante la preparación del informe. En este segundo caso, sin embargo, la discriminación está definida a partir de un enfoque “internacional”, esto es, como reflexión de la comunidad de Estados sobre la materia.

Me referiré separadamente a cada una de estas experiencias y concluiré con unas breves reflexiones que surgen de su comparación.

### *El Plan Nacional contra la Discriminación*

Respondiendo a un compromiso asumido por el Gobierno argentino con Naciones Unidas, un grupo de profesionales fuimos convocados<sup>1</sup> para realizar una investigación de campo sobre la discriminación en Argentina, seleccionar las materias más importantes y proponer un plan de lucha contra la discriminación aplicable a todo el país. El proyecto fue auspiciado por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y contó con el apoyo del Instituto Nacional contra la Discriminación (INADI, bajo la presidencia de Enrique Oteiza), el Ministerio de Relaciones Exteriores (Dirección de Derechos Humanos), la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y la Jefatura de Gabinete.

Además del debate y evaluación permanente dentro del grupo de investigadores, se realizaron aproximadamente trescientas entrevistas con personas y grupos víctimas de discriminación a lo largo del país. Se trabajó (por orden cronológico) en Buenos Aires, Misiones, Los Polvorines (provincia de Buenos Aires), General Roca, Neuquén, Ushuaia, Río Grande (Tierra del Fuego), Córdoba, Río Cuarto, Mendoza, La Plata, Salta, Tartagal, Orán y Formosa. Tanto los lugares como los interlocutores fueron reseñados en el libro.

Durante varios meses nos reunimos semanalmente para evaluar las entrevistas e ir canalizando ideas. A partir del sexto mes de entrevistas comenzamos la redacción del Plan. Los trabajos finales fueron leídos y criticados en grupo. La obra que se publicó fue firmada por el grupo en común, si bien hubo disidencias menores.

---

<sup>1</sup> Coordinador: Waldo Villalpando. Expertos: Daniel Feierstein, Norma Fernández, Ana González, Horacio Ravenna, María Sonderguer. Asistente: Miranda Cassino.

## PAUTAS DE TRABAJO

-*Exclusión de todo compromiso partidario.* Se hizo un esfuerzo, por supuesto difícil, por evitar incluir en nuestras conclusiones los compromisos partidarios o ideológicos. De hecho, no hubo tampoco ninguna interferencia política o externa de ninguna naturaleza.

-*Diálogo.* Fue constante entre nosotros y nuestros interlocutores, fuente central de todo el trabajo. Confeccionamos un breve cuestionario que servía de base para nuestro diálogo con personas víctimas de discriminación. Además de requerir precisiones sobre el carácter de la discriminación y sus responsables, siempre pedíamos aportes que, a juicio de nuestros interlocutores, contribuirían a la solución de sus problemas. Escuchábamos y tomábamos nota. Luego discutíamos y evaluábamos el material que se obtenía.

-*Alcance nacional.* Como ya dijimos, la investigación tuvo un alcance nacional. Visitamos todos los puntos posibles según nuestro magro presupuesto. Nos subdividimos para escuchar a todos y preparamos informes escritos de nuestras entrevistas para mantener al tanto a todo el equipo.

-*Superar la casuística.* Se hizo un esfuerzo muy consciente e importante a fin de elevarse por encima de los casos. En un proyecto de Plan se está obligado a superar la ejemplificación a fin de descubrir las causas o el patrón de las conductas de discriminación.

-*Practicidad.* Tratamos de no caer en un excesivo “academicismo” o mera crítica intelectual. Nos esforzamos por promover caminos prácticos y razonables aunque no necesariamente fáciles. A partir de las propuestas se elaboró un proyecto sostenible a largo plazo.

## ALGUNOS CRITERIOS DE ANÁLISIS

Acordamos concebir la discriminación como resultado del proceso siguiente:

-El medio social crea estereotipos de cualquier grupo humano según características reales o imaginarias, positivas o negativas, innatas o adquiridas que se le imputan.

-Se adjudican deficiencias, defectos, comportamientos negativos de esos grupos respecto de otros, o cualquier otro atributo que signifique un perjuicio o un efecto dañino sobre los demás.

-Aparecen actos de hostigamiento, maltrato o abuso contra miembros de tales grupos.

-Se establecen distinciones de cualquier orden (social, económica, político) que de un modo u otro signifiquen impedir que esos grupos gocen de sus derechos fundamentales.

Planteamos la discriminación en términos del que discrimina y no del grupo o persona “victimizada”. De este modo, descartamos que las personas víctimas de discriminación sean “anormales” o responsables de cualquier manera que fuere de los abusos discriminatorios que padecen. En nuestro análisis, *el problema lo tiene quien discrimina, no quien es discriminado*. Evitamos, en consecuencia, la utilización de algunos eufemismos en el tratamiento del tema. Por ejemplo, no nos referimos a los discriminados como “grupos vulnerables” –porque significaría que son responsables de los abusos que soportan–, sino de “grupos víctimas de discriminación”, expresión que se adecua más a la realidad que nosotros percibimos. Con respecto a la discriminación, no admitimos eufemismos como “tolerar las diferencias”, que transmite una actitud sólo pasiva y no constructiva.

La obra se divide en dos partes: “Diagnóstico” y “Propuestas”, donde volcamos las conclusiones expuestas en el Diagnóstico en 247 recomendaciones breves y precisas.

A los fines de nuestra exposición, sólo indicaremos el esquema del Diagnóstico, un modo de enfocar la discriminación en la Argentina.

## *SÍNTESIS DEL DIAGNÓSTICO*

### *1) Ejes transversales.*

El Plan considera que existen tres grandes ejes que atraviesan las prácticas sociales discriminatorias, una suerte de “matriz discriminatoria” presente mediante la elaboración de falsos antagonismos en la vida social:

*Racismo*. Entendido como un conjunto de creencias o ideologías que tiende a fragmentar la sociedad humana en grupos dotados de características comunes propios de su condición genética, que impondría comportamientos, quizás inevitables, en perjuicio de otros.

*Pobreza y exclusión social*. Analizada en la medida en que su dimensión ha hecho que la sociedad argentina corra más riesgo de ser afectada por prácticas discriminatorias.

*Relaciones entre Estado y Sociedad.* A fin de establecer la medida en que ambos sectores influyen o se conectan con las prácticas discriminatorias.

## 2) *Áreas de análisis.*

A partir de esta aproximación general, estudiamos los modos en que la discriminación se proyecta en los diversos estratos de la vida social nacional. A esta parte del estudio la denominamos “Áreas de análisis”; las ordenamos alfabéticamente para mostrar que no considerábamos a ninguna de ellas mayor o menor que las otras. Son las siguientes:

*Etaria.* En relación con la edad de los grupos victimizados, principalmente Niños, Adolescentes y Adultos Mayores.

*Etnico-nacional.* Práctica construida sobre un estereotipo nacional o étnico. En ella analizamos: Pueblos Originarios; Afrodescendientes; Antisemitismo, Arabofobia e Islamofobia; Comunidades gitanas y pueblos Rom; Colectividades latinoamericanas; Colectividades asiáticas.

*Género.* Análisis de estereotipos y políticas basadas en las relaciones de género.

*Identidad Sexual.* Vinculada a los modos de integración o marginación de la identidad sexual y sus efectos derivados.

*Migrantes y Refugiados.* Son dos hechos sociales, en algunos casos parecidos, pero que responden a políticas diferentes: la migración y el asilo.

*Necesidades Especiales.* Referidas a personas con impedimentos físicos o de otro tipo que provocan necesidades no contempladas en los comportamientos dominantes.

*Político-ideológico.* Área ligada al compromiso político partidario o a las ideas que se profesan.

*Religión.* Área relativa al lugar de las creencias religiosas dominantes y/o la estigmatización de cualquier práctica religiosa, modo de espiritualidad o agnosticismo. Aquí se estudió La religión en el Estado argentino; Espiritualidad indígena; Judaísmo; Islamismo; Protestantismo y Testigos de Jehová.

*Situaciones particulares.* Respecto de cualquier otra especificidad de las prácticas sociales discriminatorias no incluidas en las anteriores. Se reflexionó sobre Personas privadas de libertad: Liberados; Veteranos de guerra de las Malvinas; Vecinos de poblaciones aisladas.

### 3) *Ámbitos institucionales*

En este nivel se consideró que ciertas áreas del funcionamiento estatal y social favorecen prácticas de marginación; tales prácticas deben ser desarticuladas para eliminar la discriminación. De ahí que a partir de estos ámbitos se formularan las propuestas del Plan. Se trata de los siguientes:

- Administración de Justicia y Legislación.
- Administración Pública.
- Educación.
- Fuerzas de Seguridad.
- Medios de comunicación.
- Salud.

#### *LAS PROPUESTAS*

Las 247 propuestas con que termina la obra son muy variadas: abarcan desde políticas centrales del Estado, en lo legislativo, económico y social, hasta recomendaciones detalladas y aparentemente menores, como remover las “barreras arquitectónicas” de los edificios públicos para permitir la circulación de personas discapacitadas, o cambiar la conmemoración del 12 de Octubre, de “Día de la Raza” a un día dedicado a la reflexión histórica y el diálogo intercultural.

Estas propuestas tienen el mérito de comprender que la lucha contra discriminación no se desarrolla en compartimentos aislados, sino como un entretrejo de comportamientos y prácticas sociales: en suma, una construcción social.

#### ***El Comité de Expertos sobre racismo, discriminación racial, xenofobia y otras formas de intolerancia***

Este Comité es una experiencia similar a la anterior, en la medida en que pretende analizar el fenómeno de la discriminación. Sin embargo, como su origen es una iniciativa internacional, el contenido y las conclusiones son muy diferentes.

En 2006, el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas dispuso que se convocara un Comité de Expertos internacionales para expedirse y formular recomendaciones sobre los “vacíos” o “lagunas” (*gaps*) de las normas internacionales relativas al racismo, discriminación racial, xenofobia y otras formas de intolerancia. El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos –sobre la base de ternas propuestas por las Regiones– nominó en diciembre de 2006 a cinco expertos, principalmente juristas, para integrar el Comité<sup>2</sup>. Los expertos se reunieron cinco veces (en total, unos 15 días hábiles) entre enero y septiembre de 2007 y presentaron su informe al Comité de Trabajo Intergubernamental (integrado por representantes de los Estados) para el seguimiento de las propuestas y conclusiones de la Conferencia de Durban. En consecuencia, la mayor parte del trabajo fue realizada por vía electrónica.

#### *LOS TEMAS PROPUESTOS*

Los temas mayores no fueron propuestos por los expertos, sino por el Consejo Intergubernamental, compuesto, como se ha dicho, por la representación de más de cincuenta países de todas las regiones del mundo. El mandato proponía prestar especial atención a los llamados *grupos específicos* a proteger, a saber:

- Grupos religiosos.
- Refugiados, demandantes de asilo, apátridas.
- Trabajadores migrantes.
- Desplazados internos.
- Comunidades de ascendencia étnica común.
- Pueblos indígenas.
- Minorías.
- Pueblos bajo ocupación extranjera.

---

<sup>2</sup> Provenientes respectivamente de Africa (Tiya Maluwa, Malawi/Sudáfrica); Asia (Syafi'i Anwar, Indonesia), Europa Oriental (Dimitrina Petrova, Bulgaria), Europa Occidental y otros Estados (Jenny Goldschmidt, Holanda) y América Latina y el Caribe (Waldo Villalpando, Argentina).

Además, el Consejo pidió que se analizaran diversas *manifestaciones* graves de discriminación, en especial las siguientes:

-Discriminación múltiple.

-Limpieza étnica.

-Genocidio.

-Intolerancia religiosa y difamación de símbolos religiosos.

-Discriminación en la esfera privada.

-Incitación al odio racial y diseminación de mensajes xenófobos; incluso los medios de comunicación masivos, la información tecnológica e Internet.

#### *LAS CONDICIONES DEL MANDATO*

El mandato dado al Comité de Expertos incluye ciertas pautas establecidas por el Consejo y el Grupo de Trabajo Intergubernamental. Las más importantes son:

*-Operar dentro de las causales de discriminación establecidas en la Convención Internacional contra todas las Formas de Discriminación Racial y desarrolladas en la Conferencia Mundial de Durban de 2001.*

La Convención establece como causas de discriminación únicamente la “raza, color, linaje u origen nacional o étnico”. Las otras formas bien conocidas de discriminación: en razón del sexo, la edad, las ideas políticas, etc., se entienden protegidas por otros documentos internacionales y por supuesto son mencionadas en nuestro dictamen al tratarse cuestiones conectadas (refugiados, pueblos indígenas, etc.) y especialmente en el tema “discriminación múltiple”. Aquí se produjo el único disenso del Comité, debido a la inclusión de la “orientación sexual” como causa de discriminación, a la que se opuso el representante de Asia, pero fue mantenida por los restantes miembros.

*-Dar preferencia a los temas propuestos por el Consejo de Derechos Humanos y el Grupo de Trabajo Intergubernamental.*

Este temario nos obligó a concentrarnos preferentemente en las propuestas que se nos hacían, de por sí exhaustivas. Si a ello se suma el escaso tiempo que se nos confirió (menos de 15 días hábiles de reuniones, entrevistas,

etc.; seis meses de plazo para preparar una posición común), se podrá comprender que el trabajo del Comité estuvo casi exclusivamente concentrado en este temario.

*-Definir los “vacíos” o “lagunas”(gaps) que aparecen en los documentos internacionales.*

La definición de “vacío” (*gap*) en los documentos internacionales no es simple. Los Expertos trabajaron con las principales acepciones de “vacío” que se utilizan en documentos internacionales:

*Vacío Normativo:* Ausencia de norma expresa.

*Vacío de Aplicación:* Existe la norma pero no es suficientemente específica sobre el tema en estudio.

*Vacío de Supervisión:* Existe la norma pero no se la aplica o su vigencia ha caído en desuso.

## *EL INFORME DEL COMITÉ DE EXPERTOS PRESENTADO A LOS ESTADOS*

### *A) Obligaciones de los Estados*

Los Expertos añadieron este tema a los propuestos por el Consejo, entendiendo que los Estados deben comprometerse más efectivamente en la protección de los derechos contra la discriminación.

Se propusieron diversas normas nacionales que establecieran conductas concretas que los Estados deberían introducir en sus respectivas legislaciones y en la aplicación de prácticas antidiscriminatorias.

Se recomendó, además, adoptar una Convención de Educación contra la Discriminación a fin de incorporar sistemas y programas educacionales contra la discriminación, a dictarse en establecimientos públicos, privados, civiles y de seguridad de todos los Estados.

### *B) Grupos que merecen protección especial*

*-Grupos religiosos.* Los evidentes nexos entre racismo y religión se han agravado en los últimos años, no obstante lo cual no están adecuadamente resueltos en la Convención Internacional contra la Discriminación: existe un

“vacío de aplicación”. Se recomendó al Comité de Naciones Unidas contra la Discriminación (CERD, por sus siglas en inglés) que adoptase con celeridad una Recomendación General sobre la materia y se requirió del Comité de Derechos Civiles y Políticos que revisase el Comentario N° 22. Ambos en línea con los derechos y garantías expuestos en la Declaración sobre la Eliminación de todas las Formas de Intolerancia y Discriminación basadas en la Religión o Creencias de 1981. Verbalmente se aclaró que el Comité no descartaba, en esta materia, la sanción de un Protocolo Facultativo a la Convención contra la Discriminación.

*Refugiados, Demandantes de Asilo.* No se detectaron “vacíos normativos”, dada la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y demás documentos concordantes. Sin embargo, se nota la ausencia de una específica incorporación de actos de xenofobia en los instrumentos internacionales (“vacío de aplicación”) y se requirió que el CERD aprobase una Recomendación específica en la materia.

*-Apátridas y Migrantes.* La calidad de apátrida y la migración no protegida constituyen uno de los problemas más graves de los últimos años. En efecto, la condición de los apátridas y de los migrantes ilegales se ha deteriorado seriamente y la falta de protección adecuada es cada vez mayor (“vacíos de aplicación y de supervisión”). La escasa ratificación de la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas (1954) y de la Convención de los Trabajadores Migrantes y sus Familias (1981) agrava esta situación. Se demanda una activa campaña en pro de la ratificación y aplicación.

*-Desplazados Internos.* No hay normas específicas para estas situaciones y sólo se resuelve internacionalmente por la extensión excepcional del mandato del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), de manera que hay un “vacío normativo”. Se recomendó a la Asamblea General implementar principios generales de protección de desplazados, lo que de hecho equivale a preparar un documento internacional específico (Protocolo o Convención).

*-Comunidades de ascendencia étnica común.* Las normas internacionales son completas en cuanto a la protección, falta una aplicación acorde por los Estados.

*-Pueblos Indígenas.* Aunque el CERD haya resuelto que la protección de los pueblos indígenas cae dentro de la competencia de la Convención, es necesario superar el “vacío de supervisión” y a ese fin se consideró prioritario y urgente ratificar el Convenio 169 de la OIT y aprobar de manera inmedia-

ta la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas (finalmente aprobada al año siguiente de nuestro Informe).

-*Minorías*. El Comité consideró que no hay “vacío normativo” para la protección de estos grupos. Sin embargo, su aplicación continúa siendo materia ignorada en la política central de los Estados.

-*Pueblos bajo ocupación extranjera*. El Derecho Internacional Humanitario y los documentos internacionales sobre Derechos Humanos cubren apropiadamente esta materia, por lo que se consideró que no existe “vacío normativo”. Sin embargo, no puede ignorarse el hostigamiento permanente que sufren estas poblaciones. Se trata de un “vacío de supervisión”.

### C) *Manifestaciones*

-*Discriminación Múltiple*. Fue el tema que generó el mayor debate y finalmente el único disenso en el Comité de Expertos. Por *discriminación múltiple* entendemos otros modos de intolerancia que agravan la condición de los ya discriminados, fuera de las causales indicadas en la Convención. En este punto el Comité encontró la oportunidad para referirse a otras formas de discriminación no contempladas en la Convención, entre las principales: género, edad, discapacidad, condición HIV, situación marital. En cambio, la inclusión de “*orientación sexual*” no alcanzó consenso. Se la mantuvo, finalmente, considerando que los homosexuales constituyen un grupo discriminado. El representante asiático (indonesio) pidió que se dejara constancia de su oposición. Si bien la mención está presentada con claridad y corrección, su sola inclusión fue muy criticada por algunos países del Grupo de Trabajo Intergubernamental.

El Comité entendió, de todos modos, que la discriminación múltiple presenta una diversidad deficientemente estudiada y exige que el CERD la elabore más.

-*Limpieza Étnica*. Se entendió que las disposiciones actuales, especialmente la inclusión como crimen de lesa humanidad, cubren adecuadamente esta conducta aberrante: no existe un vacío normativo. El Comité propone, enfatizar las técnicas de “alerta temprana” para prevenir este crimen.

-*Genocidio*. No hay un vacío normativo: el genocidio es el primero y el más grave de los crímenes condenados en el Estatuto de la Corte Penal Internacional. El Comité enfatizó también en este caso la importancia de las prácticas preventivas de “alerta temprana”.

*-Intolerancia Religiosa y Difamación de Símbolos Religiosos.* Las actividades de intolerancia religiosa aumentaron en todo el mundo, particularmente después de Septiembre de 2001. Es una práctica suficientemente cubierta en la actual legislación internacional, pero se recomendó que el CERD adoptase una Recomendación similar a la propuesta para el tema “Grupos Religiosos” y se enfatizó la importancia de una educación multicultural para combatir la intolerancia religiosa (“vacío de aplicación”). El tema queda también ligado a la propuesta de una Convención sobre Educación contra la Discriminación y las respectivas obligaciones de los Estados.

*-Discriminación en la esfera privada.* No existe, según el Comité, un vacío normativo en la legislación internacional, aun admitiendo la importancia e influencia de los cambios tecnológicos modernos de comunicación, que obligan a estar continuamente alerta.

*-Incitación al odio racial y diseminación de mensajes xenófobos, incluyendo los medios de comunicación masivos, información tecnológica e Internet.* No se apreció un “vacío normativo” pero sí un “vacío de aplicación”. Es entonces importante prevenir, supervisar y sancionar los actos de incitación al odio racial y religioso. La cooperación entre los Estados y las ONG es, en este aspecto, vital. Y es también una cuestión ligada a la propuesta de una Convención sobre Educación contra la Discriminación. La utilización discriminatoria de mensajes vía Internet se señaló como un punto que requiere continua atención y colaboración entre los Estados y las ONG.

#### *EL DEBATE EN EL PLENARIO DE LOS ESTADOS*

El Comité fue convocado para informar verbalmente al Grupo de Trabajo Intergubernamental. El Informe había sido distribuido con anterioridad a los Estados en la versión inglesa. El que suscribe, en su condición de presidente, expuso las principales líneas de la opinión del Comité y a continuación los demás miembros formularon comentarios adicionales. La mayoría de los Estados presentes intervinieron en el debate.

En términos generales, el Informe fue muy bien recibido, particularmente por los países europeos y latinoamericanos. Sin embargo, algunos países asiáticos y africanos (cinco en total) expresaron objeciones, considerando que se notaba la ausencia de propuestas de reformas de fondo al sistema internacional de protección contra la discriminación. Otros países estimaron que esta posición era precisamente una virtud, toda vez que se entendía que

la legislación internacional de protección contra la discriminación estaba bien encaminada y las debilidades radican en la aplicación. La mención que el Comité incluyó sobre orientación sexual generó una dura polémica entre los Representantes.

El Informe fue, finalmente, aprobado.

### *A modo de reflexión*

En una primera lectura, parecería que estuviéramos hablando de mundos diferentes; la terminología es distinta, los temas sólo coinciden parcialmente, etc. De hecho, no es así: el Plan Nacional ve la discriminación desde el punto de vista “nacional”, como un fenómeno local; el del Comité de Expertos es “internacional”, lo ve como fenómeno global. Uno observa la discriminación con un microscopio; el otro, a la distancia, con un telescopio.

De ahí que los enfoques no son superpuestos sino, más bien, complementarios. Insisto en este aspecto para no caer en la fácil simplificación, tan propia del atormentado estilo argentino, de creer que nuestros problemas son únicos (no hay otros fuera de los que nosotros citamos) o exclusivos (sólo ocurren en Argentina).

Podemos ir algo más lejos. Una parte importante de lo que nosotros consideramos discriminación obedece, en realidad, a coyunturas sociales o históricas pasajeras, por ejemplo, el caso de los veteranos de Malvinas. Por eso, es necesario enfatizar las *causas* de la discriminación y no meramente las modalidades en que se expresa.

Muchas veces las prácticas discriminatorias se refieren a variantes insignificantes o a imposiciones de la moda (la discriminación estética impone modelos físicos que no todos pueden cumplir). Suele atribuirse a Freud la sentencia “la discriminación, la vanidad de las pequeñas diferencias”. Esta frivolidad no debe hacer perder de vista la tremenda peligrosidad de una discriminación sistemática o estimulada por intereses de poder. En las propuestas de los Estados se hace referencia, con toda justicia, al genocidio y la limpieza étnica, ambas prácticas de exterminio que costaron millones de vidas, impuestas con lemas absurdos de superioridad o pureza racial.

Es igualmente grave aprovecharse de ciertas convicciones cultural-religiosas que poseen todos los pueblos para propalar un mensaje de agresividad discriminatoria. En las propuestas que formularon los Estados al Comité de Expertos, la religión ocupa un lugar preponderante. Y ello es porque se ha advertido que se pervierte y manipula emocionalmente el mensaje religio-

so para transformarlo en un mandato discriminatorio y agresivo contra lo que no es “nuestra fe”. Alarma que se siga utilizando en el siglo XXI un vocabulario y una instrucción religiosa destinados a justificar la violencia (las “madrzas” de Pakistán, las posiciones del clero extremo en Israel, la lucha contra el “eje del mal” de Reagan y Bush, la “cultura occidental y cristiana” –pretexto de tantas dictaduras latinoamericanas–, las calificaciones filorreligiosas que apelan al chauvinismo para justificar la prepotencia: los “infiels”, “el destino manifiesto”, “la raza superior”, etc.).

Por último, la importancia de los medios de comunicación, señalada en ambas investigaciones. Resulta muy grave la liviandad de muchos medios que tienden a simplificar las diferencias mediante el juego de la antinomia “normal-anormal” o bien que estimulan estereotipos sociales, a su vez motivadores de comportamientos discriminatorios.

## **“CON LAS MEJORES INTENCIONES” APUNTES CRÍTICOS SOBRE LA LUCHA ANTIDISCRIMINATORIA**

**DANIEL FEIERSTEIN**

*Sociólogo, Investigador del CONICET.  
Director del Centro de Estudios sobre Genocidio  
de la Universidad Nacional de Tres de Febrero.*

Vale aclarar, antes de iniciar este trabajo, la sensación de que se ha incurrido en un error al invitarme a colaborar en esta publicación, dado que siento que es bastante poco lo que yo tengo para aportar en términos propositivos a la problemática del acceso a la justicia de los sectores discriminados.

Esta sensación surge de que las miradas que he tratado de construir en estos años, y que en parte han quedado expresadas en el Plan Nacional contra la Discriminación, se vinculan al intento de comprender el sentido funcional de las prácticas discriminatorias en las sociedades modernas. Y cuando uno trabaja y de por sentada dicha funcionalidad, se vuelve realmente difícil plantear ejes de acción, porque desde el ámbito de la gestión política las acciones necesarias tienden a ser catalogadas como imposibles.

La mirada hegemónica sobre los fenómenos discriminatorios supone que con cuatro o cinco medidas basadas en una firme voluntad política es posible revertir la problemática discriminatoria. Es que se la entiende como desviación o enfermedad y, por tanto, se la considera atacable o curable. Pero la discriminación es un fenómeno bastante más complejo y es difícil pensar en acciones inmediatas, concretas, ya que las acciones necesarias son profundas y complejas. Será función de quienes tienen responsabilidades de gestión evaluar cómo producir semejantes transformaciones de lo social.

Partiendo de esta base, es posible que en algún punto mi intervención resulte, por un lado, políticamente incorrecta. Quienes trabajamos sobre el tema conocemos bastante bien los problemas de los perpetradores más directos y evidentes de prácticas de discriminación. Ahora me interesa, por el contrario, centrarme en algo más profundo que dichas cuestiones evidentes, aunque seguramente ello requiera analizar las modalidades y prácticas de discriminación de quienes creen no ejercer la discriminación.

En este marco, vale citar aquella brillante película de Bergman: *Con las*

*mejores intenciones*. El film narra cómo una pareja de padres destroza la vida de sus hijos, pero imbuidos de un profundo amor por ellos. El título del film me parece absolutamente adecuado para lo que pretendo trabajar, en tanto “con las mejores intenciones” se pueden realizar verdaderos desastres. La idea básica de este análisis será plantear algunos problemas en los que se incurre en el contexto de la lucha antidiscriminatoria o en los intentos de construir una posibilidad de acceso a la justicia desde otros sectores, que muchas veces producen efectos contrarios o al menos distintos de los buscados. Y en ese sentido, analizar la profundidad de los fenómenos discriminatorios, la profundidad de los fenómenos del racismo. A este respecto señalo algunos ejes de trabajo:

1) La discriminación y el racismo no son una enfermedad ni una desviación, ni tampoco una práctica de sectores específicos, pequeños y aislables de nuestra sociedad. Por el contrario, constituyen una herramienta fundamental del proceso de constitución de las identidades modernas. Quizás tendríamos que rastrear esa conformación de las identidades modernas en el surgimiento de los primeros Estados nacionales o los primeros protoestados, cuyo primer modelo surge en España con la lógica de la negación de la multiplicidad de identidades, proceso que de distintas maneras se va a expandir y reformular en el conjunto de los Estados modernos.

Ese primer protoestado español produce una unidad entre identidad nacional e identidad confesional, que niega la multiplicidad identitaria previa. Lo que aparece allí como novedad es la idea de que para ser español hay que ser cristiano; de ahí a la expulsión y/o conversión y/o aniquilamiento de todas aquellas poblaciones que no acepten esta reducción hay sólo un paso.

De la mano del catolicismo (o de otras variantes religiosas, por ejemplo, las iglesias nacionales protestantes), o del panislamismo, y en procesos de secularización (como el de la república francesa), el fenómeno se va a reproducir de manera más o menos similar: la identidad nacional, sea confesional o secularizada, será el modo de hegemonizar, reducir y negar todo otro elemento identitario. En este sentido, el primer elemento de la constitución de las identidades modernas será el borramiento de la multiplicidad de identidades.

Un segundo elemento, articulado a este, será la estandarización y normalización de las identidades. Se parte de negar la multiplicidad real que todos tenemos en nuestras identidades, para que sólo una de estas identidades pueda asomar y construir una lógica de normalidad que tiene dos planos: lo normal como el seguimiento de la regla, y lo normal en tanto lo estadísticamente mayoritario. Las lógicas de normalización plantean entonces que un mo-

do de identidad construido desde el poder como hegemónico se transforma en *el* modo de identidad, que mide, juzga a todos los otros e impone los modos de relación social.

Gran parte de los problemas discriminatorios surgen de una manera de desarrollar nuestras relaciones sociales que, al imponer un solo modo de funcionamiento, excluye a todo aquel que por distintos motivos no puede aceptar o desarrollar ese modo. Las dos diferencias que más claramente aparecen son las culturales (quienes por tradición, por historia, tienen otros modos sociales de relacionarse) o las vinculadas a la discapacidad (quienes a partir de la carencia de algún sentido tienen otros modos de relacionarse, con su propia riqueza, su propio sistema, sus propias lógicas, y cuyo único problema es que no son aceptados como un modo válido, como un modo viable).

El tercer elemento de los modos en que se constituyen esas identidades nacionales tiene que ver con la manera en que a partir de esa normalización o estandarización se gestiona la diferencia. En ese sentido hubo, en los siglos XVIII y XIX, un modo clásico de gestión de la diferencia —esto lo voy a retomar luego— en los regímenes discriminatorios de los Estados nacionales. En la actualidad se lo quiere recuperar como una herramienta antidiscriminatoria, con todos los riesgos que esto supone. Me refiero a la lógica de “cuoteo de la población”, un sistema que funcionaba en el momento de la consolidación de la modernidad: los distintos grupos que son construidos como diferentes por el poder pueden tener sólo una representación proporcional a su peso en la población en los distintos ámbitos: la justicia, el acceso a las universidades, las escuelas, los trabajos, etc. Se trataba de una forma de lograr que ningún sector “diferenciado” pudiera tener, en ningún ámbito relevante, una representación que superara su peso real en el conjunto de la población. En las últimas décadas se ha pretendido transformar este sistema discriminatorio en parte de una supuesta lógica antidiscriminatoria: son las llamadas lógicas de la “discriminación positiva”. Se entiende por “discriminación positiva” la idea de que ningún sector “diferenciado” de la población debe tener menor participación en ciertos ámbitos (educación, trabajo, representación política) que su peso en la población general. Cabe preguntarse cómo afecta esta lógica de “cuotas de representación” o “discriminación positiva” al sujeto que es parte de la cuota, y cómo afecta al sujeto que no es parte de la cuota. Y en qué medida resulta un tremendo acelerador de los fenómenos discriminatorios.

Estos son algunos elementos para pensar la funcionalidad de los fenómenos discriminatorios en la configuración de las identidades nacionales modernas.

2) El segundo elemento que me parece interesante tomar en cuenta es cómo estos modos de construcción de la identidad se internalizan tanto en aquellos que desarrollan las prácticas discriminatorias como en aquellos que sufren las prácticas discriminatorias. Esto es, que el modelo de gestión de la identidad y el modelo de destrucción de la multiplicidad de la identidad no operan solamente en aquel que tiene poder. Ocurre muchas veces también que los sectores que son victimizados, discriminados, asumen el modo de observar la realidad de los sectores que discriminan. Esto ocurre de varias maneras.

Una de ellas, la más común, implica asumir el sistema de jerarquización y normalización, pero tratando de escapar individualmente de él, tratando de encontrar lo anormal en otro y/o de justificar la propia normalidad. No se cuestiona la construcción de la idea de *normalidad*, sino que apenas se cuestiona la propia asignación al campo de la anormalidad. Para pensar algunos ejemplos, podríamos observar la insistencia de sectores profundamente golpeados dentro de la estructura social argentina, como los inmigrantes de países limítrofes, por caso la comunidad boliviana, que en numerosas ocasiones intentan escapar de la estigmatización tratando de convencer a la sociedad argentina de que la comunidad boliviana se caracteriza por su apego al trabajo, por ser una comunidad de trabajadores, y que por lo tanto merece ser incluida en la identidad nacional, a diferencia de otras inmigraciones que quizás no lo serían tanto.

Una segunda modalidad es lo que Goffman llamaba “la asunción del estigma como emblema”. Esto es, implicarse en la identidad construida en el proceso discriminatorio y tratar de convertirla en símbolo positivo. Un ejemplo podríamos encontrarlo en la construcción de la identidad de los “pibes chorros” o la “cumbia villera”, en donde ante determinado modo de estereotipar una población marginalizada, con sus condiciones básicas de existencia destruidas, se asume como parte de una identidad positiva aquello que el poder construye como negativización, que es su asociación con el delito. Como si esto pudiera ser una identidad rescatable, que estos sectores deberían reconstruir.

En el conjunto de la población, estos sistemas de normalización funcionan a través de operatorias inconscientes: no es que en cada proceso de discriminación apliquemos modos de negativización luego de analizar las distintas características de una u otra fracción de población, sino que algunas definiciones de lo bueno, lo bello o lo útil son parte de nuestro funcionamiento cotidiano. Vale en este sentido una anécdota personal: hace unos años, dirigí un proyecto de investigación vinculado a analizar los colores de

tez y cabello de los personajes que aparecen en los manuales de texto de las escuelas primarias argentinas. Es sorprendente observar que las aulas que aparecen en esas escuelas no son las aulas argentinas en términos de la paleta de tonos utilizados para ilustrar la tez y el cabello de los alumnos. Más aún: resulta interesante analizar las tareas que se asignan a las personas con determinados colores de tez o de cabello: las tareas vinculadas a la transmisión y ejercicio del saber siempre son realizadas por personas de tez y cabello claro, mientras que cuando aparece alguien de cabello o tez oscuros, siempre está en un rol pasivo de receptor: es un alumno o, más común, el heladero de la plaza frente a la escuela, o personal subalterno dentro o fuera del ámbito escolar. Pero la anécdota no es esta, sino que yo mismo, luego de dirigir durante años ese proceso de investigación, puesto con mi hija a pintar un libro en el que un hada le explica a un chico cómo se hacen las cosas, resulta que el color que inmediatamente selecciono para pintar el cabello del hada es el amarillo. Es decir: *las hadas tienen el cabello rubio*, también para mí. A esto me refiero con la idea de que estas lógicas de lo bueno y lo bello operan también, y fundamentalmente, en el plano del inconsciente. Lo máximo que me permitieron tres o cuatro años de investigación fue *darme cuenta* de lo que había hecho, unos minutos después de haberlo hecho.

3) El tercer elemento que quiero destacar es que estas identidades nacionales que se han configurado como identidades dominantes, son en definitiva aquello a lo que Ricoeur denomina *identidades narrativas*. Estas identidades tienen una existencia material que, sin embargo, no es más sólida que una narración que nos hemos dado acerca de quiénes somos. Lo que ocurre es que esa narración tiene su historia, tiene su fuerza, y funciona tanto a nivel consciente como a nivel inconsciente en nuestros modos de construir la propia identidad.

Una primera gran discusión que se deben nuestras sociedades, y entre ellas la sociedad argentina, es si quizás no será hora de empezar a cuestionar esas narraciones y comenzar a pensar en la posibilidad de construir *otras*, de dar otros lugares a las diversas fracciones y grupos que constituyen nuestra propia identidad, pero que en esas narraciones no han podido ocupar sino lugares negativizados, cuando no son directamente excluidos. Valga como ejemplo el rol asignado a los pueblos originarios o a los afrodescendientes en la configuración de la identidad argentina. Un gran desafío es el de construir estas identidades (también la judía, la árabe, la eslava) como parte de lo propio, ahí radica la complejidad. Poder quebrar esta distinción entre un “nosotros” y un “ellos” en la cual los *argentinos modernos* seríamos los que te-

nemos que ver qué relación tenemos *nosotros* con *ellos*. El desafío sería revisar cuánto de ese *nosotros* y ese *ellos* constituye parte de una identidad narrativa que se quiere ubicar en un lugar de ajenidad con una parte de la historia que es, sin embargo, inescindible, es parte de *su propia* identidad.

4) En un cuarto nivel, me parece importante señalar que esta construcción de la identidad moderna tiene algunos elementos muy problemáticos, producto de esta historia, que hay que identificar; pero también aportes valiosos que merecen ser rescatados. Principalmente la construcción de la noción de *ciudadanía*, una noción fundamental que no tenía existencia histórica como tal: la idea de que todos los hombres nacen natural y universalmente iguales. Se trata de una noción profundamente moderna, que no tiene más de cuatro o cinco siglos, y que puede dar una cantidad de herramientas muy interesantes para cuestionar la contracara de esa construcción que fue la narrativa nacionalista del surgimiento de nuestros Estados modernos. Esos modos de narrar, de contarnos nuestra identidad.

¿Qué problemas tiene esta modalidad moderna de construcción de la identidad en lo relativo al tema central que nos convoca, esto es, el acceso a la justicia de las fracciones construidas como *otras* victimizadas? Una primera dificultad de este discurso es su incapacidad para comprender la diversidad cultural, las diferentes narraciones y los diferentes modos de relación social. Con lo cual, el punto más alto al que se llega a partir de esa base es un punto dilemático si no se logra comprender la diferencia, expresada en la tensión entre universalismo y relativismo. El máximo punto al que se puede arribar a partir de la forma en que se construye la identidad moderna es el de plantear que hay otros modos de relación social y que todos tendrían que ser igualmente válidos, pero no se entiende cómo pueden ser todos igual de válidos cuando hay *un* modo de justicia. De ahí que las dos corrientes –universalismo y relativismo– que parecen poder elegirse son de algún modo dilemáticas, son ambas en algún sentido *tramposas*. Desde la perspectiva universalista se plantea que “la universalidad de la justicia está por encima de cualquier diferencia, y entonces es bajo esta justicia –la propia– bajo la que deberá tratarse la diferencia”. Esto implica convertir al otro en un *objeto* de esa justicia, al tiempo que nos vuelve incapaces de comprender que la justicia funciona de otro modo en otras culturas. Pero no llega mucho más lejos la solución alternativa –la propuesta por el relativismo–: que cada justicia en sí misma tiene su lógica y sólo puede ser comprendida desde su lógica, que todas ellas son válidas y que nada puede decir una cultura acerca de la otra.

Ambas “soluciones” impiden –por caminos diferentes pero en algún sen-

tido complementarios— el proceso que podría ser más enriquecedor: el intercambio cultural, que es la posibilidad de diálogo entre modos de relación social distintos. Porque todo diálogo —si efectivamente es un diálogo y no un monólogo— implica la transformación de los dos sujetos sociales que dialogan. Esto es: que la idea tan potente de la universalidad pueda aportar elementos muy enriquecedores a modos de relación social que quizás no lo pensaron de ese modo pero que, a su vez, también tendrá que adaptarse a modalidades de funcionamiento que, quizás en planos específicos, han sido mucho más enriquecedoras para sus sociedades que el modelo de justicia occidental.

Un ejemplo muy potente y muy común en la experiencia argentina, aunque muy conflictivo, son las distintas modalidades de gestionar el derecho de propiedad de los pueblos originarios: la propiedad comunitaria, el uso compartido de tierras para pastoreo, entre otros elementos del derecho indígena. El problema es cómo esto se puede codificar, y reinterpretar, y cómo modificar el funcionamiento de la justicia occidental para poder dar cuenta en términos de un ordenamiento jurídico, moderno y universalista, de modos de pensar las relaciones sociales que no son parte de esos códigos civiles o de esos códigos penales. Y eso sólo puede surgir de un diálogo que acepte la necesidad y la posibilidad de que en ese diálogo ambos sujetos se transformen.

La segunda dificultad del modo moderno de construcción de la identidad tiene que ver con la inflexibilidad a la hora de modificar las lógicas de normalización o de estandarización. Suele ocurrir que las modificaciones que podrían ser efectivas sean caracterizadas como *imposibles*, por lo que se llevan a cabo modificaciones *posibles* pero que no son efectivas. Uno de los casos que lo ilustra con mayor claridad es la vinculación entre los procesos educativos —o lo que se ha dado en llamar la educación inclusiva— y las personas con discapacidad. El modo dominante en que se aborda esta problemática es en sí parte del problema, porque deriva de la lógica de estandarización, que plantea: “nosotros nos relacionamos así, y entonces lo único que podríamos llegar a hacer es considerar si podemos o no podemos integrar al discapacitado a nuestro modo de relación social”. Pero en las personas con discapacidad se da un fenómeno peculiar, distinto de lo que ocurre con “otras diferencias”, por ejemplo la cultural: la discapacidad implica que algún sentido o capacidad se encuentra limitada o ausente y que, por lo tanto, esa población se relaciona de un modo posible para esa población, pero también posible para el conjunto de la sociedad, mientras que no ocurre lo inverso.

Un claro ejemplo de esto puede observarse en el ámbito educativo, con el aislamiento y discriminación de la población sorda y/o hipoacúsica, particu-

larmente durante los primeros años de su escolarización. La población sorda tiene otra lengua –la lengua de señas–, que es aquella que requiere por lo menos durante sus primeros años para socializarse. Ahora, lo que resulta elemental pero está ausente de todos los análisis educativos, es que esa lengua sí puede ser hablada por el conjunto de los estudiantes de un curso, en tanto que la lengua “normal” no puede ser aprendida por la población sorda, a no ser como una “segunda lengua”, con posterioridad a su alfabetización en lenguaje de señas. En lugar de pensar siempre qué hacemos con el chico que no puede entender la lengua normalizada, si lo integramos o no lo integramos a un aula cuando no puede compartir la lengua “normal”, uno podría pensar el fenómeno de un modo exactamente inverso, y evaluar qué enriquecedor sería para un aula que cuenta con un chico sordo o hipoacúsico generalizar el aprendizaje de la lengua de señas en el conjunto de los estudiantes a fines de desarrollar parte de sus clases en lengua de señas. ¿Qué perderían al invertir tiempo en el aprendizaje de una nueva lengua: dos cuatrimestres de geografía, un año de inglés? Terminarían el año veinte chicos bilingües que no pueden ubicar los ríos de la Patagonia o que tendrán que esperar otro año para aprender los rudimentos del inglés.

Tal vez el problema radique en la falta de flexibilidad de los procesos de estandarización. Porque el enriquecimiento de un abordaje como este no sería sólo, ni fundamentalmente, para el chico sordo que participa de ese grupo, sino para los otros diecinueve de ese grupo de veinte, que tendrían la experiencia de aprender otros modos lingüísticos, otros modos de relación social, otras formas culturales, otros modos de acceso a la realidad.

La pregunta es si esto que aparece como totalmente imposible es efectivamente imposible, o es una parte de nuestros obstáculos vinculada a los procesos de estandarización; si en realidad no tiene que ver con que las cosas se hacen de un modo (como las hacemos “nosotros”) y lo máximo a lo que estamos dispuestos a acceder es a evaluar si podemos o no podemos integrar al otro, en tanto “integrar” implica evaluar si podemos o no podemos hacerlo parte de nosotros, siendo que la transformación siempre tiene que provenir del otro y que jamás se piensa en que sea el “nosotros” el que resulte transformado. La identidad hegemónica no se transforma, la identidad hegemónica no piensa siquiera que pueda cambiar. La única pregunta válida para el orden moderno es si el otro puede cambiar o no, si se puede integrar o no, *a nosotros*.

La tercera dificultad se vincula con la idea de la *discriminación positiva*, a la que ya me referí al desarrollar la idea de las “cuotas” (proveniente de las lógicas discriminatorias de los siglos XVII a XIX), como *una solución que*

*no soluciona*, una solución que hace como si solucionara, pero que en la práctica agrava muchos de los problemas que pretende solucionar. La lógica de la discriminación positiva se basa en el precepto de que hay un sector que es discriminado, que es victimizado, y al que por lo tanto se debe retribuir hacia el futuro otorgándole una mayor presencia en determinados lugares estratégicos: la Justicia, el Parlamento, la educación, el acceso a la Universidad, estableciendo “cupos” para su ingreso a dichos ámbitos.

El primer efecto de esta lógica es la cosificación de esa identidad de un “otro” al dejar firme y afianzar la existencia de una identidad normal y una identidad anormal, de una identidad hegemónica y una identidad “diferente”, a la que ahora se pretende positivizar desde su victimización histórica. Esta lógica sigue sosteniendo que este grupo (sean mujeres, población afrodescendiente, inmigrantes latinos o quien fuere) constituye una identidad diferencial con respecto a la “normalidad”, y por ello requiere una protección específica, una atención especial.

Sin embargo, estas políticas de “cuoteo” tienden a generar –se ha vivido con enorme fuerza en los Estados Unidos, además de las políticas de “discriminación positiva”– un profundo crecimiento, desarrollo y afianzamiento de la discriminación en los sectores hegemónicos. El clásico WASP (“White, Anglo-Saxon, Protestant”) estadounidense, ese “hombre blanco, anglosajón y protestante”, siente que todos los “otros” tienen sus cupos, todos tienen sus niveles de acceso, y si él no es particularmente lúcido, queda relegado de muchos ámbitos fundamentales de lo social. Si hay una capacidad de cien vacantes para el ingreso a la Universidad, y el WASP sale en el puesto ochenta y tres, que no es un mal puesto, se va a quedar probablemente afuera de la universidad porque será desplazado por los cupos de las diversas identidades, aun cuando el desempeño de esos aspirantes sea claramente inferior al de nuestro WASP. Esos WASP que quedan excluidos pese a haber calificado dentro de los primeros cien, quedan profundamente atravesados por la experiencia de la “discriminación positiva”, sin poder internalizar el sentido de esa política, y viviendo la situación como una profunda injusticia (lo cual, en algún plano, es real), ya que debe pagar en su presente por las injusticias cometidas por sus antepasados (no necesariamente antepasados directos, sino antepasados en tanto aquellos identificados con su narración identitaria). Con lo cual la sensación que comienza a desarrollarse en los WASP, que constituyen un sector mayoritario de la población, es que si no son parte de una elite, si no tienen capacidad de destacarse sobre la media y de ubicarse ya no entre los cien primeros, sino entre los cincuenta primeros, pierden su posibilidad de acceder a determinados lugares estratégicos.

Por otro lado, estas políticas producen modos de estratificación interna en los propios grupos victimizados, o una conversión de los sectores victimizados, esto es: que las mujeres que acceden al parlamento son mujeres masculinizadas, que los afrodescendientes que acceden a la Universidad se comportan como blancos, con lo cual se produce una especie de farsa de la apertura del orden hegemónico, porque si bien se otorga un lugar, se señala que ese lugar es muy especial, y que sólo se lo gana a partir de la identidad diferencial, y no por los propios méritos. De ahí que se plantea una obligación implícita de demostrar permanentemente que se continúa mereciendo dicho lugar asignado, al que no se habría accedido si no hubiese sido por un determinado género, un color de tez o una identidad sexual. Con lo cual en algún punto se termina viviendo dicho lugar como la conquista de algo ilegítimo, y eso opera tanto en los sectores hegemónicos como en los victimizados, quienes deben demostrar la valía de ese merecimiento.

Generalmente (por supuesto que hay excepciones, pero no alteran el funcionamiento hegemónico), el modo de adecuarse a ese orden, el modo de mostrarse merecedor de la gratificación es convertirse en parte de ese orden dominante, asumir sus valores: “Tengo tez negra, pero me comporto como si fuera un blanco”, “Uso pollera pero me comporto como un varón”. Al mismo tiempo, esto genera un proceso de estratificación interna en dichos grupos, porque a las “cuotas” no acceden todos los afro-descendientes, ni todas las mujeres, ni todos los grupos victimizados, sino apenas algunos de sus miembros: aquellos que, muchas veces por motivos de clase, por capital cultural previo, son quienes pueden tener las condiciones para destacarse dentro del grupo y sostener su presencia en esos ámbitos. Con lo cual también se da un proceso de fuerte estratificación social y quiebra de este grupo.

De alguna manera, los procesos de discriminación positiva hacia esos grupos negativizados los destruyen o aniquilan simbólicamente: siguen existiendo pero ya no en tanto grupos. Es muy poco probable que aporten lo que podrían tener para contribuir desde su identidad diferencial, porque ya el proceso de acceso termina negando sus propios componentes identitarios.

Por último, por plantear una cuarta dificultad entre tantas otras, a los Estados modernos les resulta un problema aceptar que su propia constitución como Estado es lo que genera este conjunto de procesos discriminatorios. Por lo que, a la hora de plantear una lucha antidiscriminatoria, no se asume este principio constitutivo de la discriminación, sino que se aborda cada proceso discriminatorio como si tuviera su propia lógica y funcionalidad, creando una convención específica para enfrentar la discriminación a cada grupo. Como si la discriminación fuera una respuesta a situaciones específicas de

los grupos discriminados y no una práctica construida como parte de las necesidades funcionales del discriminador. Porque si una sola Convención diera cuenta del conjunto de prácticas discriminatorias, estaría dando cuenta del modo de funcionamiento de los Estados modernos. Por el contrario, se suele fragmentar esos procesos como si ocurrieran de modo separado, y como si el problema fuera la protección de grupos específicos, cuando en realidad son procesos que ocurren totalmente articulados. El mismo orden que negativiza, que victimiza poblaciones por motivos religiosos, lo hace por motivos étnicos, por discapacidad, por distintas prácticas. De manera que cuando los especialistas se reúnen creyendo que se puede resolver una situación sin resolver las demás, aparece una especie de enfrentamiento corporativo en torno a cuál de las problemáticas sería más importante o cuál tendría más derecho a tener estas cuotas especiales de tratamiento. Porque el problema también aparece en este nivel: tenemos un total del ciento por ciento; si cada uno tiene su cuota, se sobrepasaría ese porcentaje, entonces para llegar al cien, la pregunta es qué grupos merecerían más la cuota que otros, con lo que la lucha discriminatoria queda convertida en una competencia entre victimizados, cada uno bregando por la profundidad histórica y la gravedad de su propia discriminación, incapaces de observar el fenómeno común que los coloca en ese lugar, y de ver que los modos de solución no pueden gestionarse desde lo individual o desde lo corporativo.

Sólo queda concluir del mismo modo con el que inicié esta breve reflexión: siempre es más sencillo cuestionar lo existente que proponer las transformaciones necesarias. En algún punto, he comenzado a aceptar que eso no es parte de mi rol, pero creo que quien se sienta capaz de ejercerlo también debería contar con alguien que, pensando impiadosamente, se anime a pedir lo imposible, lo cual quizás nos haría conscientes de los problemas que podemos llegar a provocar en la lucha antidiscriminatoria actuando “con las mejores intenciones”.



## PANEL “VOCES Y SILENCIOS DE LA DISCRIMINACIÓN”

---

### LA DISCRIMINACIÓN EN PERSPECTIVA

PEDRO MOURATIAN

*Vicepresidente del Instituto Nacional contra la Discriminación,  
la Xenofobia y el Racismo (INADI)*

La propuesta de reflexionar sobre las voces y silencios de la discriminación invita, de alguna manera, a volver sobre nuestros pasos, revisar lo andado y poner en perspectiva lo que podríamos llamar la historia de la lucha contra la discriminación en Argentina.

Una pequeña exploración nos permitirá visibilizar ciertos aspectos de este proceso. En 1925, la Real Academia Española incorpora en su *Diccionario de la Lengua* la palabra “discriminación”. Esta incorporación aparece como bastante reciente y contradice nuestro sentido común, según el cual esta palabra estaría presente en nuestro léxico desde tiempos más remotos. Desde 1925 y hasta la edición de 2001, la palabra “discriminar” significaba “*separar, distinguir, diferenciar una cosa de otra*”. Sin embargo, vale la pena destacar que en 1970 se incorpora una segunda acepción, donde empezamos a encontrar puntos de contacto con nuestras nociones actuales. En ese momento se incorpora la idea de que “discriminar” es también a “*dar trato de inferioridad a una persona o colectividad por motivos raciales, religiosos, políticos, etc.*”. Como les decía, sólo muy recientemente, en 2001, el segundo aspecto incidirá sobre la significación principal atribuida a la palabra “discriminar”, que pasará a significar “*seleccionar excluyendo*”.

En nuestro país, hasta hace algunos años, hablar de discriminación resultaba un poco complejo. En primer lugar, y a pesar de que la ley sobre actos discriminatorios fue sancionada en 1988, la mayoría de la población no entendía cabalmente qué quería decir que un hecho fuera “discriminatorio”. En otros casos, tendía a pensarse que el término se refería a situaciones particulares de algunas personas: el judaísmo, ciertas enfermedades, orientaciones

sexuales diversas. En el mejor de los casos, se pensaba que el término quería decir que no había que tratar de mala manera a esas personas. En todos estos ejemplos, que presento intencionalmente de forma esquemática y exacerbada, la discriminación era entendida como un problema ajeno al conjunto de la sociedad, limitado y relativo a algunas personas o, en el mejor de los casos, a ciertos grupos.

Lo que subyace en este tipo de posiciones es la eficacia de las narrativas respecto de la “homogeneidad” de nuestro país. Me refiero a las distintas presentaciones de esta idea: homogeneidad étnica, cultural, religiosa, lingüística, etc. Lo que estas narrativas tienen implícito es la idea de que toda “desviación”, todo “problema” que emerja en el seno de la sociedad se vincula con personas o grupos que no se adecuan a la norma y la imagen de “nuestra sociedad bien ordenada”.

Hasta 1995, cuando se sancionó la ley de creación del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI), en nuestro país las políticas públicas en materia de lucha contra la discriminación se habían desarrollado sobre la base de reclamos e intereses puntuales en cada uno de los campos en los que se expresan más notoriamente las prácticas discriminatorias, por ejemplo; libertades para la expresión de los diversos credos y acciones en favor de personas con discapacidad, en especial en lo que se refiere al acceso a la educación.

El resultado de estas acciones se expresó en forma dispersa y la continuidad de las políticas no fue el aspecto predominante. Es por ello que la creación del INADI marca un hito, ya que permite visibilizar la preocupación respecto de la existencia de actos de intolerancia y prácticas discriminatorias en el seno de nuestra sociedad. Sin embargo, como en el caso de toda creación de organismos gubernamentales, el trabajo de delimitación de las acciones y el establecimiento de pautas de trabajo se presentó como la prioridad a encarar durante los primeros años de gestión, máxime al referirnos a un campo totalmente novedoso.

Como resultado de la participación en la Conferencia Mundial contra la Discriminación, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia (Durban, Sudáfrica, 2001), nuestro país se comprometió a elaborar un Plan Nacional contra la Discriminación. Esta tarea fue llevada adelante por un grupo de expertos. No es mi intención relatar las peripecias de ese significativo trabajo –ante todo, porque no me implicó directamente–, sino compartir con ustedes mis impresiones y experiencias en la materia. La importancia del trabajo realizado fue reconocida al sancionarse el Decreto 1086 en 2005, donde el Estado Nacional hace suyo el contenido del Plan Nacional

y le encomienda al INADI que coordine la ejecución de las recomendaciones planteadas.

Al momento de incorporarme al INADI, la puesta en marcha de las recomendaciones resultaba un verdadero desafío, dada la amplitud y profundidad de las acciones propuestas. En ese momento enfrentábamos un conjunto de obstáculos: limitaciones presupuestarias, escasez de recursos humanos, desconocimiento de la problemática y del Decreto en la sociedad. Establecimos una serie de prioridades de trabajo, con la esperanza de que con el correr del tiempo algunas de esas limitaciones se fueran disipando.

Un primer abordaje de la cuestión se orientó a difundir la norma entre un conjunto de actores cuya participación e involucración directa consideramos fundamental para poner en práctica las diversas estrategias de lucha contra la discriminación. En este sentido, nos abocamos a difundir los contenidos y aspiraciones del Plan Nacional entre las autoridades provinciales y de la Ciudad de Buenos Aires, entre los miembros del Congreso de la Nación y magistrados, funcionarios y distintas autoridades nacionales. También nos propusimos profundizar el conocimiento de los contenidos del Plan Nacional entre los trabajadores y trabajadoras del INADI, pues considerábamos muy difícil trabajar para la sociedad sin que el personal “hiciera propias” las aspiraciones de ese documento. Sobre esa base pudimos abordar el trabajo de sensibilización y promoción en la sociedad. Esta fue una de las líneas principales del trabajo y, naturalmente, seguimos trabajando en ella.

En la medida en que cuando hablamos de discriminación hacemos alusión a prácticas simbólicas, la tarea de sensibilización consiste en estrategias de prevención directamente ligadas a la difusión de derechos. A fin de promover la desnaturalización de prácticas discriminatorias, nos propusimos llegar a los sectores de la población más vulnerados y que, por lo general, quedan fuera de los circuitos de información y del acceso a la justicia. Para ello, multiplicamos los eventos deportivos, culturales y sociales, además de brindar apoyo, a través de auspicios, a cientos de iniciativas de la sociedad civil. El ciclo “Arte contra la Discriminación” y los concursos de fotografía, cortos cinematográficos y cuentos, entre otras iniciativas, fomentaron la participación activa. En el mismo sentido, la promoción en la vía pública garantiza, a su vez, la comunicación en estadios de fútbol y otros eventos deportivos, líneas de colectivos, estaciones de trenes y subterráneos, eventos que convocan mucho público, boliches bailables y todo ámbito que garantizara la visibilidad del INADI.

Las campañas masivas de sensibilización realizadas en estos años de gestión fueron las siguientes: La Discriminación Mata (campaña contra la dis-

criminación a los jóvenes en el acceso a locales bailables), Incluir te Incluye, Paridad Salarial y Contra la Discriminación en la Búsqueda y Selección Laboral (referida a la discriminación salarial por género), Derechos de las Personas con Discapacidad, Las Palabras Discriminan (campana contra el uso habitual de lenguaje discriminatorio), Contra la Discriminación en el Deporte, en la que la bandera del INADI desfiló en más de cuarenta partidos del torneo nacional de fútbol. También desarrollamos una destacable tarea desde el Observatorio contra la Discriminación en Radio y Televisión, el Observatorio de la Discriminación en el Fútbol y en el marco del proyecto de revisión de textos escolares.

Sin embargo, la tarea de visibilizar la problemática en el nivel nacional resultaba casi imposible desde nuestra ubicación geográfica y por eso nos abocamos a expandir la funcionalidad del INADI. La tarea de crear y gestionar Delegaciones resultó tanto enriquecedora como compleja. La selección de personas que pudieran encarar la tarea de difusión y puesta en marcha del Plan Nacional en el nivel provincial se realizó a lo largo de los tres primeros años de gestión, y hoy nos sentimos orgullosos de poder dar cobertura nacional a las políticas antidiscriminatorias.

Hemos podido sumar a nuestro esfuerzo la gestión de casi 200 ciudades que, a lo largo del país, han hecho propios los objetivos del programa Ciudades Libres de Discriminación, orientado a trabajar sobre la base de algunos indicadores de la situación de la discriminación a nivel municipal.

En el mismo sentido, en mayo de 2008, realizamos la primera reunión del Consejo Federal de Políticas Públicas Antidiscriminatorias. La creación de este ámbito de intercambio resulta de la puesta en marcha de un esquema de organización institucional que permite cumplir de manera federal y participativa con la aplicación de las propuestas del Plan Nacional. El objetivo del Consejo es promover el conocimiento de las diversas acciones que cada jurisdicción desarrolla en materia de lucha contra la discriminación. Asimismo, se orienta a crear consensos y compromisos para ejecutar políticas públicas con vistas a hacer efectivas las recomendaciones del Plan Nacional. El Consejo está integrado por un/a representante de cada provincia, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del INADI.

En cada uno de los encuentros se subrayó la importancia de que los gobiernos provinciales cumplimenten el trámite de adhesión al Plan Nacional contra la Discriminación. Hasta el momento, quince provincias han hecho suyos los objetivos y recomendaciones del Plan, y queda pendiente la adhesión de las provincias de Catamarca, Chubut, Corrientes, Entre Ríos, Formosa, Jujuy, La Rioja y San Luis. Como estrategia para abordar las temáticas,

cada reunión versa sobre algún aspecto particular de la problemática. Hemos trabajado sobre la privación de derechos a los pueblos originarios y la discriminación ambiental y sobre la discriminación en:

- La educación; en especial, en lo relativo a accesibilidad en las escuelas, violencia en el ámbito educativo, Educación Intercultural Bilingüe, inclusión de la perspectiva de género y de la educación sexual en los contenidos curriculares, etc.

- El ámbito de la salud, consensuando la importancia de la articulación con el Consejo Federal de Salud y del monitoreo de las prestaciones de Obras Sociales, entre otras cuestiones.

- La discriminación por pobreza e inequidad, donde se abordó la necesidad de garantizar el acceso a los servicios y bienes públicos –educación, salud y justicia– para todos los sectores sociales y de promover los reclamos judiciales de los derechos económicos, sociales y culturales.

Como punto de apoyo para una gestión respetuosa de las diferencias territoriales, nos hemos propuesto realizar relevamientos a nivel local de las particularidades que adoptan las prácticas discriminatorias. Para ello, confeccionamos a nivel provincial los “Mapas de la Discriminación”, que se han convertido en una herramienta para la elaboración de estrategias locales en nuestra lucha contra todas las formas de discriminación. Mediante un análisis cuantitativo, estos relevamientos indagan en vivencias y percepciones que las personas tienen sobre la discriminación en cada una de las provincias. La encuesta no sólo se basa en datos individuales de percepción, también detecta prácticas discriminatorias en los medios de comunicación, oficinas públicas, empresas y centros de entretenimientos de todo el país. Un elemento a destacar es que, a pesar de tener una alta percepción sobre el tema, sólo un porcentaje menor al 6% de los encuestados realizó alguna denuncia al respecto o conoce a alguien que la haya realizado.

Finalmente, en materia de relaciones internacionales, el INADI ha participado en la Red de Altas Autoridades de Derechos Humanos, otorgando especial importancia a las temáticas de pueblos indígenas, afrodescendientes y adultos mayores; en la Red Iberoamericana de Organismos y Organizaciones contra la Discriminación (cuyo objeto es fortalecer la cooperación institucional y hacer un frente común en Iberoamérica para luchar de manera coordinada contra toda manifestación de discriminación en la región) y en la Conferencia de Examen de Durban, que se propuso evaluar el progreso alcanzado desde la Conferencia Mundial de 2001. Esta Conferencia de Examen, que

se desarrolló en abril de 2009 en Ginebra, arribó al consenso de los Estados con miras a lograr cambios reales a favor de los millones de víctimas del racismo en todo el mundo. El INADI propuso ampliar las tipologías discriminatorias incluidas en la Declaración y en el Programa de Acción de Durban, documentos emanados de la Conferencia de 2001.

Hasta ahora he compartido con ustedes mi experiencia de trabajo desde el INADI. Quisiera ahora poder dar cuenta del panorama más amplio que implica la promoción de las diversidades y la lucha contra la discriminación.

Como señalé al principio, la implementación de las propuestas contenidas en el Plan Nacional de ninguna forma puede resultar exitosa sólo sobre la base de la gestión que desarrolla la institución de la que soy parte. Sabemos que estamos frente a una vasta tarea que requiere ser sostenida a lo largo del tiempo. En este sentido, la expectativa de los autores del Plan Nacional se orientó a buscar un amplio consenso social como condición necesaria para desarrollar una política efectiva en la materia. Aun cuando el Plan Nacional sólo en contadas ocasiones indica las responsabilidades concretas de cada ámbito de gestión, en líneas generales sabemos qué compromisos son necesarios para dar un salto cualitativo en la valoración de la riqueza de las diversidades.

Partiendo de esta idea, en 2007 nos propusimos dar cuenta de la pluralidad de acciones que desarrolla el Estado Nacional en este campo. En articulación directa con los miembros del Directorio del INADI, nos contactamos con los Ministerios del Poder Ejecutivo Nacional y les pedimos que nos informaran sobre las acciones que habían realizado en cumplimiento del decreto de adopción del Plan Nacional contra la Discriminación. Volcamos los resultados de nuestra exploración en un informe que consigna las acciones más relevantes encaradas desde el Gobierno Nacional, con la conciencia de que tanto desde los niveles provincial y municipal como desde las organizaciones de la sociedad civil se llevan adelante muchísimas otras iniciativas de suma relevancia al momento de encarar la lucha contra la discriminación.

La labor parlamentaria también fue objeto de nuestro análisis. Al comienzo de nuestra gestión en el INADI, en octubre de 2006, presentamos al Congreso Nacional el conjunto de las iniciativas legislativas contenidas en el documento “Hacia un Plan Nacional contra la Discriminación” con la intención de promover la sanción de leyes centrales en esta materia. Esa presentación aportó a las luchas que desde diversos sectores se venían desarrollando en sentidos similares.

Desde entonces, una buena parte de esas leyes fueron sancionadas y habilitaron la labor de diversas instancias gubernamentales para cumplirlas. Quiero ponderar la labor de las/os legisladoras y legisladores nacionales que aportaron a la aprobación y/o ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (Ley 26.171), de la Convención Internacional sobre la Protección de los derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Ley 26.202) y de la competencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial para recibir y examinar comunicaciones de personas o grupos víctimas de discriminación (Ley 26.162). Lo mismo cabe decir respecto de iniciativas como la Ley que declara la Emergencia de la Posesión y Propiedad de Tierras de Comunidades Indígenas (N° 26.160); la Ley de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (N° 26.061), la Ley de Educación Nacional (N° 26.206), la Ley de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos (N° 26.331) y, recientemente, la Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (N° 26.485). El Plan Nacional otorga un lugar central a estas iniciativas, ya que estas leyes resultan fundamentales en el avance de la lucha contra la discriminación.

Quisiera, entonces, relatarles sucintamente algunos aspectos de la exploración de las acciones que desarrolla el Estado Nacional en lo que hace a la lucha contra la discriminación. Respecto de la situación de niñas, niños y adolescentes, el Plan Nacional aspiraba a reemplazar la Ley de Patronato, objetivo que fue alcanzado con la sanción de la Ley 26.061. Desde ese momento, podemos dar cuenta de un amplio conjunto de acciones desarrolladas particularmente desde la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENNAF), aunque hemos consignado muchísimas iniciativas encarasadas desde otros espacios de gestión. Estas constataciones resultan siempre de suma importancia ya que nos brindan la posibilidad de potenciar acciones y no superponer las gestiones.

En cuanto a la situación de los refugiados, la sanción de la Ley de Reconocimiento y Protección al Refugiado (N° 26.165) y la puesta en marcha de la Comisión Nacional del Refugiado (CONARE) son avances de gran significación en la defensa de los derechos de este grupo. Afortunadamente, el INADI es miembro pleno de la Comisión, e interviene en el proceso de elegibilidad de refugiados y en la definición de un plan de acción inmediato que implique el fortalecimiento de la institución. Por otra parte, el plan de regularización de la situación migratoria, conocido como “Patria Grande”, ha aportado a facilitar la tramitación del acceso de miles de personas a una re-

sidencia legal. Desde el INADI, en el marco de la articulación que realizamos con la sociedad civil, el Foro de Migrantes se ha transformado en un espacio de vital importancia para conocer la realidad de las demandas de este grupo. Hemos procurado que los foros de la sociedad civil del INADI no fueran simples espacios de reunión, sino que se constituyeran en ámbitos de articulación con organizaciones de la sociedad civil, de elaboración de políticas antidiscriminatorias y de cogestión de iniciativas específicas en la particularidad de cada foro.

También el caso de adultos y adultas mayores merece destacarse. Gran parte de las propuestas del Plan Nacional respecto de las problemáticas de este grupo han encontrado alguna forma de encauzamiento. Las gestiones del Consejo Federal de Mayores han logrado formas diversas de incidencia a nivel nacional.

Todas estas políticas, con lo relevantes que son, constituyen una mínima parte de las encaradas desde el Estado Nacional; hay muchas más. Por ejemplo, las actividades de capacitación y formación en derechos humanos y derechos de los grupos víctimas de discriminación. El Ministerio de Educación de la Nación se orienta en gran medida a desandar un pasado marcado por formas sutiles de discriminación. Sumado a ello, numerosas acciones de capacitación y sensibilización se desarrollan capilarmente desde cada uno de los órganos nacionales. La importancia de nuestro relevamiento radica, principalmente, en que da cuenta de todas estas iniciativas, que tienden a minimizarse si atendemos sólo a las “grandes políticas”.

De todos modos, hay algunas cuestiones de suma importancia que continúan pendientes de resolución. Me referiré a ellas siguiendo el orden de su aparición en el Plan Nacional.

La primera se relaciona con la propuesta N° 17 y versa sobre los códigos contravencionales. El texto de la propuesta es el siguiente: “Derogar los artículos de todos los Códigos provinciales y municipales con figuras contravencionales ‘abiertas’ (falta de moralidad, escándalo en la vía pública, merodeo, prostitución, etc.) que otorgan facultades a la policía para realizar detenciones sin intervención judicial previa”. Si bien desde el INADI hemos trabajado bastante en el sentido de dar impulso a esta propuesta, nuestros logros han sido escasos. Otro punto de interés es el conjunto de propuestas 141 a 156, relativas a las políticas penitenciarias. Estas recomendaciones apuntan a reformar el sistema penitenciario nacional en el sentido de garantizar de manera efectiva los derechos humanos de las personas privadas de libertad y de los/as liberados/as. Si bien tenemos noticias de que pueden consignarse algunos avances en cada una de estas situaciones, resulta imperioso fa-

vorecer la puesta en práctica del conjunto de las políticas antidiscriminatorias propuestas.

Una mención especial a las propuestas 41 y 42, que propician la sanción de una ley de servicios de comunicación audiovisual. Quisiera señalar, al margen de cuanto podemos escuchar en la actualidad en los medios, que la sanción de esta ley garantizaría el pluralismo comunicacional, dando lugar a la expresión de voces comunitarias, dejando atrás una larga historia de silencios y silenciamientos.

Para cerrar esta exposición, me gustaría volver a la definición que consigna el *Diccionario de la Lengua* de la Real Academia Española. Como les decía, la noción de “discriminación” contiene, en la actualidad, dos acepciones: la primera, de orden general y, la segunda, muy cercana aquello de lo que hemos hablado en esta jornada. Mi aspiración, en esta tarea de lucha contra todas las formas de discriminación y en favor de las diversidades, es que en un futuro cercano estas acepciones den lugar a una definición más comprehensiva: es decir que, siguiendo la propuesta del Plan Nacional, la palabra “discriminar” sea entendida como:

*a) crear y/o colaborar en la difusión de estereotipos de cualquier grupo humano por características reales o imaginarias, sean estas del tipo que fueren, sean estas positivas o negativas y se vinculen a características innatas o adquiridas;*

*b) hostigar, maltratar, aislar, agredir, segregar, excluir y/o marginar a cualquier miembro de un grupo humano del tipo que fuere por su carácter de miembro de dicho grupo;*

*c) establecer cualquier distinción legal, económica, laboral, de libertad de movimiento o acceso a determinados ámbitos o en la prestación de servicios sanitarios y/o educativos a un miembro de un grupo humano del tipo que fuere, con el efecto o propósito de impedir o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos o libertades fundamentales.*

# LESBOFOBIA, TRANSFOBIA, HOMOFOBIA Y BIFOBIA EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE. A 40 AÑOS DE STONEWALL INN<sup>1</sup>

PEDRO PARADISO SOTTILE

*Comunidad Homosexual Argentina (CHA)*<sup>2</sup>

El 28 de junio de 1969, por primera vez, un grupo de personas trans, seguidas por lesbianas, gays y bisexuales, hicieron frente con valentía al acoso y persecución policial al que eran sometidas por su orientación sexual e identidad de género. La trasgresión de sus derechos y la violencia permanente de las que eran víctimas culminó en un enfrentamiento con la policía en el bar Stonewall Inn, Nueva Cork. Este hecho se transformó en el punto de resistencia de la primera manifestación pública por los derechos de personas lesbianas, gays, trans, bisexuales e intersex (LGTBI). La acción revolucionaria se extendió por varios días y se reprodujo en distintos puntos geográficos.

*Stonewal*, como se conoció posteriormente este episodio, se volvió así un referente político de la lucha por la transformación sociocultural, que el movimiento de diversidad/disidencia sexual libra en el mundo entero hasta nuestros días. La acción LGTBI desarrollada en *Stonewall* se conmemora cada 28 de junio como el *Día Internacional del Orgullo* y en Argentina se celebra en noviembre, en homenaje a la creación del grupo argentino Nuestro Mundo, pioneros en el Cono Sur en la lucha por los derechos de los homosexuales y primera organización gay en América Latina.

La lesbofobia, transfobia, homofobia y bifobia que han limitado los impactos de esta semilla inicial de lucha se fundan y reproducen a partir de la falta de voluntad política de mejorar o crear legislación y establecer políticas públicas que coincidan con los nuevos paradigmas de Derechos Humanos a nivel universal. También se fundan en la homofobia de las Igle-

---

<sup>1</sup> Adaptación y contextualización del Informe ILGALAC (Región Latinoamericana y Caribeña de ILGA, International Lesbian & Gay Association), coordinado por Toli Hernández (Chile), Gloria Careaga (México) y Pedro Paradiso Sottile (Argentina), Junio de 2009.

<sup>2</sup> juridico@cha.org.ar

sias, en el fundamentalismo conservador, en la ausencia de debate público sobre el tema, en la mirada patológica sobre la homosexualidad, entre otros factores.

## Contexto regional normativo

América Latina y el Caribe es un territorio culturalmente diverso, pero se iguala en las características del estigma y discriminación que aplica a personas lesbianas, trans, gays, bisexuales e intersexuales en toda su extensión.

De acuerdo al estudio “Homofobia de Estado 2009”, de la Asociación Internacional de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex (ILGA), en América Latina y el Caribe (LAC) hay 11 países que penalizan la homosexualidad. En los países en que esto no es así, igualmente existe una práctica punitiva legitimada, que refleja la exclusión cultural de la orientación sexual no-heterosexual y de las prácticas que se le asocian. La práctica punitiva legitimada se sustenta fundamentalmente en la interpretación de las leyes, realizada desde un enfoque heterosexual. La inexistencia de leyes antidiscriminatorias, la influencia de la moral judeocristiana, la inexistente y/o limitada institucionalidad dirigida a erradicar los discursos y prácticas de odio hacia la comunidad LGTBI, son otros elementos de reproducción y preservación del estigma y discriminación que se nos aplican.

Por su parte, los países que castigan la no-heterosexualidad, por lo general lo hacen penalizando la sodomía y los actos impúdicos graves. Ambas tipificaciones aluden a prácticas *contra natura*, definidas como aquellas que no son heterosexuales y que se realizan entre personas del mismo sexo o con animales. El concepto *contra natura* refuerza el carácter reproductivo de la experiencia sexual, negando al placer como su fin último. El enfoque reproductivo deviene finalmente en la construcción y autopreservación de prácticas sexuales normales y anormales, es decir, heterosexuales y homosexuales, respectivamente. En muchas de las descripciones de las sanciones, se observa que se universalizan las penas por medio de la palabra “todos”.

La legislación restrictiva respecto de la orientación sexual en LAC, profundiza los impactos negativos del estigma y discriminación sobre la comunidad LGTBI, a través de múltiples artículos que son interpretados desde enfoques héteronormados. La legislación expresa el estigma y discriminación que recae sobre lesbianas, trans, gays, bisexuales, intersexuales. Esto facilita la reproducción de la violencia, a través de actos de lesbofobia, transfobia, homofobia, bifobia, que se desarrollan con grados significativos de impuni-

dad, dada la connotación de delito que la jurisprudencia les ha otorgado a las prácticas y vivencias no-heterosexuales.

Lo anterior vulnera el principio de pluralismo axiológico y el de la separación de derecho/moral, ya que considera como penalmente ilícitas unas (in)determinadas conductas que sólo contrarían códigos valorativos morales.

En base a trabajos de la Asociación Internacional de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex (ILGA): “Homofobia de Estado 2009” y de Daniel Ottosson: “Informe de leyes mundiales que afectan a gays, lesbianas y personas transgéneros”, veremos a continuación qué países penalizan prácticas asociadas a la no-heterosexualidad. Se incluyen penas asociadas explícitamente a homosexualidad y no basadas en interpretaciones de la ley.

**Antigua y Barbuda.** La sodomía puede ser condenada a penas de 5 años si es cometida entre adultos, y de por vida si se realiza con un menor. No se enuncia la práctica sodomítica entre lesbianas. Condena actos impúdicos con penas de 10 años cuando involucran a menores y de 5 cuando involucra sólo a adultos. Aplicable a lesbianas, trans, gays, bisexuales e intersexuales.

**Argentina.** Los Códigos de Faltas o Contravencionales hacen expresa mención discriminatoria de la homosexualidad o travestismo en 10 provincias.

**Bahamas.** Las prácticas sexuales con menores se penalizan considerando diferentes edades de minoridad según se trate de prácticas heterosexuales u homosexuales. .

**Barbados.** La sodomía, en todas sus formas, puede ser castigada hasta con cadena perpetua. Los actos gravemente impúdicos entre adultos implican penas de 10 años; con menores, las penas llegan a los 15 años, y son aplicables a lesbianas, trans, bisexuales, intersexuales.

**Belice.** El Código Penal castiga los delitos *contra natura* con animales y/o personas hasta con 10 años de cárcel. Aplicable a lesbianas, trans, gays, bisexuales, intersexuales. Las leyes de inmigración prohíben la entrada de personas homosexuales.

**Chile.** Las prácticas sexuales con menores se penalizan considerando diferentes edades de minoridad según se trate de prácticas heterosexuales u homosexuales.

**Dominica.** Los actos gravemente impúdicos se penalizan con hasta con 5 años de presidio. Se regulan considerando si se realizan por obligación, aplicando fuerza, desencadenados por el consumo de drogas y/o por disminución mental. La sanción es aplicable a lesbianas, trans, bisexuales, intersexuales. La sodomía, definida como práctica sexual entre dos varones, es castigada con 25, 10 y 5 años de presidio si es cometida con un menor de edad, entre dos adultos o por un menor, respectivamente. No se enuncia la práctica sodomítica entre lesbianas.

**Granada.** Se condenan prácticas *contra natura* entre personas mayores de edad y las practicadas con animales, hasta con 10 años de cárcel. La ley es aplicable a lesbianas, trans, gays, bisexuales, intersexuales.

**Guyana.** La sodomía se castiga en cualquier expresión y su penalización puede ser causa de privación perpetua de la libertad. Aplicable a lesbianas, trans, gays, bisexuales, intersexuales. Los actos gravemente impúdicos son castigados hasta con dos años de prisión; estos se explicitan para la categoría varón. Las prácticas *contra natura* son consideradas delitos graves cuando intentan cometer sodomía, atentan contra otra persona intentando cometer sodomía o involucran a un varón que atenta contra otro de manera impúdica. Estos son castigados hasta con 10 años de prisión. Aplicable a lesbianas, trans, gays, bisexuales, intersexuales.

**Jamaica.** Se castiga el crimen *contra natura*, que involucra la sodomía cometida por cualquier persona con otra persona y/o con animales. Aplicable a lesbianas, trans, gays, intersexuales. La pena no puede exceder los 10 años de cárcel. Los intentos de sodomía también son castigados y explicitan que serán aquellos que incorporen a un varón. Los actos impúdicos graves que involucran a dos varones en espacio privado y público se condenan hasta con dos años de cárcel con y sin trabajos forzados. En casos de prueba de conocimiento carnal, no consideran que se analice el semen de la persona, basta que se compruebe la penetración.

**Paraguay.** Las prácticas sexuales con menores se penalizan considerando diferentes edades de minoridad según se trate de prácticas heterosexuales u homosexuales.

**San Cristóbal y Nieves.** Se alude al “delito abominable de la sodomía”, castigado con hasta 10 años de cárcel, que pueden incluir trabajos forzados. La categoría “agresiones impúdicas”, que sólo explicita la categoría varón, puede ser castigada hasta con 4 años de presidio, que pueden incluir trabajos forzados. Aplicable a lesbianas, trans, gays, bisexuales, intersexuales.

**Santa Lucía.** Se penalizan los actos gravemente impúdicos cometidos por cualquier persona. Las penas van de 10 a 5 años de cárcel. Los actos impúdicos privados no son penalizados cuando se practican entre un hombre y una mujer. Aplicable a lesbianas, trans, gays, bisexuales, intersexuales. La sodomía es castigada y es entendida como el coito anal entre dos varones. No se enuncia la sodomía femenina. Se aplica cadena perpetua, 10 y 5 años de presidio, según se realice por la fuerza y sin consentimiento, de cualquier otro modo o fuera un intento, respectivamente.

**San Vicente y Las Granadinas.** Se penaliza la sodomía de cualquier persona con otra persona o con un animal, con penas de hasta 10 años de cárcel. Los actos gravemente impúdicos de personas del mismo sexo privadas o públicas son castigados con 5 años de presidio. Aplicable a lesbianas, trans, gays, bisexuales, intersexuales.

**Surinam.** Las prácticas sexuales con menores se penalizan considerando diferentes edades de minoridad según se trate de prácticas heterosexuales u homosexuales.

**Trinidad y Tobago.** Se castiga la sodomía entre dos adultos, entendida como la práctica anal entre dos varones o entre un hombre y una mujer. No se explicita sodomía femenina. Las penas pueden llegar a ser: cadena perpetua, 25 años y 5 años de presidio si es que se realiza con un menor de edad, si es realizada por dos varones o si la realiza un menor, respectivamente. También se castigan los actos gravemente impúdicos con penas de 16 y 5 años, cuando son cometidos con un menor o con un mayor de edad, respectivamente. No se con-

sidera impúdicos los actos realizados en privado por parejas de hombre y mujer. Aplicable a lesbianas, trans, gays, bisexuales, intersexuales. Las leyes de inmigración prohíben la entrada de personas homosexuales.

### ***Leyes antidiscriminatorias***

La penalización de las prácticas asociadas a la homosexualidad ha movilizó la elaboración de Leyes Antidiscriminatorias. Estas operan con enfoques jurídicos globales o particulares:

-Las leyes marco (enfoque global) provocan un *efecto dominó*, pues a partir de ellas se debe modificar y/o derogar cada elemento legal discriminatorio.

-Las leyes particulares no provocan el *efecto dominó*, pero sí modifican escenarios específicos de discriminación legal.

Estas leyes avanzan en la inclusión de la creciente diversificación sexual e incorporan variables de género, clase, raza, edad. El proceso reflexivo que las enmarca va más allá de la mera ansia integracionista, pues cuestiona la legalidad heterosexual construida, a la vez que analiza los impactos de la referenciación heterosexual y sus propios procesos de homonormalización, para abrir las puertas de la prisión que representa el contenido cultural del género, impuesto por el patriarcado. Las leyes antidiscriminatorias inhiben los impactos del control restrictivo de la sexualidad y del derecho a ejercerla libremente.

A continuación, veremos el estado jurídico de la no-discriminación en América Latina y el Caribe:

**Antillas Holandesas.** Se reconocen uniones homosexuales realizadas en el extranjero.

**Argentina.** Sólo en Ciudad de Buenos Aires, Provincia de Río Negro, Villa Carlos Paz y Río Cuarto (Córdoba) se permite la unión civil. Se otorga pensión por fallecimiento a parejas del mismo sexo en todo el país y existe la no-discriminación laboral en el ámbito públi-

co. En algunas ciudades existen normativas y resoluciones que incluyen la no-discriminación por orientación sexual e identidad de género, como en Rosario, Córdoba y Buenos Aires.

**Aruba.** Desde 2007, la Corte Suprema reconoce Uniones Homosexuales realizadas en el extranjero.

**Brasil.** Protección constitucional sólo en algunos Estados. En algunos Estados, la ley de cohabitación cubre a parejas del mismo sexo, y está prohibida la discriminación por orientación sexual. “Brasil sin Homofobia” es un programa inédito que implementará una Secretaría de Derechos Humanos para LTTTGBI. En São Paulo se permite la adopción conjunta de menores por parejas del mismo sexo.

**Bolivia.** La nueva Constitución, promulgada en 2009, prohíbe y sanciona la discriminación por orientación sexual, identidad de género y sexo, entre otras.

**Colombia.** La Corte Constitucional Colombiana muestra una tendencia jurisprudencial evolutiva. Se ha manifestado a favor de homosexuales en fuerzas armadas, notarías, sistema educativo, espacios públicos. Personas trans pueden cambiar su nombre y son amparadas en sus derechos en espacios públicos. Desde 2007, parejas homosexuales gozan de iguales derechos que parejas heterosexuales, lo que incluye a militares. Pueden afiliarse a sistemas de salud y recibir pensión Es un agravante que un crimen de odio se cometa basado en la orientación sexual.

**Costa Rica.** Prohíbe la discriminación laboral por orientación sexual.

**Ecuador.** Garantía constitucional de no-discriminación por orientación sexual. Se reconoce la unión civil desde 2008.

**Guadalupe.** Depende de legislación francesa. La unión civil entre personas del mismo sexo es legal.

**Guyana francesa.** Depende de legislación francesa. La unión civil entre personas del mismo sexo es legal.

**Islas Malvinas.** Reconoce la unión civil entre personas del mismo sexo.

**Islas Vírgenes.** Depende de legislación británica. Se prohíbe constitucionalmente la discriminación desde 2007.

**Martinica.** Depende de legislación francesa.

**México.** En 2001, el Congreso reformó la Constitución para prohibir cualquier discriminación. En 2003 se aprobaron leyes federales en este sentido. En un Estado, Coahuila, existe un pacto social que reconoce y da protección a las parejas del mismo sexo. En la Ciudad de México, la Ley de Sociedades de Convivencia reconoce a las parejas del mismo sexo; reformas legales han dado lugar a la protección del derecho a la identidad de género y se conmemora el Día contra la Homofobia.

**Nicaragua** Es considerado un agravante que crímenes de odio se basen en la orientación sexual. Se deroga el artículo que penalizaba la sodomía en 2008.

**Puerto Rico.** Una Orden Ejecutiva prohíbe la discriminación por orientación sexual, identidad de género y estatus serológico, sólo en el empleo público.

**Uruguay.** Condena de seis meses a dos años de prisión a quien cometa “actos de violencia moral o física, de odio o de desprecio contra una o más personas en razón de orientación sexual o identidad sexual”. Se reconoce la unión civil desde 2007, y en 2008 se sancionó la Ley de Identidad de Género. Es un agravante que los crímenes de odio se basen en la orientación sexual o identidad de género. En 2009 se aprueba la adopción para parejas LGBT.

**Venezuela.** Se resguarda la no-discriminación por orientación sexual en el ámbito laboral.

El recorrido por las leyes de no-discriminación de nuestra región muestra que la mayoría son leyes con enfoques particulares, en especial, el tema de

la unión de parejas del mismo sexo. En menos oportunidades se registra la cantidad de países que han promulgado leyes con un enfoque global, relacionadas con la no discriminación por orientación sexual, avaladas constitucionalmente o a través de leyes marco. Desde hace algunos años, personas trans se movilizan claramente por leyes de Identidad de Género.

Es importante indicar que casi ningún país latinoamericano penaliza la sodomía, a diferencia de los caribeños. Los casos de Chile y Paraguay merecen mención aparte: en Chile, la práctica heterosexual es penalizada si se realiza con un menor de 14 años, y la homosexual, si se realiza con un menor de 18 años. En Paraguay, mientras que la pena para el estupro (relaciones no matrimoniales con menores de 14 a 16 años) es sólo de multa, para los actos homosexuales con menores de 16 años se eleva hasta los dos años de privación de libertad conmutables por multa. Es decir, en ambos países indirectamente se sigue penalizando la homosexualidad y las prácticas que se le asocian.

En la mayoría de los casos, las leyes de no-discriminación con enfoque global no se concretan institucionalmente.

**¡En 26 países de América Latina y el Caribe no hay leyes nacionales que condenen y prohíban la discriminación en base a la orientación sexual e identidad de género de las personas!**

Esos países son: Argentina, Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Belice, Bermudas, Chile, Cuba, Dominica, Granada, Guatemala, Guyana, Haití, Islas Turcas y Caicos, Jamaica, Montserrat, Paraguay, Perú, Puerto Rico, República Dominicana, El Salvador, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Surinam, Trinidad y Tobago.

### ***Heterosexualidad***

En América Latina, décadas de trabajo y visibilidad de activistas por los derechos LGTBI y otros movimientos sociales han conducido a cambios legislativos importantes, la mayoría de las leyes sobre sodomía en la región han sido derogadas y se están debatiendo nuevas protecciones contra la dis-

criminación en base a la orientación sexual e identidad de género. Con frecuencia, sin embargo, las leyes represivas y la violencia generalizada por motivos de identidad y expresión de género permanecen sin reparación, ante la complicidad de los gobiernos de turno. Es necesario, entonces, efectivizar los procesos de legislación secundaria, para regular y mejorar la aplicación y acceso a la justicia, pues la existencia de la legislación no-discriminatoria consignada no ha reducido significativamente la violencia y las muertes de la comunidad LGTBI.

Se estima que en el mundo cada dos días es asesinada alguna persona lesbiana, trans, gay, bisexual, intersexual. Brasil y México son los países que más asesinatos registran, pero debemos tomar en cuenta que no hay estadísticas serias en los demás países que puedan mostrar la realidad. La cantidad disminuye en razón de la tasa poblacional y de las leyes que se impulsan e institucionalizan en cada territorio.

En México, por cada asesinato por homofobia reportado, existen por lo menos tres que nunca se denuncian; es decir, estos crímenes podrían sumar cerca de 900 durante los pasados nueve años, unas “97 ejecuciones al año y ocho al mes”. En ese conteo no se incluyen las muertes por enfermedades asociadas a la vulnerabilidad y el riesgo provocado por el estigma y la discriminación.

El estigma y la discriminación a personas LGTBI se relaciona directamente con las asimetrías de poder en los escenarios heterosexualizados entre hombres y mujeres y con una normalidad impuesta, que se basa en supuestas únicas y correctas corporalidades, a las que se les asocian prácticas específicas.

Esta realidad de desigualdad es profundizada por los mecanismos de exclusión que la *heterosexualidad* aplica sobre la homosexualidad. Los mecanismos de exclusión son aplicados de modo permanente a cada identidad sexual y de género, gestando sendas brechas de desigualdad e inequidad social; estos son:

-*Invisibilización*. Incide directamente en las construcciones jurisprudenciales de la comunidad LGTBI, en tanto “lo que no se ve no existe y lo que no existe no tiene derechos”.

-*Inferiorización*. Reafirma construcciones que ubican en una posición social desigual a la comunidad LGTBI. La aplicación de este mecanismo denota la no-legitimación de las identidades lesbianas, trans, gays, bisexuales, intersexuales frente a los constructos hombre/mujer. Dicha situación facilita que se asigne la no-heterosexualidad en la triada: perversión, enfermedad, delincuencia.

-*Naturalización*. Profundiza la desigualdad, al reproducir diferencias entre identidades mayoritarias y minoritarias, asignándole a esta desigualdad características esencialistas. De este modo, las identidades heterosexuales y no heterosexuales poseen una aparente “esencia” de normalidad y de anormalidad respectivamente.

Estos mecanismos de exclusión interactúan y sus impactos se refuerzan mutuamente, lo que se traduce en la implementación de un sistema de violencia física y psicológica que ha afectado histórica y permanentemente a personas lesbianas, trans, gays, bisexuales e intersexuales.

### *La discriminación en los ámbitos de la vida cotidiana*

#### *Ámbito educativo*

Todas las identidades LGTBI son objeto de exclusión. El *bullying* (conocido también como “acoso escolar”: cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico entre escolares, reiterado a lo largo de un tiempo determinado) es una práctica cada vez más visibilizada, pero no modificada, que incide en la deserción escolar de estas personas. En este escenario, las personas trans femeninas abandonan la educación. GALE, la Alianza Global de Educación LGTBI, pudo establecer, mediante una encuesta aplicada a activistas de LAC, profesionales de la educación, que la mayoría de los países no tiene normas específicas sobre educación sexual y no-discriminación por orientación sexual o identidad de género, y que en las escuelas existen prácticas discriminatorias por orientación sexual, tanto en el profesorado como en el alumnado, sin sanción alguna.

#### *Ámbito laboral*

Las personas LGTBI son hostigadas de modo permanente. Se las relega a espacios de trabajo inadecuados; el empleador no asume la responsabilidad de resguardar la seguridad de sus trabajadores y trabajadoras. Los despidos injustificados y supeditados a causas referidas a la orientación sexual o identidad de género son recurrentes.

La situación de personas trans femeninas es difícil, ya que, dada la dis-

criminación y su impacto sobre la educación formal, el comercio sexual se transforma en la principal fuente de trabajo.

### *Salud*

No hay programas que mejoren la calidad de la atención a la comunidad LGTBI y mucho menos se consideran las especificidades de cada identidad. Sólo intervenciones aisladas caracterizan este ámbito. Personas gays y trans femeninas, que en muchos casos debieron hospitalizarse por VIH y sida, han movilizado procesos de sensibilización de personal médico y administrativo en cuanto a erradicar la discriminación de los centros de salud. Sin embargo, esos procesos –que no incorporan a lesbianas, trans masculinos, bisexuales, intersexuales– sólo se han desarrollado en escasos países de LAC.

Las personas lesbianas siguen siendo atendidas como mujeres heterosexuales; las personas trans masculinas o femeninas no reciben información pertinente e integral en torno a las intervenciones de construcción corporal a las que desean someterse; y los planes de salud no las cubren.

Bisexuales encontrarán respuesta frente a sus prácticas heterosexuales (desde un enfoque reproductivo), pero no frente a sus prácticas homosexuales. Personas intersexuales son invisibilizadas en los centros de salud, espacio donde se inicia su tránsito por la exclusión, basada en la normalización quirúrgica no consentida y en la opresión abrumadora asociada a su “rareza” genital.

Estas condiciones, sumadas a la vulnerabilidad y el riesgo, crean, además, productos específicos: el desarrollo integral de los procesos de sexualidad y construcción de identidad se verán afectados profundamente. Esto se expresa, sólo por mencionar algunos aspectos, en los impactos de la epidemia del VIH; en el aumento significativo de herpes vaginal en lesbianas y en la incidencia de cáncer de mamas, que duplica a la de mujeres heterosexuales; en los abusivos cobros de renta a personas trans; en la violencia de las parejas gays, lesbianas y trans, que reproducen modelos heterosexuales de relación; en la inexistencia de la diversidad sexual en las mallas curriculares de todas las etapas de escolaridad; en el consumo conflictivo de drogas y alcohol; en una salud mental significativamente deteriorada; en el abuso callejero; en la represión policial; en la exclusión familiar y educativa y en un largo etcétera de expresión de violencias.

## *Discriminación contra la comunidad LGTBI en LAC*

Existe un aumento significativo de la violencia en contra de lesbianas, trans, gays, bisexuales, intersexuales en América Latina y el Caribe.

La violencia es una herramienta de la heterosexualidad, que con diversas estrategias se acomoda y adapta a nuevos contextos, para crear en ellos nuevos escenarios de estabilidad que la preserven.

Entre los escenarios de estabilidad se cuentan: 1) las nuevas formas de controlar a la comunidad LGTBI y 2) las estrategias de resistencia ideológica de la moral mayoritaria vigente.

1) Las nuevas formas de controlar a la comunidad LGTBI hacen uso de las tecnologías de comunicación, cuyo aporte fundamental es reforzar los modelos de relación heterosexual. Más allá de la caricaturización de las identidades LGTBI, históricamente reproducidas en programas televisivos y radiales, el descubrimiento del sujeto comercial LGTBI termina banalizando su potencia transformadora. El gueto comercial desdibuja sus límites y refuerza estrategias integracionistas que incrementan su adherencia a marquesinas neoliberales. Esto facilita procesos de integración, que inhiben el cuestionamiento de los escenarios de heterosexualidad, pues se refuerza su normalidad a través de las imágenes sistémicas provistas por los medios masivos de comunicación y, fundamentalmente, niega la realidad discriminatoria que afecta a la mayoría de las personas LGTBI.

2) Las estrategias de resistencia ideológica de la moral mayoritaria vigente son estrategias de resistencia ideológica, caracterizadas por la profundización de la respuesta violenta de sectores fundamentalistas.

De este modo, “A mayor visibilidad política LGTBI, mayor violencia heterorsexual”. Esto explica el recrudecimiento de las razzias anónimas, las permanentes “barridas” neonazis, la conformación de grupos fundamentalistas religiosos, entre otros, que con discursos y prácticas de odio en contra de lesbianas, trans, gays, bisexuales, intersexuales, finalmente vulneran sus derechos de manera radical mediante violencia psicológica o física, y muerte.

Por ejemplo, en 2008 en Brasil fueron asesinadas 200 personas que no ocultaban su homosexualidad, un 55% más que en el 2007. Este panorama se desarrolla en pleno diseño e implementación del Programa Brasil sin Homofobia.

ILGALAC exige que los Estados Latinoamericanos y Caribeños avancen hacia una verdadera civilidad. La discriminación es un delito que debe ser castigado cuando es cometido por una persona o por un grupo, y por gobiernos que –ciegos, sordos y mudos– se niegan a diseñar e implementar estrategias, acciones y políticas públicas concretas que pongan fin a una de las más largas historias de opresión y violencia que han afectado a la humanidad.

### ***Obstáculos y conquistas LTGBI en América Latina y el Caribe***

La lucha por el reconocimiento de la sexualidad como un derecho en América Latina se dio por iniciada con las propuestas de liberación de los movimientos feminista y lésbico-gay de los años setenta. En más de 25 años de lucha, hemos transitado desde exigir visibilidad y reconocimiento, pasando por planteamientos que ampliaron la perspectiva política, hasta realizar claras propuestas que apuntan a lograr una transformación social global, única forma de construir una sociedad más justa y libre.

En los distintos países que conforman América Latina y el Caribe, la lucha por la defensa de los derechos humanos de las personas con diversas expresiones e identidades sexuales no es corta. Si bien los desarrollos regionales y locales son muy heterogéneos, expresión de la diversidad cultural y política existente en LAC, la toma de conciencia, el compromiso, la rabia, han ido incrementando el surgimiento de nuevas organizaciones.

Hoy podríamos decir que no hay país en la región que no cuente con agrupaciones lesbianas, gays, o trans. Sin embargo, aún no se ha logrado eliminar la estigmatización social, la sanción familiar, las razzias homofóbicas, la persecución policial, los asesinatos por odio. Impera aún el temor a ser descubiertos, a ser descubiertas, y la familia, la escuela, el trabajo, la calle, constituyen escenarios de violencia para la diversidad sexual.

Asumida como una verdad absoluta, la heterosexualidad se construye como un “otro” en oposición a las expresiones alternativas de la sexualidad, naturalizando de este modo la violencia, que, aplicada permanentemente, inhibe el acceso pleno de los y las LGTBI a los recursos y servicios que ofrece el Estado para la ciudadanía. De este modo, y pese a cumplir con deberes que son comunes a todas las personas, su no-legitimación a través de la violencia ubica a la diversidad sexual en posiciones sociales de vulnerabilidad y escasa valía. Pero, por otra parte, se debe reivindicar el logro de mayor visibilidad, la formación de grupos de conciencia y el debate político, que ha per-

mitido abrir nuevos canales para el diálogo, la discusión y la construcción. De este modo, se han ganado algunas batallas por el reconocimiento de la universalidad de los derechos.

La lucha contra la homofobia va ganando terreno, aunque se entrapa en la contradicción decir/hacer, que se expresa en muchos y muchas tomadores de decisión. Cada vez más personas enuncian públicamente su orientación e identidad de género, pero la discriminación sigue siendo fuente de represión. Es evidente que hay una distancia entre, por un lado, los esfuerzos de las organizaciones LGTBI por eliminar el estigma y la discriminación y, por el otro lado, la voluntad política de los representantes del Estado de concretar sus exigencias.

Latinoamérica y el Caribe conforman un espacio político interesante y no fácil de comprender. Hay gobiernos de diversas orientaciones políticas, de modo que hay también un escenario diverso ante a la diversidad sexual:

-En **Brasil** se implementan políticas públicas amplias y se expresa un gran apoyo a la defensa de los derechos que realizan las organizaciones LGBTI; sin embargo, no existe un marco legal tan avanzado que las convierta en políticas de Estado.

-En **Colombia, Ecuador y Bolivia** se ha avanzado en la conformación de un sistema legal de gran protección, pero aún no existen políticas públicas que garanticen cabalmente su concreción.

-En **la Argentina y México**, las contradicciones se expresan en avances que se desarrollan sólo en algunas ciudades y no en la totalidad del territorio.

-En **Chile** se manifiestan buenas intenciones, que no se concretan en la mejora significativa de los marcos jurídicos.

-En **el Caribe**, muchos países penalizan las prácticas sexuales entre dos personas del mismo sexo.

Nuestro relevamiento de los escenarios legislativos de Centroamérica y el Caribe permite ver que la protección y construcción de derechos LGTBI enfrentan estrictas y restringidas lógicas jurídicas de la sexualidad. El desafío sigue siendo impulsar el avance de los marcos legales, el desarrollo de políticas públicas, la universalización de los derechos LGTBI, el control social de los compromisos políticos de quienes toman decisiones en nombre de nuestros cuerpos, y las prácticas asociadas a la homosexualidad. La orientación sexual ha sido reconocida por varios países como una dimensión que los gobiernos deben tomar en cuenta en la lucha contra la discriminación. En la

Conferencia de las Américas del 2000, en la OEA y en la reciente Declaración presentada por nuestro país (en nombre de más de 66 estados de todo el mundo y de todos los continentes), en diciembre de 2008 ante la Asamblea de Naciones Unidas, ese reconocimiento se manifestó mayoritariamente. Cuarenta años atrás, en *Stonewall*, eso era una utopía; hoy es un signo de los logros de una lucha que seguirá adelante en pro de la justicia social y la equidad.

El fortalecimiento del movimiento LGTBI exige nuevas estrategias. La articulación con otros movimientos sociales es aún incipiente, y un desafío que también se plantea. Se anticipan enfrentamientos constantes con los sectores más retrógrados de los fundamentalismos políticos y religiosos, pero el debate se ha movilizadado, y tenemos confianza en que rendirá frutos y los gobiernos pasarán de los compromisos y manifiestos de buenas intenciones a las acciones. La homofobia de los Estados de Latinoamérica y el Caribe debe transformarse en un recuerdo que de modo permanente contribuya a la construcción de sociedades más justas y humanas.

“En el origen de nuestra lucha está el deseo de todas las libertades”.  
*Comunidad Homosexual Argentina (CHA)*

## DISCRIMINACIÓN AL DERECHO E IDENTIDAD SORDA

JUAN DRUETTA

*Vicepresidente*

*Asociación Mundial de Intérpretes de Lengua de Señas<sup>1</sup>*

Para comenzar esta reflexión, quería contarles que en la lengua de señas el “todos” lo decimos una sola vez, no hace falta decir “todos y todas” porque la seña no tiene sexo. Pensaba cómo explicar, qué decir sobre la discriminación hacia la comunidad sorda, porque se trata de un tema muy amplio y no hay particularidades con relación a las personas sordas. Sí señalo que la discriminación hacia las personas sordas pasa fundamentalmente por el tema de la comunicación, pero dentro de esa discriminación hay diferentes factores. Hay sordos homosexuales, hay sordos aborígenes, hay sordos transexuales, hay sordos negros, hay sordos de diferentes religiones, no se puede hablar de un solo tipo de sordo víctima de un único tipo de discriminación. De ahí que desde la comunidad sorda nos centremos en el proceso de la comunicación.

La sociedad ve a las personas sordas como discapacitadas. No nos ven como “normales”. Históricamente ha habido una visión patológica y vinculada con lo religioso sobre el tema. Desde esa visión, nuestro nacimiento como personas sordas habría sido un castigo de Dios. Allí tiene su punto de partida la discriminación, directamente desde las Iglesias, las que nos hacen cargar este estigma. Surgen así todas las demás discriminaciones sociales, culturales, económicas, afectivas. ¿“afectivas”, en qué sentido? Me refiero al deseo de la persona sorda de *ser*, no en la idea de copiar al otro, sino el deseo de ser, de poder desarrollar libremente la propia identidad, una propia comunicación, un modo propio de relación social.

Un segundo elemento importante es la existencia de una gran discriminación respecto de las personas sordas que no saben leer. En este sentido, la discriminación hacia las personas sordas se constata en dos dimensiones: en

---

<sup>1</sup> [www.wasli.org](http://www.wasli.org)

lo relativo a la comunicación y en el acceso a la educación. Para poder comunicarse, la persona debe haber recibido educación. Resulta de central importancia acceder a la educación, y el aprendizaje del niño sordo debe ser a través de la lengua de señas.

La lengua de señas es una lengua natural, rica y compleja, que enriquece la cultura lingüística, social, de las personas y permite el desarrollo natural del aprendizaje cognitivo e intelectual de las personas sordas. Permite el desarrollo afectivo, permite la creatividad, el humor y el desarrollo literario. Se suele decir que los sordos, dado que hablamos lengua de señas, no tenemos chistes. Esto sin duda no es cierto. Dentro de la comunidad tenemos chistes propios. Sucede con frecuencia que ustedes dicen algo y nosotros no nos reímos porque hay una cuestión metafórica que implica el chiste, la rima, el uso de palabras y contenidos que tienen que ver con una cuestión cultural de ustedes. Lo mismo ocurre en el interior de nuestra comunidad, en nuestra cultura también tenemos metáforas; no tenemos rimas, pero sí hay juegos desde la formalidad que probablemente ustedes no entenderían. De manera que tenemos diferentes pautas culturales.

Dicho esto, me gustaría plantear que apostamos al reconocimiento de los derechos de las personas sordas como personas bilingües. Esto es, que se aprendan las dos lenguas en el ámbito educativo, en el preescolar y la primaria. No me refiero a la enseñanza del alfabeto manual, que dice enseñar en letras a los niños sordos, sino a la enseñanza que se le brinda a cualquier niño en la escuela a través del lenguaje. Por ejemplo, matemática. Hablo de enseñar matemática, los números, los símbolos, etc., pero desde este idioma, desde la lengua de señas. Bien se podría enseñar ciencias naturales desde la lengua de señas. Por ejemplo, el problema de la tala de los bosques nativos. Bien se podría abrir un libro en lengua de señas e ir dando la explicación, mientras los niños van haciendo las lecturas en español y van estudiando en español. Eso es el bilingüismo. Es esto por lo que nosotros luchamos, para que la enseñanza bilingüe en español y en lengua de señas sea una realidad en las aulas.

Lo que ocurre actualmente es que se enseña lengua de señas españolizada o español señado. ¿Qué significa esto? El oralismo es la enseñanza de *hablar*, es la normalización. El objetivo de esto es hacer “normal” a alguien, al mismo tiempo que implica que no hablar equivale a no ser “normal”. Allí se entranña la discriminación. Por ello es fundamental que el profesor sordo transmita a su propia comunidad la propia identidad, sus propios derechos, su opinión, su forma de pensar. Esto es importante para que los niños puedan verse y entenderse como colectivo.

Se habla de integración y de inclusión. También, de la integración de intérpretes de lengua de señas. Para todo esto, para seguir luchando es importante encarar el tema de la legislación con relación a la lengua de señas. Todavía luchamos para que se la enseñe en las escuelas. Más allá de los intérpretes, más allá de las maestras integradoras.

Traigo aquí una anécdota personal que ilustra la lucha que aún debemos dar. La pareja de mi hermana tiene un hijo sordo que va a una escuela Instituto Oral Modelo (IOM)<sup>2</sup> de Argentina. Un día mi hermana, mi cuñado y yo llevamos al hijo de él a la escuela. Mientras esperábamos que abrieran las puertas de la institución conversábamos en lengua de señas en la vereda, en la vía pública. En eso, notamos que desde la ventana todos miraban, incluso los profesores (personas adultas). Entonces se acerca una señora mayor y me dice “Por favor, les pido que se vayan dos cuadras más allá, más adelante, porque esta es nuestra vereda”. Yo le contesté: “Esta es una vereda pública, usted no tiene derecho a sacarme de acá”. Inmediatamente me bajé del auto y seguí hablando en lengua de señas. Luego me enteré de que la señora era una de las fundadoras del IOM. Discutimos hasta la puerta, le dije que ese instituto no servía para nada, gracias, un gusto conocerla. No le dije quién era yo. Este es sólo un ejemplo, pero es un ejemplo de una gran discriminación.

Por eso planteo que el punto central es la legislación. Porque este instituto hace muchos, muchos años que incumple, pues no da lengua de señas, prohíbe mover las manos, ni siquiera permite a los chicos que se llamen entre sí, que el sordo mire la boca, que el sordo pueda tocar a la persona cuya atención desea llamar; no: el sordo debe esperar que la persona termine de escribir para que alce la cabeza y lo vea. Yo desde chico fui a una escuela oralista en Córdoba y sé lo difícil que es no hablar con la lengua de señas.

Actualmente estamos trabajando desde la Confederación Argentina de Sordos, que nuclea a todas las asociaciones de sordos del país, sobre un proyecto de ley por el reconocimiento de nuestra lengua. Hace un tiempo organizamos una Cumbre de Lengua de Señas Argentina, una jornada de capacitación de dos días en la que debatimos un proyecto de ley para acercar al Congreso. El objetivo principal es el reconocimiento de la lengua de señas como patrimonio de todas las personas sordas dentro del territorio argentino. Sabemos que hay otro proyecto, presentado por el diputado Morgado, pero no fuimos consultados respecto de su contenido. Nosotros queremos hablar, queremos discutir, queremos y debemos ser parte de este proceso.

---

<sup>2</sup> Instituto Oral Modelo (IOM) Colegio dedicado a la educación oral de niños y adolescentes hipoacúsicos.

Un problema principal en la comunidad sorda es que muchas personas no saben leer. De hecho, el 99 por ciento de las personas sordas en el mundo son analfabetas. De ahí que exista una gran deserción escolar y un desconocimiento absoluto del idioma del país. Entonces podríamos preguntarnos cómo se hace para que estas personas se enteren de lo que el gobierno piensa y hace respecto de los sordos. Por ello nosotros hacemos videos en lengua de señas.

En este marco de desconocimiento, yo me ofrecí a trabajar, a luchar por el proyecto de ley que impulsamos. Respecto del proyecto presentado por el diputado Morgado, realizamos las consultas pertinentes con la Confederación y decidimos rechazarlo. Nos criticaron mucho por eso. Muchos padres de niños sordos han apoyado ese proyecto; muchos sordos, también. Inocentemente han apoyado ese proyecto. Ante nuestro rechazo, los padres dicen “Ah, ustedes nos están discriminando a nosotros”, entonces yo digo “Ustedes nos discriminan a nosotros”. Todos coincidimos y aspiramos a que se reconozca la lengua de señas, pero los hijos de padres oyentes no tienen una buena lengua de señas; por el contrario, utilizan una lengua de señas “artificial”.

Nosotros basamos nuestra lucha en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas, que fue firmada y ratificada por Argentina<sup>3</sup>. En su artículo 4º, inciso 3º, establece:

*En la elaboración y aplicación de legislación y políticas para hacer efectiva la presente Convención, y en otros procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad, los Estados Partes celebrarán consultas estrechas y colaborarán activamente con las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan.*

Nosotros queremos trabajar, queremos y debemos ser consultados. La idea es provocar, mover el piso, al gobierno, a la misma comunidad sorda, a los padres, a los sordos, a las escuelas, a los que están ahí, mover el piso, mover los cimientos, para que todos participen en la discusión. Esto es parte de la lucha por el reconocimiento de nuestra lengua.

---

<sup>3</sup> Suscripta el 30 de marzo de 2007. Ratificada el 2 de septiembre de 2008.

## DISCRIMINACIÓN, UNA APROXIMACIÓN DESDE URUGUAY

MARISA RUIZ

*Centro de Estudios Interdisciplinarios Latinoamericanos (CEIL)  
Grupo Multidisciplinario de Estudios de Género.  
Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Instituto de Historia  
de las Ideas. Facultad de Derecho (UDELAR).  
Amnistía Internacional, Sección Uruguay.*

*No hay nostalgia peor que añorar  
lo que nunca jamás sucedió.*

JOAQUÍN SABINA

Para ponernos en contexto sobre el tema de la discriminación en Uruguay, lo haremos desde los Derechos Humanos. ¿Por qué se violan los derechos humanos en nuestra región en general y en Uruguay en particular? Según Amnistía Internacional:

(...) La discriminación es una de las causas de las violaciones de derechos humanos. Si se deshumaniza a las personas, se prepara el terreno para las peores atrocidades. En todas las regiones, los conflictos nacionalistas, étnicos, religiosos y raciales han provocado genocidios o matanzas generalizadas de personas sólo por ser quienes eran. Grupos enteros de personas son etiquetados como ‘los otros’ en virtud de su identidad. A base de resaltar las ‘diferencias’ se rompen los lazos de solidaridad y de comunidad. Se manipulan las ‘diferencias’ para fomentar la división y el odio. Las ‘diferencias’, que deberían ser motivo de satisfacción y fomentarse para enriquecer la vida de todas las personas y todas las culturas, se convierten en ‘razones’ que algunos dirigentes políticos y religiosos esgrimen para denigrar a los sectores que consideran débiles y utilizar como chivos expiatorios a los menos capaces de defenderse a sí mismos. Con ello crean un clima en el que las violaciones de derechos humanos están legitimadas y las personas corrientes sufren terribles consecuencias...<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> “Derechos para todos. No a la discriminación”, ACT31/006/1998.

Por el solo hecho de haber nacido, las personas poseen derechos, y desde que se promulgó la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948, se ha ido reconociendo en el mundo el principio de la igualdad entre los seres humanos (igualdad de dignidad, igualdad de oportunidades, igualdad frente a la ley). El reconocimiento de las diferencias —étnicas, culturales, de opciones y estilos de vida, entre otras—, aunque igualmente significativo, es más reciente. Hay diversos tipos de discriminación, muchos de ellos enmarcados legalmente. En algunos casos, son extremos, como la negra noche del nazismo, que instrumentó una legislación específica racial sobre la que se sostenía el sistema. En el caso del genocidio armenio no hubo tiempo para estas “sofisticaciones”, ya que rápidamente se realizaron arrestos de los notables, deportaciones y asesinatos masivos, pero aun allí existieron leyes temporales de deportación y registro de propiedades, en una parodia de marco legal, para confundir sobre lo injustificable de varias maneras, una de ellas, a través de la ley<sup>2</sup>. También el *apartheid* sudafricano tuvo su soporte legal.

Los y las responsables de la Red “Dignidad Internacional”, que existe hace décadas<sup>3</sup>, Amnistía Internacional y otras ONG nacionales e internacionales, utilizan políticas para combatir la discriminación basadas en el cambio y fortalecimiento de la legislación internacional de los Derechos Humanos, a fin de enmarcar las leyes nacionales dentro de esta legislación. La ley que discriminaba ahora se enfrenta a la ley que protege al diferente, al minoritario.

En los países democráticos, una legislación clara y precisa es un instrumento antidiscriminatorio de primer nivel. Lo democrático y transparente se basa en la existencia real de un debate parlamentario previo a la promulgación de la ley, y en un Poder Ejecutivo que la promulgue, respetando el pronunciamiento de las Cámaras. Para construir esta legislación antidiscriminatoria, una estrategia usada fue y es atraer la atención nacional sobre las pro-

---

<sup>2</sup> Yves Ternon, *El estado criminal. Los genocidios en el siglo XX*, Península, Barcelona, 1995, pág. 190.

<sup>3</sup> Para conocer más sobre estos defensores de Derechos Humanos y las redes que los agrupan, ver: Kathryn Sikkink, “La red internacional de derechos humanos en América Latina”, en Jelin, Elizabeth y Eric Hershberg (coords.), *Construir la democracia: derechos humanos, ciudadanía y sociedad en América Latina*, Nueva Sociedad, Caracas, 1996. Para ámbitos internacionales: Tomás Risse (ed.), *The Power of Human Rights. International Norms and Domestic Changes*, Cambridge University Press, Cambridge, 1999; Tom Farer (ed.), *Beyond Sovereignty. Collectively Defending Democracy in the Americas*, The John Hopkins University Press, Baltimore, 1996; Margaret Keck y Kathryn Sikkink, *Activist Beyond Borders, Advocacy Network in International Politics*, Cornell University Press, Ithaca y Londres, 1998.

blemáticas que se encuentran, por así decirlo, “huérfanas de legislación”, a través de denuncias respaldadas por investigaciones. Los grupos vulnerabilizados y las ONG investigaban, las investigaciones debían ser exhaustivas y transparentes. Luego un grupo de legisladores/as amigas/os formulaba la ley y se lanzaban campañas de sensibilización y apoyo, además de cabildos parlamentarios.

Para analizar el tema de la discriminación en Uruguay, me referiré a un campo de la discriminación basada en la identidad, que afecta la vida diaria de muchas personas uruguayas, más precisamente al 52% de la población: la discriminación hacia las mujeres en el plano político-electoral. Realizaré un breve recorrido por los roles de las mujeres uruguayas en la lucha por los derechos humanos y su invisibilización en los relatos históricos posdictatoriales, cuya consecuencia mayor ha sido la marginación del sistema político. En 2009 se aprobó la cuotificación electoral, entendida como un mecanismo para promover la equidad de acceso a los cargos parlamentarios. Los frutos de esa iniciativa, antecedida, desde el retorno de la democracia, por varios proyectos que no prosperaron, pueden ser tildados benévolutamente de insuficientes y mezquinos. No hay peor discriminación que la que no es percibida; el objetivo de este artículo es historiar y reflexionar sobre la discriminación del sistema político uruguayo hacia las mujeres.

Los derechos humanos son interdependientes e indivisibles. En este sentido, los derechos políticos proclamados en la Declaración Universal y posteriormente en el Pacto de Derechos Civiles y Políticos abarcan por igual a hombres y mujeres. En los últimos 50 años se han creado una serie de instrumentos legales internacionales para que los Estados partes cumplan con lo firmado en las Convenciones. Respecto de los derechos de las mujeres, el instrumento central en defensa de ellos es la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Mujeres (CEDAW, por sus siglas en inglés), adoptada en 1979 por la Asamblea General de Naciones. Se trata del documento antidiscriminatorio más importante sobre el tema. En 1981, Uruguay lo ratificó, y el 9 de mayo de 2001 ratificó su Protocolo Facultativo. Un informe del CLADEM, Uruguay<sup>4</sup>, afirmaba que “...en nuestro ordenamiento jurídico, los tratados internacionales tienen jerarquía de ley. En aquellos cuyo contenido es de derechos humanos, hay juristas que consideran que sus disposiciones adquieren jerarquía constitucional porque

---

<sup>4</sup> El Comité de América Latina para la Defensa de los Derechos de la Mujer es una ONG que se fundó en 1987 bajo la influencia de la Conferencia Mundial de la ONU en Nairobi (1985) y trabaja los derechos de las mujeres en el marco de la Justicia nacional e internacional.

los derechos amparados en ellos, están comprendidos en el artículo 72 de la Constitución Nacional. A su vez, tales derechos son de aplicación inmediata en base a lo consagrado por el artículo 332 de la Carta Magna”<sup>5</sup>.

A nivel internacional se ha considerado la cuota política de género como un instrumento de política afirmativa que permitiría condiciones más equitativas en el terreno electoral. Los tiempos de su obtención y las formas de su aplicación han sido resultado de las luchas de las mujeres en varios frentes sociales y políticos por la igualdad y fueron históricamente diferentes en cada país.

### **Breves noticias históricas sobre las uruguayas**

¿Por qué Uruguay recién en 2009 obtuvo su cuota, después de una larga historia de protagonismo femenino?

Para el imaginario colectivo latinoamericano y nacional, la mujer uruguaya ha sido una privilegiada, debido a un sistema legal que tempranamente la amparó y del que a continuación daremos algunas noticias.

La obtención de los derechos civiles y políticos en Uruguay correspondió a una coyuntura histórica, el reformismo batllista, que se articuló con la creación y movilización de grupos de mujeres sobre el tema. Se conoce como “reformismo batllista” a una serie de cambios desarrollados en varios escenarios de la vida del país, y producidos por el dos veces presidente José Batlle y Ordóñez (1903-1907 y 1911-1915) y su entorno<sup>6</sup>.

La preocupación y los cambios sobre la situación de la mujer están inscritos en las políticas de remoción de diferentes trabas éticas y culturales llevadas adelante por lo que se ha dado en llamar “el primer batllismo”<sup>7</sup>.

El presidente Batlle y Ordóñez, sobre cuyas influencias filosóficas se han escrito bibliotecas, era anticlerical y profundamente humanista y experimentó varias influencias filosóficas. El filósofo Carlos Vaz Ferreira fue, con su “feminismo de la compensación”, el sintetizador de toda una serie de ideas que circulaban sobre este tema, expresando que la especie humana estaba fi-

---

<sup>5</sup> Página Web de CLADEM, <http://www.cladem.org/español/>

<sup>6</sup> Gerardo Caetano y José Rilla, *Historia contemporánea del Uruguay. De la Colonia al siglo XXI*, CLAEH, Fin de Siglo, 2005, págs. 140-156.

<sup>7</sup> Se le llama así al periodo de ambas presidencias de J. Batlle y Ordóñez y hasta su muerte en 1929, para diferenciarlo del segundo batllismo o neobatllismo, protagonizado por su sobrino Luis Batlle Berres, que abarca desde mediados de los 40 a mediados de los 50.

siológicamente organizada en desventaja para la hembra y que por lo tanto era necesario compensar y corregir dichas desigualdades<sup>8</sup>.

En este ambiente histórico se promulgan una serie de leyes progresistas relativas a la situación de la mujer, la Ley de Divorcio de 1907 y sus revolucionarias modificaciones en 1910 y 1913, que llegaron a otorgar el divorcio por sola voluntad de la mujer. En Uruguay se creó el Consejo Nacional de Mujeres en 1916 y luego la Alianza Uruguaya por el sufragio feminista en 1919. Estas organizaciones sostenían varios temas reivindicativos, pero su objetivo prioritario era la obtención de los derechos políticos. Además, aprovecharon la conmoción en torno a la gestación de una nueva constitución y el funcionamiento de la Asamblea Nacional Constituyente para hacerse oír<sup>9</sup>. Fue la delegación socialista la que llevó las aspiraciones del Consejo Nacional de Mujeres al seno de la Constituyente, leyendo una carta donde se solicitaba el voto femenino y proponiendo la enmienda de sustituir la palabra “hombre” por la palabra “persona” en el texto constitucional.

Durante la década del 20 se presentaron varios proyectos sobre el sufragio femenino, acompañados por movilizaciones de la Alianza Femenina. Sin embargo, este se obtuvo en los años 30, en una coyuntura democratizadora denominada “el segundo impulso reformista”. Fue necesaria esta circunstancia específica para que el Estado les otorgase el derecho al voto, como una concesión más que como una conquista, el 16 de diciembre de 1932<sup>10</sup>.

Con respecto a los Derechos Civiles, se realizaron numerosas reformas del Código Civil en las décadas 1910 y 1920, que culminaron con la aprobación de la Ley en 1946. Durante este período, siguieron incólumes una serie de disposiciones que no permitían a las mujeres la libre disposición de sus bienes. Pese a la presentación de numerosos proyectos a partir de 1932, fue en otro momento propicio –la redemocratización después de la dictadura de Gabriel Terra (1931-38) – cuando, con la colaboración de dos diputadas y dos senadoras electas, se aprobó la ley de Derechos Civiles, el 11 de septiembre de 1946. Dice Sapriza, siguiendo al especialista en derecho Eduardo Couture: “esta ley respondía a un movimiento universal en pro de la equiparación de derechos y (...) era quizás una de las más avanzadas”<sup>11</sup>.

---

<sup>8</sup> Silvia Rodríguez Villamil y Graciela Sapriza, *Mujer, Estado y política en el Uruguay del siglo XX*, Ediciones de la Banda Oriental, Montevideo, pág. 48.

<sup>9</sup> En 1916 fue convocada electoralmente una Asamblea Nacional Constituyente para reformar la Constitución de 1830, donde se aplicó por primera vez el sufragio masculino universal.

<sup>10</sup> Silvia Rodríguez Villamil y Graciela Sapriza, *Mujer, Estado...*, ob. cit., págs. 58-71.

<sup>11</sup> Ídem, *ibídem*, pág. 86.

Se dio también un cambio sobre lo que debería ser el feminismo. “Antes de esta ley –dice Couture–, nuestro derecho procedía de acuerdo a la orientación de Vaz Ferreira, el feminismo de la compensación, dando a la mujer privilegios extraordinarios para compensar la original desigualdad. Pero el criterio que triunfó en la Cámara de Diputados y marcó una posición de avanzada aspiró a colocar a la mujer y el hombre en una misma línea frente a la vida; y de allí en adelante que cada uno sea arquitecto de su propio destino”<sup>12</sup>.

Este es el imaginario colectivo del feminismo liberal que primó en Uruguay hasta la caída de la dictadura cívico-militar (1973-1985): la mujer y el hombre eran iguales y ambos habían gozado de los adelantos de un Estado benefactor. La educación y la igualdad eran valores que permearon esta sociedad hiperintegrada y llegaron a núcleos muy profundos de la sensibilidad colectiva.

La mujer uruguaya era y se sentía ciudadana, después de la obtención del voto, y, aunque en forma subordinada y minoritaria, trabajó en los partidos políticos tradicionales y militó en las agrupaciones de la izquierda legal, como el Partido Socialista y el Partido Comunista. Cuando llegaron los difíciles 60 y 70, algunas de ellas fueron cuadros de la izquierda armada y muchas otras salieron al exilio, del cual volverían a mediados de los años 80 con ideas y propuestas diferentes.

## **Uruguayas en dictadura y democratización**

La invisibilidad de las mujeres forma parte de una visión del mundo con determinadas interpretaciones históricas, que al ignorar los hechos de algunas actoras, posibilita el armado de un discurso histórico excluyente. Esto repercute en el futuro porque el no reconocimiento, el silencio, muchas veces consiente en llevar adelante determinadas políticas discriminatorias hacia el futuro.

Un ejemplo es la escasa importancia que se brindó al salir de la dictadura, y durante largos años, a la actuación de las mujeres familiares de las personas presas políticas, y la casi nula inserción de ellas, en el relato de la historia de la dictadura y de la transición. Actuaron defensoras de los Derechos Humanos del colectivo de víctimas más numeroso e importante en el país.

Las familiares jugaron un rol importante –pero invisibilizado<sup>13</sup> durante la

---

<sup>12</sup> Ídem, *ibidem*, pág. 86

<sup>13</sup> Marisa Ruiz, *Ciudadanas en tiempo de incertidumbre. La mujer uruguaya frente a la dictadura y en la primera democratización*. Ensayo ganador de la categoría Publicación y Distribución de una investigación o ensayo inédito, en los Fondos Concursables del Ministerio de Educación y Cultura, mayo de 2009. En prensa.

dictadura— a través de redes inorgánicas, desde donde ayudaban a las personas presas políticas. Ellas intervinieron en lo político, en muchos casos sin recorrer el camino de lo público. También fueron mujeres, durante la posdictadura, las presidentas y la mayoría de los militantes de la Comisión Nacional Pro-Referéndum (CNPR) 1987-1989, organismo que bregó por anular la ley de Caducidad de la Pretensión Punitiva del Estado, una amnistía encubierta a los militares perpetradores, mediante un plebiscito<sup>14</sup>.

Durante la dictadura, en los años duros, hasta principios de la década del 80, cuantitativamente los mayores problemas de derechos humanos fueron la tortura sistemática y la prisión prolongada<sup>15</sup>.

Aunque hubo movimientos de resistencia clandestina que provenían de partidos políticos y movimientos sociales, no apareció ninguna organización de derechos humanos hasta la creación del Servicio Paz y Justicia en 1981. En Uruguay no existió una Comisión de Notables, agrupados en torno a la Iglesia católica, a asociaciones de abogados ni a ningún otro nucleamiento, que no pasara por un referente partidario. Una hipótesis que hemos manejado<sup>16</sup> es que las mujeres familiares actuaron, vicariamente, como un movimiento de Derechos Humanos.

¿Como se organizaban estas mujeres defensoras de los derechos humanos durante la dictadura? Desde lugares diferentes de los tradicionales espacios políticos de la militancia uruguaya. Sus territorios eran una rearticulación de lo público con lo privado, porque fueron lugares donde las familiares iban al “encuentro” de sus parientes (los ómnibus, las colas, las parroquias). Además, los lugares privados por excelencia, sus casas, fueron convertidos en públicos. En ellas preparaban los paquetes para entregarles a los presos/as semanal o quincenalmente, y recopilaban la información de denuncias de lo que ocurría dentro de los centros de detención. Estas noticias después trascendían al mundo público, como las embajadas y organismos internaciona-

---

<sup>14</sup> Ver Marta Delgado; Ruiz, Marisa; Zibechi, Raúl, “*Para que el pueblo decida*”. *La experiencia del referéndum contra la ley de impunidad en Uruguay (1986-1989)*, Instituto de Defensa Legal / IHRIP, Programa Internacional de Becas en Derechos Humanos, Lima, 2000.

<sup>15</sup> A diferencia de la Argentina —cuyo mayor problema cuantitativo fueron los desaparecidos (entre 8000 y 30.000, según las fuentes)—, y de Chile —donde la violencia prolongada que se vivió después del incendio de La Moneda contempla miles de asesinados, desaparecidos y exiliados—, nuestro país tuvo, proporcionalmente, la mayor cantidad de presos en todo el Cono Sur. Edy Kaufman, *Uruguay in Transition. From Civilian to Military Rule*, Transaction Books, New Brunswick, New Jersey, 1979, págs. 78-79.

<sup>16</sup> Marisa Ruiz, *Ciudadanas...*, ob. cit.

les. Mantuvieron abiertos los espacios sociales solidarios “haciendo público lo privado”

¿Es un episodio anecdótico de la dictadura esta militancia de las familiares? Tanto en la dictadura como en la temprana democratización, las mujeres actuaron en medio de un vacío, no se insertaron dentro de un movimiento importante de derechos humanos como el argentino, porque en Uruguay no lo hubo, ni tuvieron el apoyo de la Iglesia católica, porque las estructuras jerárquicas no demostraron el mismo compromiso que, por ejemplo, esa misma organización en Chile. Sus actuaciones fueron una extensión de sus roles de género: cuidar, atender, auxiliar. En la primera etapa de la dictadura, no tenían un discurso anclado en los derechos humanos, porque ese concepto todavía no era utilizado dentro del país. Pero sí tenían, a nivel de formación cívica, un discurso marcado por la transmisión de valores democráticos nacionales, del liberalismo político que había impregnado el país a lo largo de su historia. Habían recibido y habían transmitido valores democráticos.

Superando una narración esencialista, nuestro interés es mostrar que estas mujeres, junto al entorno en que se movieron –barrios, ferias vecinales, familiares–, fueron un recordatorio permanente de la existencia de los presos/as y de la violación de derechos humanos. Por eso deberían ser consideradas un factor en la derrota del plebiscito constitucional promovido por los militares en 1980.

La mujer ocupó y ocupa una situación subordinada, tan internalizada en varios aspectos de la sociedad, que la mirada hacia aspectos de la historia donde ellas están presentes es miope y no valorativa. La historia siempre se hace por arriba y por afuera, la nuestra es por abajo y para adentro. Esas historias y el estatus de actoras deben ser rescatados, profundizándolos, y por eso nos asomamos con ellas a las puertas de las cárceles y cuarteles e interpretamos sus prácticas, rescribiendo la historia.

Hubo un momento de coyuntura crítica, en el que se produjo un encuentro de las voluntades y expectativas de gran parte de la población uruguaya con la de muchas mujeres. Fue durante los dos primeros años de democracia, cuando se buscaba y se exigía “Verdad y Justicia”. La ley de Caducidad de la Pretensión Punitiva del Estado fue votada por un parlamento casi totalmente masculino<sup>17</sup>, en diciembre de 1986. En enero de 1987 se creó la Comisión Nacional Pro Referéndum (CNPR) para anularla. En la CNPR confluyeron mujeres que habían militado con mujeres independientes por la li-

---

<sup>17</sup> Ercilia Bomi fue la única mujer que lo votó, actuando de suplente del senador Jorge Batlle.

bertad de las personas presas políticas, la aparición de los desaparecidos y el retorno de los exiliados, en torno a una causa de profunda raigambre ética.

La CNPR estuvo presidida por tres mujeres, las viudas de dos políticos asesinados en Buenos Aires –Elisa Delle Piane y Matilde Rodríguez– y María Ester Gatti de Islas, madre-abuela de detenidas desaparecidas. La CNPR actuó desde 1987 hasta el 16 de abril de 1989, día del plebiscito donde la ciudadanía optó por mantener la ley de Caducidad (el 57% eligió la papeleta amarilla<sup>18</sup> y el 43%, la papeleta verde, en favor de la anulación).

Además de esta presidencia femenina, estaban formadas por mujeres la mayoría de las secretarías, y el grueso de sus militantes de base fueron mujeres. Después de este episodio, uno de los pocos secretarios masculinos, Tabaré Vázquez, de Finanzas, se convirtió en el primer Intendente socialista de Montevideo. Hábil carismático, solidificó su liderazgo y fue electo presidente en noviembre de 2004. La CNPR no tuvo un discurso “oficial” pero podemos reconstruirlo a través de una serie de gestos, testimonios y prácticas. Nos interesa destacar la escasa presencia de imágenes religiosas durante la campaña. A diferencia de los casos argentino y chileno, tampoco los militares apelaron en forma específica a los valores de la cristiandad.

El imaginario colectivo uruguayo es laico y liberal. Por eso las mujeres que luchaban en defensa de los derechos humanos no usaron la imaginería de la Virgen María y los pañuelos blancos ni las misas de forma masiva. Pero se presentó otra imaginería más acorde con el/la uruguayo/a medio/a: la participación política a través de las urnas, que tiene un valor potencial y simbólico muy importante. Es por eso que la idea del referéndum prendió rápidamente, y el acto supremo, el equivalente a una misa laica, fue la participación política –y en este caso, como en del plebiscito de 1980, por temas que trascendían la disputa por el poder.

Las uruguayas participaron como ciudadanas en las dos gestas de la democracia directa uruguaya, la de 1980 y la de 1989, y más como electoras que como elegibles. Además, por temas donde no se disputaba poder y donde las banderas principales eran éticas. La consigna principal de la CNPR fue “Todos iguales frente a la ley”, pero hubo que andar un largo camino en las actitudes de la ciudadanía, para que comprendieran el “todas” contenido en el “todos”.

La siguiente etapa comenzó después de las elecciones de 1989, cuando el panorama político cambió, el Partido Nacional asumió el gobierno y el Frente Amplio, la intendencia de Montevideo, y las mujeres buscaron un lugar, ahora sí, desde las estructuras políticas parlamentarias.

---

<sup>18</sup> La Corte Electoral uruguaya sortea en los plebiscitos el color para la votación por sí o por no.

## Mujer y representación: cuando la cuota, que es grela...

Pese a todas sus credenciales de luchadoras demócratas, el primer parlamento electo posdictadura (noviembre de 1984) no contó con ninguna representante femenina titular. Sin embargo, desde fines de la dictadura, había comenzado a crecer un movimiento feminista transversal a la sociedad civil y a los partidos políticos, que denunciaron ese vacío como una de las trabas a la consolidación de la democracia<sup>19</sup>. Varias de las feministas que aparecieron en los 80 pasaron a ocupar cargos en la interna de sus partidos, y desde esos lugares defendieron fervorosamente la cuota de género<sup>20</sup>.

La aparición, en 1992, de la Red de Mujeres Políticas (RPM) –referente que atravesó los partidos– fue importante para consolidar una conciencia y un actuar conjunto. Sus objetivos eran el intercambio de ideas e iniciativas que mediante estudios y análisis propondrían y coordinarían políticas legislativas, en defensa de los derechos de las mujeres, tanto en el nivel nacional como en el internacional<sup>21</sup>. Como consecuencia, en marzo de 2000 se creó la multipartidaria Bancada Femenina (BF), que construyó una agenda legislativa de género edificando consensos más allá de diferencias ideológicas y partidaria<sup>22</sup>.

Fue en ese marco donde se presentaron algunas iniciativas sobre la cuota en el Parlamento. Las primeras, en 1988 y 1992, no habían llegado a ser discutidas en plenario de la Cámara de Diputados. El proyecto presentado en 2002, que contemplaba una cuota de un tercio de mujeres en la lista de las elecciones nacionales, fue aprobado en el plenario de la Cámara en general, aunque no se votó el artículo específico de las cuotas. En resumidas cuentas, debieron pasar ocho proyectos de ley entre 1988 y 2008 hasta que se empezara a vislumbrar el éxito<sup>23</sup>.

En junio de 2008<sup>24</sup> se presentó y sancionó un proyecto elaborado por la

---

<sup>19</sup> Nélide Argenti y Niki Johnson, “Integração da perspectiva de género na agenda legislativa, com e sem quotas: estudo comparativo entre a Argentina e o Uruguay”, *Sociologia*, 2006, N° 52, pág. 140.

<sup>20</sup> Una figura paradigmática fue y es la senadora Margarita Percovich.

<sup>21</sup> Nélide Argenti y Niki Johnson, “Integração...”, pág. 142.

<sup>22</sup> Ídem, *ibidem*, pág. 143.

<sup>23</sup> En cuanto a la participación parlamentaria de las mujeres, Uruguay ocupa el lugar 91 en una lista de 134 elaborada por la Unión Interparlamentaria. Diana Cariboni, “Rompiendo el corsé de los partidos”, <http://ipsnoticias.net/print.asp?idnews=9242>.

<sup>24</sup> Para esta parte del artículo se han consultado principalmente los artículos de Karina Thove en *La República de las Mujeres*.

Comisión de Género y Equidad del Parlamento. Después de tres sesiones del Senado, con debates y negociaciones de por medio, finalmente se le dio media sanción. Este ley establecía: “una cuotificación política por sexos definida en términos de mínimos: un tercio de la composición de las listas, esto es, por ejemplo, dos hombres y una mujer o dos mujeres y un hombre cada tres candidatos. Si bien el proyecto incluye como novedad la cuotificación para las elecciones internas de los partidos políticos y para la integración de sus órganos de gobierno de aquí en más, a nivel de las elecciones nacionales y departamentales se aplicará por única vez en 2014 y 2015, respectivamente. A la siguiente legislatura le correspondería evaluar los resultados para definir su continuidad o no”<sup>25</sup>.

En agosto de 2008, un Informe Sombra a la CEDAW<sup>26</sup>, señalaba que las mujeres parlamentarias habían decrecido del 11,5% en el período 2000-2004 a un 10,8% en 2005-2009, de 130 legisladores sólo 14 eran mujeres. Se terminaba recomendando la implementación de Medidas Especiales de Carácter Temporal (MECT) para equiparar el número de mujeres con el de hombres en cargos de decisión en los tres poderes del Estado.

Si bien a mediados de 2008 la Ley de Cuotas ya tenía media sanción, los plazos se acortaban para llegar a efectivizarla en las elecciones de 2009 y fue presentada en marzo de ese año en la Cámara de Diputados. El clima de poco entusiasmo cultural en que se dio la discusión lo mostraron, por un lado, la mayoría de la izquierda oficialista aclarando que la votaba por disciplina partidaria y, por otro, algunos argumentos de ciertos representantes nacionales, que, como en su momento sus colegas senadores, fueron –por decirlo suavemente–, “pintorescos”<sup>27</sup>.

Pero esta historia no termina aquí, ya que se corrió el peligro de que la

---

<sup>25</sup> Karina Thove, “Pocas nueces”, en *La República de las Mujeres*, 8 de junio de 2008, págs. 2-3.

<sup>26</sup> Informe Sombra del CLADEM, Uruguay, Mizangas y RUDA, al Comité de Expertas de CEDAW, agosto de 2008.

<sup>27</sup> En la discusión en el Senado, el nacionalista Carlos Moreira declaró: “Mujeres vocacionales, inteligentes y estudiosas no abundan”. A su vez, el colorado Isaac Alfí sostuvo que el proyecto es contrario a la igualdad, y que les “haría un agravio a las mujeres de mi familia si lo votara, porque las estaría denigrando en su capacidad”. En Diputados, el nacionalista Jorge Gandini sintetizó la opinión de muchos cuando dijo: “La cuota de la mujer en las listas no debe ir por encima de la voluntad ciudadana ... que tiene derecho a elegir a quien mejor cree que pueda defenderlo (...) estamos hablando de cargos elegibles. No deben existir limitantes para el elector por más loable que sea el cometido, obligándolo a este a votar a alguien que va a estar allí porque la ley lo dice y no por su capacidad”. Ricardo Portela, “Ley de cuotificación: fue aprobada con rapidez y escaso entusiasmo”, *La República*, 23 de marzo de 2009.

Corte Electoral, suprema instancia en la toma de decisiones en cuestiones electorales, hiciera una interpretación aun más acotada de la Ley: las ternas de las listas debían integrarse con los titulares y los suplentes juntos. La Bancada Bicameral Femenina requirió al Senado una ley interpretativa del decreto, y solicitó que se hicieran las ternas con los titulares por un lado y los suplentes por otro, porque si no, con la estrategia de la Corte, quedarían eternamente de suplentes. La ley interpretativa fue aprobada el 22 de abril de 2009<sup>28</sup>.

En mayo de 2009, Uruguay debió someterse al Examen Periódico Universal, nuevo mecanismo de revisión de la situación de derechos humanos en cada país implementado por el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas. La mayoría de los 46 Estados que intervinieron en la reunión pidieron a la delegación uruguaya que terminara con la desigualdad de las mujeres. La delegación peruana preguntó: “¿Qué medidas adicionales piensa adoptar para lograr mayores condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, particularmente en lo que respecta al ámbito laboral y la participación en la administración pública y la vida política?”<sup>29</sup>. También hubo críticas a la violencia doméstica y a los Códigos Civil y Penal, que desfavorecen a las mujeres<sup>30</sup>.

En agosto de 2009 se presentó “Seguimiento electoral desde una perspectiva de género”, un estudio académico realizado en conjunto por el Área de Ciencia Política y Género –Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de la República– y la ONG feminista Cotidiano Mujer<sup>31</sup>. Niki Johnson, coordinadora de la investigación, señaló que la aplicación de la Ley de Cuotas en las internas, con la excepción de las listas del candidato frenteamplista Marcos Carambola, fue minimalista, y que pese a diversas realidades producidas por situaciones familiares<sup>32</sup>, hubo tres mujeres liderando listas del Frente Amplio y cinco en el Partido Nacional

En septiembre de 2009, las mujeres convencionales electas por esta Ley de Cuotas se reunieron en el Palacio Legislativo para conocerse y darse a co-

---

<sup>28</sup> Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores, N° 278, Tomo 461. Página Web del Poder Legislativo.

<sup>29</sup> María Elena González, “ONU: examen periódico universal del Uruguay”, martes 12 de mayo de 2009. <http://www.ciberjura.com.pe>

<sup>30</sup> Idem, *ibídem*.

<sup>31</sup> Ivonne Trias y Mariangela Giamio, “La expulsión de las mujeres en las listas electorales”, *Brecha*, 28 de agosto de 2009, págs. 16-19.

<sup>32</sup> La compañera del dirigente José Mujica, la senadora Lucia Topolanski, encabezó 19 listas en las elecciones internas.

nocer a la sociedad<sup>33</sup>. Niki Johnson explicó que gracias a la Ley y a su aplicación en las Convenciones Partidarias, la proporción de mujeres había aumentado. En el Frente Amplio, un 34%; en el Partido Nacional, un 26%; en el Partido Colorado, 29%, y en el Independiente, 39%. Pero en el armado de las listas nacionales, donde no rigió la Ley, y con vistas a la elección general de octubre de 2009, las mujeres “se encogieron” en las listas. Se augura que en el nuevo Parlamento bajarán su ya menguado 11% de representación, y tendrán que esperar a las elecciones de 2014 para ver qué sucede.

Dos parlamentarias, representantes de los partidos que se disputaron la presidencia en octubre, realizaron tajantes declaraciones. La diputada Beatriz Argimón dijo: “Cuando ya no estaba vigente el mecanismo para la elección, las mujeres empezaron a desaparecer, aunque lo esperado hubiera sido que ese ejercicio que habíamos hecho a la interna –de buscar la equidad– siguiera en las listas nacionales sin necesidad de cuota”; la senadora Mónica Xavier (FA) fue breve y contundente: “Cuando no hay un marco que lo exija, las mujeres no están”<sup>34</sup>.

El sistema electoral uruguayo es muy complicado y parece diseñado para que los lugares en las listas, fruto de negociaciones sin fin, lo decidan las autoridades máximas de los partidos. No tenemos el sistema brasileño, donde las personas son votadas directamente y no a través de listas cerradas, ni tampoco podemos elegir los candidatos/as<sup>35</sup>. Esto sería una de las justificaciones de los problemas con la representación de género. Pero eso estaría superado por las bondades del sistema de cuota: la visibilidad de las mujeres que habrían quedado relegadas aumentaría, habría más respeto por ellas y por ende por todas las mujeres, los cargos parlamentarios ya no se eternizarían en manos de determinadas personas, se podría romper con la costumbre de los cargos “hereditarios”<sup>36</sup>. La cuota está entendida como un instrumento para la democratización social, que solidificará la democracia y dignificará a las mujeres.

La discriminación existe en Uruguay, más allá de la ausencia de velos y otros símbolos culturales, en una sociedad altamente politizada y partidizada que abrevó en valores occidentales. Pese a haber ejercido su ciudadanía

---

<sup>33</sup> Cecilia Álvarez, “Visible a los ojos. Políticas dicen que desaparecieron de las listas”, *La Diaria*, 17 de septiembre de 2009, pág. 2.

<sup>34</sup> Ivonne Trias y Mariangela Giamio, “La expulsión...”, ob. cit.

<sup>35</sup> Constanza Moreira, “Listas, Cargos, Cuotas”, *La República*, 11 de mayo de 2009.

<sup>36</sup> Ídem, *ibídem*.

en tiempos de oscuridad e incertidumbre, en muchos casos a nivel directivo, como en las referendos de los 80 y los 90<sup>37</sup>, las mujeres siguen estando ausentes de los lugares donde se toman decisiones de poder. Eso se debe, entre otras causas, a que todo el peso de un estereotipo cultural las coloca al servicio de los demás: en el imaginario colectivo aparecen como las maestras, las doctoras, las profesoras, las familiares de las personas presas, las dirigentes de los plebiscitos que convencían a los vecinos/as para recoger las firmas. La educación y las leyes afirmativas pueden ser medidas a mediano plazo que ayuden a paliar esta situación.

Pero también es importante difundir el concepto de que las mujeres son también sujetos de derecho y, retomando los derechos civiles y políticos, sostenemos que discriminar es, además de injusto, antidemocrático; viola los derechos humanos y convierte a la política nacional uruguaya en una deslucida versión del Club de Toby.

---

<sup>37</sup> Susana Dominzain, tesis de doctorado. Inédito.

## LA TIERRA ES NUESTRO CUERPO Y EL AGUA ES NUESTRA SANGRE

MIRTA CORONEL

*Comunidad Rincón del Saladillo  
Pueblo Originario, Vilela*

En la provincia de Santiago del Estero somos varios pueblos originarios. Yo pertenezco al pueblo Vilela. Las comunidades ya hace veinte años que venimos trabajando organizadamente y tenemos centrales en las ciudades más cercanas a nuestros pueblos. Mi central es Quimilí, y allí nos juntamos todas las comunidades que estamos cerca. Y así las comunidades de los pueblos van uniéndose y organizadamente trabajando. Gracias a eso hemos conseguido que nos reconozcan como pueblos originarios.

Porque nosotros sabemos y sabíamos que somos hijos de ellos, de los aborígenes, de los indios, pero nos daba miedo decir que éramos indios, porque en las escuelas, en las escuelas públicas, nuestros maestros y maestras no nos permitían decirlo, según ellos, “los indios eran muy malos”. Pero nuestros abuelos y bisabuelos nos contaban las historias de los indios, y nos decían que los indios no eran malos, que a los indios les quitaban los territorios y ellos mezquinaban lo que era de ellos. Y nosotros por eso hemos empezado a organizarnos y luchar para defender el lugar donde vivíamos, nuestros territorios.

Luchamos para defender nuestra Madre Tierra, que para nosotros es la madre, y nosotros pertenecemos a ella. Y pertenecemos a lo natural, a la cultura que tenemos nosotros, a los montes nativos que expropian. El bosque nativo es el oxígeno nuestro y de todos los seres humanos, es un oxígeno sano. Con los transgénicos que siembran, con los monocultivos, nos están envenenando el agua, que es la sangre nuestra. La tierra es nuestro cuerpo y el agua es nuestra sangre. El monte nativo es nuestro oxígeno. Por eso creemos y estamos seguros de que nosotros pertenecemos a la Naturaleza, y tenemos que cuidarla y defenderla con nuestra vida. No estamos defendiendo nada que no sea nuestro: nuestra vida defendemos. Nos paramos frente a topadoras que vienen arrasando montes, nos paramos frente de cualquier cosa que nos esté perjudicando, porque sabemos que, si no, vamos a terminar de rodillas, muertos.

En otros países hacen guerras con armas, se matan; a nosotros en Santiago del Estero nos están matando silenciosamente, con venenos, con contaminación, sembrando monocultivos. Grandes hectáreas. Ya no está quedando nada de montes nativos. Los pueblos originarios, que estamos reconocidos, hemos logrado con nuestras luchas parar el desmonte, o como lo llaman, la tala. No les interesa si hay un pueblito ahí cerca, si hay escuelas, no les interesa nada. Vienen multinacionales a sembrar soja, maíz, todo transgénico. Y las comunidades nos defendemos de esto.

En Santiago está habiendo un desastre. Los niños envenenados, porque toman el agua de los aljibes, que juntan de los techos de la escuela al tiempo de la siembra. Porque los aviones pasan fumigando por arriba de las escuelas rurales, y los niños están en clase. A veces fumigan cuando está lloviznando, y esa agua va toda al aljibe, entonces los niños se intoxican. Los negritos, nosotros, no tenemos justicia. Denunciamos, hacemos miles de denuncias, pero no pasa nada. Tenemos que hacer justicia nosotros mismos, pararnos ante todo lo que está pasando.

Nos queman los ranchos, porque dicen que necesitan los territorios para sembrar, para traer el progreso a la Argentina, pero hoy en la Argentina hay más hambre que años atrás. Nosotros estamos luchando por la soberanía alimentaria de nuestros pueblos. En nuestras centrales hacemos comidas artesanales, dulces, escabeches, todo de lo que producimos nosotros, para nuestro mercado, para nuestras comunidades, para nuestro pueblo. Entonces no necesitamos que vengan de afuera a decir que nos traen el progreso. La población de nuestro país da abasto para darle de comer a todo el país; la Argentina es un país muy rico. Pero hoy se están llevando toda la riqueza afuera.

¿Para qué sirve la soja? Nada más que para alimento de animales, para personas no sirve. Pero en las escuelas les daban a los niños talleres para enseñarles a hacer comida de soja. Nosotros, con denuncias, marchas, encuentros, hemos logrado que algunos maestros entendieran que esas comidas no les sirven a nuestros niños. La soja no es comida para el ser humano. Muchos lo saben, pero igual lo hacen. ¿Por qué lo hacen? Porque hay mucha plata. Allá van con paramilitares a desalojarnos de nuestros territorios, nos queman los ranchos, nos meten presos. Pero las mujeres salimos a defender. No tenemos miedo de nada, no tenemos miedo de que nos maten, porque nosotras damos la vida, porque la Madre Tierra y nuestra naturaleza es nuestra vida, y nosotros somos parte de ella.

Les voy a leer algo que escribí:

*“Criminalización a las comunidades indígenas por defender el derecho a la vida y a la alimentación. Desalojos violentos, detenciones, incomunicaciones, malos tratos. Discriminación a la cultura, al alimento, a la salud, a la educación, a nuestras semillas orgánicas. Contaminación del agua, de la tierra, del bosque y del medio ambiente. Los terratenientes cierran con alambre canales, caminos y rutas provinciales; queman cementerios, bosques y fauna; encierran escuelas dentro de los alambres. Las postas sanitarias y las escuelas, los terratenientes las usan para semilleras de soja transgénica.*

*Destrucción de viviendas, de pozos de agua, persecución política de paramilitares, destrucción de millones de hectáreas de bosques nativos, consecuencia: pérdida de biodiversidad, flora y fauna. La contaminación mortal de la vida de la tierra, de la humanidad. Por el uso de agrotóxicos de las empresas agropecuarias sojeras transnacionales, con la complicidad de los poderes provinciales Ejecutivo, Legislativo y Judicial. Violación de la Ley 26.160, por la cual el Estado tiene la obligación de hacer el relevamiento territorial en un plazo de dos años, y no se cumple. Lo que es una violación de los derechos indígenas, que además nos deja en estado de desprotección.*

*Si bien el Estado argentino, desde la reforma constitucional del 94 y la rectificación de pactos y tratados internacionales, reconoce el derecho a los pueblos indígenas por diversos motivos (burocracia, discriminación, o mora en el relevamiento territorial, etc.), en la práctica los territorios de los pueblos indígenas continúan estando en riesgo de ser invadidos por el agrobusiness y las empresas mineras”.*

Así estamos nosotros como indígenas, muy discriminados. Pero nos sentimos más fuertes porque estamos en nuestra lucha día a día. Todos los días luchamos, nos sentamos, hablamos, salimos a otras comunidades de los pueblos hermanos a reunirnos y ver qué podemos hacer, y nos sentimos más unidos para defender lo que es nuestro, porque en las comunidades hay cosas de nuestros antepasados. Se encuentran tinajas, se encuentran huesos de nuestros antepasados, y sentimos que somos hijos de ellos, y tenemos que defender. Quizás ellos no se pudieron defender, porque los que llegaron los mataron, los corrieron, usaron otra estrategia, han usado mucha estrategia para hacerlos desaparecer. Pero hoy la sangre de ellos ha brotado y hoy está de pie.

Muchos dicen que los indios eran malos, nosotros decimos que no. En la escuela nos hacían creer que Colón descubrió América, nosotros decimos que no: América ya estaba descubierta, y ya había aquí seres humanos, que eran ellos, nuestros antepasados.

Hoy ha avanzado la tecnología, ha avanzado muchísimo. La tecnología sirve mucho, pero hay que saberla usar. La comida que nuestros antepasados hacían da más trabajo, lleva más tiempo, pero era sana, no tenía ningún químico, no tenía nada. Zapallo asado, mazamorra, maíz tostado. La comida que se compra en el supermercado está llena de cosas químicas, que pueden provocar cáncer. Con la comida de nuestros antepasados, los viejos son muy longevos. Mi abuela, que todavía vive, tiene 90 años. Ella es la que me dice a mí: “¿Por qué ustedes hoy viven enfermos? ¿Por qué tienen problemas cuando van a tener el bebé, en los partos? Todo es por no cuidarse y por comer comidas envasadas. Hay que volver a la cultura, hay que comer comida sana, que hacemos nosotras las mujeres, en la propia casa”.

Aquí se ha hablado también de la discriminación de la mujer. Nosotros también luchamos allá como organización y como indígenas para que todos tengamos el mismo derecho, hombres y mujeres. El niño, el joven, lo mismo. En eso estamos trabajando y hacemos denuncias. Tenemos una radio, una FM por la cual difundimos nuestra lucha, nuestra soberanía alimentaria, en qué estamos luchando, cómo hay que hacer, dando algún taller. También tenemos una escuelita de agroecología con nuestros jóvenes, que se enseña una semana y después se lleva a las comunidades a los chicos también a enseñarles cosas nuestras, cosas de nuestra cultura.



## PALABRAS DE CIERRE

### **INDEPENDENCIA Y ACCESO A LA JUSTICIA: UN VÍNCULO ESTRECHO**

**OBISPO (E) ALDO M. ETCHEGOYEN**

*Director del Proyecto  
Copresidente de la Asamblea Permanente  
por los Derechos Humanos (APDH)*

Corrían los primeros meses de 2008 cuando la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH) se propuso realizar un proyecto que tuviera como eje el acceso a la justicia en América Latina. Consultamos para ello a Leandro Despouy, miembro de la APDH y Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la independencia de jueces y abogados quien ofreció su colaboración. Finalmente, fue la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) la que –con su subvención– nos permitió ponerlo en marcha.

El proyecto *Independencia y acceso a la Justicia en América Latina* tomó como base los principios desarrollados por la Relatoría a cargo de Despouy, programó su difusión y enfocó la actividad, especialmente, en aquellos grupos sociales de alguna manera marginados, tanto de los beneficios de la ley y la justicia, como de otros derechos humanos. La independencia y el acceso a la justicia son dos componentes estrechamente relacionados entre sí. Cuando la independencia de la justicia se encuentra restringida por factores políticos o económicos, queda directamente afectado su acceso a ella, lo que perjudica a los grupos sociales más marginados ya sea por su condición económica, étnica, identidad sexual, religiosa u otros factores.

Establecimos entonces una metodología de trabajo sustentada, por un lado, en la difusión de estándares y principios vinculados a la justicia, y por otro, en la organización de jornadas de concientización y difusión sobre temas específicos seguidas de publicaciones basadas en el material expuesto en ellas y otros trabajos relacionados con el tema. Se actualizó la página Web de la APDH, y toda la actividad, libros e informes relacionados con el Pro-

yecto, son de libre acceso para el público interesado (<http://www.apdh-argentina.org.ar/piajal/index.htm>).

Se publicaron cuatro libros de Leandro Despouy: dos correspondientes a sus informes al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su calidad de Relator Especial: *Hacia una Justicia independiente y eficaz- Informes 2006-2007*; *En defensa de jueces y abogados- Informes 2008-2009*; y otros dos libros temáticos: *Independencia de la Justicia-Estándares Internacionales*, con prólogo de la ministra de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN), Carmen Argibay; y *Los derechos humanos y los estados de excepción*, con prólogo de otro ministro de la Corte, Eugenio Zaffaroni. Los tres primeros fueron presentados –con gran asistencia de público– por destacados panelistas nacionales e internacionales; *Informes...*, en el Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales (CARI); *Estándares...*, en la Sala de Audiencias de la CSJN y el último –actualmente en prensa– se presentará en los primeros meses de 2010.

Se realizaron también cuatro jornadas que dieron lugar a sendos libros:

El 2 de julio de 2008 realizamos, junto con la Comisión por los Derechos de la Mujer de la APDH, presidida por Susana Pérez Gallard, la **jornada sobre Acceso a la Justicia de la Mujer**. Calificadas panelistas o expositoras, entre ellas la doctora Carmen Argibay, de la CSJN, denunciaron las diferentes formas en que el acceso a la justicia es denegado a las mujeres. Se entregó el Premio Dignidad a Susana Trimarco por su arduo trabajo en el rescate de mujeres privadas de su libertad por las redes de trata al servicio de la prostitución. La jornada fue ocasión propicia para presentar los lineamientos del Proyecto mediante un panel con la participación de Javier Calviño Pazos, Coordinador General de la AECID, Leandro Despouy como Relator Especial de las Naciones Unidas, y Aldo M. Etchegoyen, director del Proyecto. El libro correspondiente a esta jornada tuvo amplia difusión.

La segunda jornada estuvo dedicada al **Acceso a la Justicia de Niños, Niñas y Adolescentes**, se llevó a cabo el 6 de noviembre 2008. Tuvo una excelente participación de docentes y trabajadores/ras sociales, además de una delegación de Bolivia presidida por el presidente de la APDH de ese país, obispo (E) Rolando Villena, y un docente de Uruguay. La presencia de la delegación boliviana motivó por primera vez una reunión entre las APDH de la Argentina y de Bolivia para delinear acciones futuras entre ambos países. El libro respectivo se distribuyó en la Argentina, Uruguay y Bolivia.

El 12 de julio de 2009, en la ciudad de Resistencia, se llevaba a cabo la **jornada sobre Pueblos Originarios y Acceso a la Justicia en el Gran Chaco**. En esa zona se concentra la mayor presencia de diferentes etnias indígenas en América Latina. Participaron representantes de comunidades mocovíes, tobas y wichís; una delegación del Instituto del Aborigen Chaqueño presidida por Orlando Charole; representantes de organismos que trabajan en defensa de los derechos de Pueblos Originarios y funcionarios de gobierno. La actividad, que tocaba un tema sensible en una región de gran presencia indígena, tuvo muy amplia repercusión. Respondiendo a un pedido de la comunidad aborigen, la Comisión de Relaciones Internacionales de la APDH elevó la preocupación respecto de la falta de independencia de justicia con relación a los Pueblos Originarios en el Gran Chaco ante el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas.

El libro correspondiente, *Pueblos Originarios y acceso a la justicia*, –actualmente en proceso de impresión– reseña las intervenciones en la jornada; incluye en un Dossier especial tres textos de Augusto Roa Bastos relacionados con los Pueblos Originarios que fueron facilitados por la Fundación dedicada al gran escritor paraguayo que preside su hija Mirta Roa Mascheroni; y otras contribuciones. Este libro contiene también fotografías de Andrés Santamarina de la serie “Chaco en Resistencia”. Se presentará en 2010.

La jornada que da lugar a esta publicación: **Voces y silencios de la discriminación. Acceso a la justicia**, se realizó el 24 de septiembre de 2009 y es la última de nuestra programación. Con el objetivo de reflexionar sobre la discriminación como obstáculo en el acceso a la justicia, participaron de la actividad expertos de distintas disciplinas, delegados de instituciones que luchan por erradicar la discriminación y representantes de grupos victimizados. La jornada contó asimismo con una perspectiva regional aportada por la visión de expertos del Uruguay.

La actividad fue también el marco definido para realizar la ceremonia formal de cierre del proyecto luego de dos años de intenso y fructífero trabajo.

## **Otras actividades**

En el contexto del proyecto *Independencia y acceso a la Justicia en América Latina* también encaramos acciones directas con relación a problemas de comunidades que afrontaban serios problemas de justicia. En diciembre de 2008 viajamos a Puerto Madryn en defensa de aproximadamente 500 familias de obreros de la construcción provenientes de Bolivia a las que que-

rían desalojar de terrenos fiscales que les habían sido ofrecidos años atrás para radicarse. Afortunadamente, el desalojo no se realizó.

También en Chubut, en la zona del Hoyo, un poderoso abogado terrateniente había iniciado acciones para desalojar a familias aborígenes, lo que las habría dejado en total desamparo. Junto con el doctor Raúl Prytula, de la delegación El Bolsón de la APDH, luego de varias entrevistas en la zona pudimos llegar hasta el Alto Tribunal de Justicia de la Provincia y el desalojo fue suspendido. Esta experiencia se relata en el libro *Pueblos Originarios y acceso a la justicia*.

La APDH ha prestado su asistencia y acompañado en sus demandas a delegaciones de comunidades wichís de Formosa y Santiago del Estero en sus gestiones ante autoridades del Estado nacional.

El 31 de diciembre de 2009 llega a su fin este proyecto que iniciamos en 2008. Agradecemos a la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en especial a su Coordinador General en la Argentina, Javier Calviño Pazos; a Leandro Despouy; a Dalila Polack, por su eficiente trabajo en la coordinación técnica; a Juan Manzano en la administración; a Horacio Ravenna, por su responsabilidad en investigación y asuntos jurídicos; a Ayelén Cerqueira, en la ordenada Secretaría; a Florencia Teruzzi, por la revisión de los artículos y la edición de la mayoría de los libros; a Florencia Verlatsky, al cuidado de los textos de este y de otros libros del Proyecto; a los colaboradores de Leandro Despouy y a todas las personas y organismos que con su trabajo y presencia posibilitaron su ejecución.

Sabemos que aún queda mucho por hacer para construir una justicia independiente de acceso igualitario y en la lucha por la vigencia de los derechos humanos en general. Pero estamos convencidos que con el proyecto *Independencia y acceso a la Justicia en América Latina* hemos aportado en esa dirección.

## REFLEXIONES E INTERCAMBIO CON EL PÚBLICO

*Marisa Ruiz - Historiadora, Centro de Estudios Interdisciplinarios Latinoamericanos (CEIL), Uruguay*

No creo que las mujeres que actúan en política se masculinicen. Yo conozco mujeres funcionarias que en absoluto son masculinas. Un ejemplo es la presidenta de la Argentina. Se pueden decir de ella muchas cosas, pero no que sea una mujer masculinizada. En otro contexto y en otra circunstancia encontramos también a la presidenta Michelle Bachelet y Hillary Clinton. Ellas no son mujeres masculinizadas. Por último, acuerdo plenamente en que la discriminación es una construcción cultural, de muy largo alcance, de muy difícil solución.

*Diana Trumper - Psicóloga social, master en Programación Neurolingüística*

Fíjense qué importante: necesito la discriminación para constituir mi subjetividad, y por otro lado, tal vez la misma fuerza de la discriminación me lleve a discriminar al otro, para poder ser yo. Por lo tanto es muy difícil de encontrarle la vuelta.

En cuanto a los beneficios de la lengua de señas para todos, hay un mayor beneficio que no fue planteado. Si se subtitulara, tendrían todos más posibilidad de practicar lectura. Y falta que nos hace. Porque al mirar la imagen escuchamos y nos olvidamos de leer, cosa que nos vendría muy bien. Yo me doy cuenta, cuando está subtitulado, aunque yo entienda el idioma, leo igual, yo me doy cuenta de que eso es maravilloso.

*Pedro Paradiso - Comunidad Homosexual Argentina (CHA)*

Me gustaría compartir una anécdota que tiene que ver con los estereotipos que construimos socialmente. Cuando nació la Comunidad Homosexual Argentina (CHA), veinticinco años atrás, decidíamos quién iba a ser la cara visible de la organización en los medios de comunicación. Y salió algo muy fuerte (de lo que con el tiempo nos reímos, y no tanto). Elegimos a Carlos, a Carlos Jáuregui, que fue el primer presidente, porque era el más rubiecito, era el menos maricón. Pensamos que era la mejor forma de llegar a comunicarse con esa sociedad. Es muy interesante para pensarlo y repensarlo.

*Obispo (E) Aldo Etchegoyen - Copresidente de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH)*

Yo tenía algunas inquietudes. Primero: lo blanco es bueno y lo malo es negro. Tenemos esa preñoción muy internalizada, y se expresa permanentemente en nuestro vocabulario. “Pagar en negro” significa pagar fuera de la ley, lo negro estaría dentro del esquema de la violación de la ley. “Pagar en blanco”, no. Pagar en blanco es lo que está dentro de la ley. Otro ejemplo, “este tema está medio oscuro”. Incluso vemos ese vocabulario en los políticos. Waldo hablaba de la limpieza terminológica que tuvieron que hacer en el Comité, yo creo que en nuestra manera de hablar tendríamos que hacer esa misma limpieza.

El otro tema que quería plantear es el tema de la libertad religiosa e igualdad religiosa. Muchas veces entendemos libertad religiosa como igualdad religiosa, pero no puede haber libertad religiosa sin igualdad, que eso es lo que sucede en nuestro país y en muchos otros países. Y de hecho aparece ahí también en nuestro vocabulario una problemática.

Y la tercera observación es en relación a lo sexual. Es decir, lo sexual como un tema tabú. La negación del tema conlleva también la negación de las personas que tienen una diferente forma de expresar su sexualidad. Y aquí es donde aparece el tema de la homosexualidad también dentro del campo religioso. Me acuerdo de que en una oportunidad participaba en un evento en un lugar de Suiza, donde estuvimos trabajando sobre la problemática de discriminación. Cuando se elaboró el informe del grupo que había trabajado, se puso sobre la mesa el tema de la discriminación sexual. Se armó un revuelo importante entonces porque había algunos religiosos que no querían ni tocar el tema de la discriminación sexual, de la homosexualidad. Finalmente se redactó el documento de la siguiente manera: ‘y otras formas de discriminación’. Y ahí, en esas *otras formas de discriminación* no aparecía el tema de la homosexualidad.

*Patricia Bustamante Quintero - Abogada, Pontificia Universidad Católica de Chile*

Quería hacer un comentario con respecto a lo que se llama “normalidad”. La gente suele tratar mejor a los que se parecen más a uno. Ayer un amigo mexicano me preguntaba si acá en Argentina me habían discriminado por ser chilena. Me decía que él era muy discriminado y que tenía muchos comen-

tarios de que los mexicanos eran muy discriminados aquí. Yo le contestaba: yo creo que tiene que ver con que me parezco más a ellos. Quizás si viene un chileno mapuche lo van a tratar distinto de lo que me tratan a mí. Y en Chile, igual. A veces en Chile se discrimina mucho a la gente que más se ve distinto, se discrimina mucho a los peruanos. Tratan muy bien a otros sectores que son peruanos blancos, porque se parecen más a ellos. Lo mismo sucede en el caso de los homosexuales, tal vez esa persona te cae increíble pero es distinta, y por eso la discriminan. Es increíble pero es así, la gente trata mucho mejor al que se parece a uno.

*Daniel Feierstein - Sociólogo, investigador del CONICET,  
Corredor del Plan Nacional contra la Discriminación*

Cuando planteaba esta idea de lo *masculinizado* no lo planteaba en términos estéticos, sino en función de las ideas y la ubicación identitaria. En el sentido de que este orden hegemónico, moderno, occidental, es profundamente, más que un orden de hombres, un orden masculino. La modernidad occidental considera problemática no a la mujer sino, y acá es donde se cruza el género con la identidad sexual, el carácter de lo *femenino*. En este sentido, creo que lo que se quiere desterrar en tanto resulta indigerible para el orden hegemónico, lo que el poder persigue, es el carácter femenino. Se preguntaba el impacto de las lógicas de cuota de género con respecto a la posibilidad de emergencia de “lo femenino”. Pero la mayoría de las mujeres que se mencionaron anteriormente accedieron a la política más allá de la cuota. Esto es, con todo el trabajo que implica acceder a un espacio obstaculizado por el poder hegemónico. Pero esto también es un modo de construcción identitaria, instalarse como mujer femenina en un orden de fuerte dominación masculina. Esto también es un proceso de construcción y lucha. Lo que necesitamos para transformar la política argentina es que la incorporación de lo femenino en la esfera política sea producto de un proceso de transformación y de un proceso de lucha, no a través de trampas, sino de una transformación efectiva que logre ese proceso. No sirve creer que tenemos treinta por ciento, cuando en realidad la presencia seguirá siendo del cuatro, cinco por ciento de lo femenino, porque en los otros casos se trataba de la cuñada, la hija, la amante, que los políticos ponen para llenar la cuota. Por eso también hablo de las trampas de estos sistemas de cuotas, ya no sólo en lo que producen en la sociedad general, sino también en el supuesto “grupo protegido”.

Con respecto a la persecución de lo femenino, me parecía interesante la intervención de Pedro Paradiso, porque efectivamente es interesante ver qué es exactamente lo que perseguían, por ejemplo, los órdenes más paroxísticos, podríamos decir, de la modernidad occidental —el fascismo o el nazismo— cuando perseguían la diferencia sexual, o la identidad sexual; porque no las perseguían a todas igual ni del mismo modo. El gran problema para el fascismo, para el nazismo, y podríamos decir para la modernidad occidental, es la homosexualidad masculina pasiva. Este es el problema a perseguir, porque es justamente lo que se vincula a la feminización del hombre. Esto es lo que no se puede tolerar en un orden donde lo que ejerce la dominación es lo masculino. La homosexualidad femenina no es un tema de particular preocupación, y en los órdenes fascistas claramente la homosexualidad masculina activa es vista como una de las consecuencias de un sujeto que es tan hombre, tan masculino, que está dispuesto a ejercer su potencia allí donde pueda. Ahora bien, esta cuestión de que un hombre renuncie a ejercer su rol de hombre y pueda aceptar la riqueza que pueda tener la identidad femenina, esto es lo que se persigue claramente en las actas de acusación del fascismo italiano. Se constata allí que el gran problema eran los homosexuales hombres pasivos. Todo esto es útil para repensar cómo se estructura un orden, se trata de un sistema de dominación que es incluso previo a todos los otros, a los políticos, incluso a los sistemas de dominación de clase, porque el modo de construcción de la dominación de género es el más antiguo, en ese sentido no es una característica sólo de lo moderno. La dominación de género es muy previa a lo moderno, y está instalada con tal fuerza que justamente en sistemas políticos más tradicionales, esto todavía es mucho más conflictivo como problema porque está amenazando elementos básicos de la constitución de estas narrativas identitarias.

Me quedan muchas cuestiones para plantear sobre esto que se preguntaba acerca de lo parecido y lo diferente. Solo una breve reflexión. Adorno realizó una investigación sobre la discriminación, y en particular el antisemitismo, en los Estados Unidos. Él encontraba un patrón muy interesante respecto del antisemitismo, constataba que existía un fuerte antisemitismo con relación a los judíos en general, pero que siempre había una excepción: ‘los judíos que yo conozco’. Esto vale para lo que se planteaba previamente. En este sentido, se hace una construcción abstracta del otro, y cuando uno se logra contactar con ese otro, no se ajusta al estereotipo, y la forma de explicarlo y seguir siendo discriminador es decir que se trata de la excepción.

*Waldo Villalpando - Abogado, Doctor en Ciencias Jurídicas y Sociales,  
Presidente del Comité de Juristas designado por Naciones Unidas  
para revisar normas internacionales sobre Racismo, Discriminación  
Racial y Xenofobia*

Respecto de lo comentado por el público previamente con relación a que a veces el discriminado también discrimina, me gustaría plantear que muchas veces lo hace para preservarse o defenderse de la discriminación, ese es uno de los motivos por el que el discriminado discrimina. Esto es un modo de defensa que incluso el Derecho admite bajo el principio de la legítima defensa. Recuerdo una promoción que hacía la comunidad afroamericana en Estados Unidos en la época de la lucha por los derechos civiles bajo el lema “Black is beautiful” (“lo negro es hermoso”), que en realidad es un modo de discriminación al mismo tiempo que una autodefensa. En este contexto se aplica la llamada “discriminación positiva”. Puede ser que a veces haya excesos pero, como principio, estas reacciones me parecen legítimas.

Paso a otro tema sobre el que se preguntó, con relación a cómo se reflejaron en el Comité las cuestiones relativas a la discriminación de género. Al respecto, quizá mi comentario produzca algún rechazo, pero yo diría que en casi todo Occidente, y aisladamente en otras culturas, las mujeres ya tienen ganada la batalla de su reconocimiento por la igualdad. Lo que falta es el paso de dos o tres generaciones, que es mucho para nuestras vidas efímeras, pero que en términos de historia humana no es demasiado. En la reunión del Comité (que, reitero, tenía por objeto señalar los vacíos normativos internacionales sobre discriminación) hubo discusiones muy duras con los Estados, pero el tema de la mujer apenas se discutió, se dio por aceptado nuestro dictamen. El Comité había presentado un dictamen muy positivo respecto de la igualdad femenina, reiterando aun en sus detalles mínimos los derechos de la mujer existentes en la Convención y en otros instrumentos internacionales y nadie las objetó. Mi lectura es la siguiente: criticar el lugar de la mujer y sus derechos es ya políticamente incorrecto. Yo veo que en buena parte de los países occidentales y asiáticos, también en África (en Ghana hay ya una presidenta electa mujer, la primera en el continente) y Europa Oriental, este reconocimiento a la mujer ya tiene una base lograda. Los cambios legales y en los comportamientos sociales sucederán en algunos países más rápidamente que en otros. Los países escandinavos son, sin duda, líderes en este aspecto, pero hay algo así como un *plafond* internacional ya alcanzado que significa que ciertos logros ya no están sujetos a debate. No hubo ninguna ob-

jección respecto de los derechos de las mujeres, a lo sumo pequeñas acotaciones siempre favorables.

Por el contrario, el tema del reconocimiento de la discriminación contra homosexuales fue objeto de un durísimo debate. Sin embargo, considero que ya es un éxito que la cuestión se planteara y debatiera abiertamente porque por mucho tiempo la homosexualidad fue ignorada. Ustedes recordarán la respuesta de Mahmud Ahmadineyad, actual presidente de Irán, cuando en un debate al que fue invitado, creo que en la Universidad de Columbia, Nueva York, le preguntaron cómo se resolvía el tema de la homosexualidad en su país. Ahmadineyad respondió acompañado de una sonrisa irónica, “no tenemos ese problema, no es problema nuestro”; como queriendo decir “ese es problema de ustedes, los occidentales, por pertenecer a una cultura decadente”, en síntesis, prefirió ignorar la existencia de la homosexualidad.

Vuelvo a mi reflexión: que el tema se aborde públicamente en un escenario internacional ya es mucho. Es cierto que en términos de legislación internacional, y también nacional, todavía falta un largo trecho a recorrer. En este sentido, el reconocimiento de derechos del colectivo homosexual se encuentra varios escalones más abajo que el de los derechos de la mujer. En el Comité de Expertos no pudimos encontrar ningún documento internacional específico, de carácter general, que tuviera una mención positiva sobre homosexualidad. Existen sí, varios fallos favorables en sostén de los derechos de la homosexualidad provenientes de la Corte Europea de Derechos Humanos, así como resoluciones judiciales nacionales. Encontramos aquí o allá algunas declaraciones aisladas especialmente al prepararse la conferencia de Durban, pero las declaraciones carecen de poder vinculante. Nos fue muy útil una instrucción del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), que establece que el homosexual perseguido puede ser declarado refugiado precisamente por esa condición. Esto nos dio un punto de partida. Vean ustedes que es una disposición aislada, pero al menos positiva para defender los derechos de los homosexuales

Pero, aunque no hubo consenso internacional sobre el tema, al menos ahora es parte de la agenda de debate y lo seguirá siendo. En el marco del debate dentro del Comité como en la reunión pública con los representantes de los Estados, quedó patente una división entre los países occidentales (me refiero a Europa Occidental y América Latina) de los islámicos. Varios países africanos también apoyaron la posición de los Estados islámicos, quizás por razones de consenso político. Por ejemplo, me sorprendió enormemente la posición de la representación sudafricana, fuertemente contraria al reconocimiento de los derechos del colectivo homosexual. Sudáfrica tiene una le-

gislación que comienza a proteger estos derechos con el apoyo implícito de Nelson Mandela. De hecho, en la ciudad de Johannesburgo existe el mismo régimen de unión civil que en la Ciudad de Buenos Aires. En síntesis, falta todavía mucho por recorrer, pero creo que este tema parece seguir el curso de los derechos de la mujer, aunque llevará todavía bastante tiempo para una aplicación universal.

Para cerrar esta breve devolución a sus preguntas, me gustaría hacer un comentario sobre la cuestión de la discriminación religiosa y particularmente los reclamos de plena igualdad legal de confesiones no católicas. Como seguramente ustedes saben, yo soy protestante, que en Argentina significa pertenecer a una confesión minoritaria. Quizás por ello siempre me interesó el debate sobre libertad e igualdad religiosa. Incluso he publicado hace poco un trabajo titulado “Religión y discriminación en Argentina” dentro de un libro editado por CALIR (*La libertad religiosa en el derecho argentino*). Es obvio que la cuestión religiosa implica un debate arduo y al mismo tiempo muy delicado. La cuestión fue objeto de una amplia polémica y una de las más sensibles para los Estados. Como lo he dicho en la exposición, el Comité de Expertos propuso la aprobación de un Protocolo Internacional sobre el tema fundado en una Declaración adoptada por Naciones Unidas de 1981 sobre todas las formas de intolerancia y discriminación basadas en la religión o el agnosticismo. La preocupación por la discriminación religiosa y las formas de prevenirla fue bien aceptada por todos los países, y nuestras conclusiones, aprobadas.

En cuanto a la cuestión en nuestro país, creo que ya no se discute en absoluto el problema de la libertad religiosa acentuada con la reforma constitucional de 1994. Pero la total igualdad en el tratamiento religioso, la veo todavía muy difícil en el actual contexto nacional. El Estado argentino ha adoptado históricamente la posición de “sostener” el culto católico apostólico romano (art. 2° de la Constitución Nacional). Al mismo tiempo mantuvo un régimen de respeto en cuanto a otros cultos religiosos y se abstuvo de declarar la religión católica como “oficial” del Estado, aunque pudo haberlo hecho en las condiciones en que vivía el país a mediados del siglo XIX y los antecedentes de otros Estados, incluso protestantes (Inglaterra, Dinamarca). Quizás en la actualidad sea lo más justo que el Estado sea totalmente laico, como en Francia, pero tengo mis prevenciones. Para ser sincero, debo decir que esas prevenciones están vinculadas a mi fe y mi convicción íntima de que la religión, la vida espiritual y también la no-confesionalidad no deben ser ignoradas en la sociedad argentina y deben estar presentes en la educación y la cultura del país.

*Marisa Ruiz - Historiadora, Centro de Estudios Interdisciplinarios Latinoamericanos (CEIL), Uruguay*

Obviamente, las mujeres discriminan a las mujeres, así como los homosexuales discriminan a los homosexuales. Yo me referí al tema de la cuota política porque quise centrar la discriminación en un ejemplo bien concreto, pero hay otros tipos de discriminación femenina, de las mujeres, en mi país y en el mundo, que considera a la mujer como un ser inferior. Y no solamente tiene que ver con la cuota. Podría referirme a la mutilación de órganos femeninos. Esto es también practicado por mujeres, y de hecho hay mujeres que exigen esa mutilación en países occidentales donde está prohibido, porque es una costumbre comunitaria. Esto es sólo un ejemplo. Efectivamente las mujeres discriminan, las mujeres también violan los derechos humanos.

Por último, pienso que en mi país la discriminación de la mujer del sistema político ha sido muy injusta porque la historia de la mujer se ha invisibilizado, sobre todo en la etapa de la dictadura y la democratización. Y eso es una consecuencia muy importante para que después nosotras no hayamos podido acceder, con la fluidez que hubiera sido lógico, al sistema político.

### *Un participante*

Todo conflicto, porque la discriminación es un conflicto, tiene que ver en última instancia con una lucha por el poder, yo no tengo ninguna duda.

OTRAS  
CONTRIBUCIONES



# DISCRIMINACIÓN HACIA LOS PRIVADOS DE LA LIBERTAD

FRANCISCO MUGNOLO

*Procurador Penitenciario Federal*

La discriminación, desde el punto de vista conceptual, es una conducta sistemáticamente injusta y desigual contra un grupo humano determinado. Discriminar consiste en privar a un grupo humano de los derechos que otros disfrutan.

Muchos estudios señalan que la discriminación produce fenómenos indeseables al impedir la necesaria interacción entre los actores sociales, deteriora la convivencia y permite la violencia y la marginalidad. Este deterioro cívico-social lleva a los discriminados a formar subculturas que, a modo de autoprotección, discriminan a otros, lo que produce un círculo vicioso<sup>1</sup> que ensancha permanentemente los colectivos sometidos a la vulneración frente al delito.

## **Cómo opera la facultad punitiva del Estado<sup>2</sup>**

Cuando conjurar el delito pasa a ser necesariamente responsabilidad del Estado, y la privación de la libertad es “la reina” de las penas, la cárcel como instrumento donde se cumple la pena pasa a ser el centro de la construcción de un sistema institucional cuyo fracaso se plasma en una de las más crueles y deshumanizadas realidades, causa de las más variadas formas de violación de la dignidad de las personas.

Frente a ello, existe una anacrónica concepción que considera a las personas encarceladas como meros presos, y a la privación de la libertad como un castigo que debe entrañar sufrimientos adicionales. Por el contrario, hay quienes sostienen que la prisión es un castigo lo suficientemente

---

<sup>1</sup> Fragmento tomado del ensayo “La Discriminación y el derecho a la igualdad” de Jaime Marchant, Chile 12/12/04

<sup>2</sup> “Violencia Carcelaria en el ámbito federal”, Autor: Dr. Francisco Mugnolo.

severo en sí mismo y que las personas encarceladas siguen siendo parte de la sociedad y conservan la mayoría de sus derechos específicos no obstante su condición de presas. Esta última opinión se está afianzando gracias a la influencia, en la reglamentación nacional, de normas internacionales sobre derechos de detenidos, y también gracias a los procesos de democratización.

Digámoslo de otra manera: la necesidad de proteger la esfera jurídica de los ciudadanos respetuosos de la legalidad no puede manifestarse en limitaciones irrazonables de los derechos de quienes han tenido comportamientos contrarios a las leyes.

A pesar del reconocimiento formal del sistema legal sobre el cual se asienta el régimen carcelario, cualquiera que entra en la cárcel descubre a poco de recorrerla que el aire que allí se respira está viciado. Hay temor, violencia sorda y explícita arbitrariedad. Aun en las experiencias que en principio parecen más respetuosas de los derechos de los presos campea en el interior de la cárcel una relación de poder, muy propia de las instituciones totalizadoras, que supone hablar de un vínculo entre dos personas desiguales, donde el poder está volcado hacia una de las partes, que ha sido y es causa de todo tipo de violaciones reglamentarias y de violaciones de los derechos de los internos.

En la Argentina hay más de 60.000 presos. La mayoría de ellos no han sido sentenciados y muchos tienen poco o nulo acceso a la asistencia legal adecuada. Algunos están presos por haber cometido actos de crueldad, y otros hasta pagan con su libertad los errores judiciales. La composición de la población carcelaria refleja una cierta diversidad social, pero un examen detenido revelará –y ello no es resultado del azar– que la integran una mayoría de desamparados, sin recursos y sin instrucción: una masa de excluidos que el resto de la sociedad considera repudiables. Este es uno de los motivos por los que la aplicación práctica de los derechos de los detenidos tropieza todavía con tantos obstáculos.

Las cárceles poco benefician a la sociedad, perjudican a la familia del encarcelado y dan poca satisfacción a la víctima. Las cárceles son instituciones aisladas de la sociedad y fácilmente olvidadas. La falta de personal penitenciario capacitado, los inadecuados recursos y la deficiente coordinación entre el sistema penitenciario y la justicia penal, de la que resultan largas demoras procesales, agravan permanentemente las condiciones de detención.

Las violaciones de los derechos humanos en prisión incluyen hacinamiento, serias deficiencias sanitarias, escasez de alimentos y medicamentos,

propagación de enfermedades contagiosas y muerte bajo custodia, como así también una alta prevalencia de violencia, corrupción e impunidad.

El número de encarcelados ha aumentado drásticamente por el uso desmedido de la privación de la libertad para tratar de solucionar el problema social de consumo indebido de drogas, mientras que, irónicamente, un alto porcentaje consume drogas ilícitas en prisión. Incluso en casos de delitos menores se recurre con frecuencia a la privación de la libertad como primera opción, no como último recurso.

Grupos vulnerables –mujeres, niños, menores de edad, enfermos mentales y terminales, ancianos extranjeros–, normalmente no reciben el trato especial que requieren. Bajo esta situación sufren la violación de sus derechos subjetivos fundamentales miles de personas, seres humanos, porque los presos son seres humanos. Y son derechos que el Estado debe respetar y garantizar. Recordemos, además, que la responsabilidad internacional del Estado queda comprometida en caso de violación no reparada.

La selectividad del sistema penal se expresa cruelmente sobre los pobres. La detención y el cumplimiento de pena privativa de la libertad en las cárceles federales se ven atravesados por la discriminación sufrida por las personas a las que el Estado decide imponer castigo.

### **Discriminación intramuros**

Esta discriminación que sufren los privados de la libertad en el afuera, en la sociedad de donde provienen, es causa de la naturalización con que la asumen intramuros. El trato desigual puede reconocerse, al menos, en tres planos:

- a) Trato diferenciado entre diferentes personas/colectivo detenidas en el interior de las prisiones;
- b) Discriminación entre las personas *prisionizadas*, y las personas de *afuera*; y por último,
- c) Trato desigual que sufren las personas al salir del establecimiento penitenciario.

A continuación, señalo algunos casos puntuales que hemos podido recorrer durante la experiencia a cargo de la Procuración Penitenciaria de la Nación.

## **a) Trato diferenciado entre diferentes personas/colectivos en el interior de las prisiones.**

### *Mujeres en prisión*<sup>3</sup>

La discriminación sobre la mujer sujeta al régimen prisional surge desde la propia Ley de Ejecución de la Pena N° 24.660, en cuyos 230 artículos sólo es mencionada por su género en 5 (referidos a la situación de los procesos de gestación), donde la denominan *interna*; en el resto del articulado la ley siempre se refiere al *interno*. La falta de una política penitenciaria de género constituye la gran discriminación genérica de las mujeres en prisión.

El crecimiento de la población de mujeres encarceladas ha sido exponencial en el ámbito federal. En 1990 había 287. En ese mismo año se sanciona la Ley de Drogas (N° 23.737) y a partir de allí el colectivo mujeres parece ser un blanco fundamental para las prácticas del sistema penal: en plazo de 10 años la población de mujeres presas se incrementó en un 300% (876 en el 2001). De este total, el 64,3% se encuentran encarceladas por algún tipo de violación a Ley de Drogas<sup>4</sup>.

Esta circunstancia sobrepobló los establecimientos, lo cual obligó a buscar nuevas estructuras y criterios de alojamiento, que fueron resueltos con claro sentido discriminatorio: por ejemplo, se decidió alojar a las mujeres no reincidentes y con condenas cortas en una unidad de máxima seguridad de varones; o bien, tratándose de extranjeras, en una unidad alejada de toda posibilidad de comunicación personal, consular, telefónica.

Otro claro ejemplo de discriminación es el que se da en la oferta de talleres de trabajo absolutamente estereotipados que proponen únicamente tareas “femeninas”: tejido, costura, manualidades, huerta, panadería, armado de bolsas, armado de carpetas. Esto da cuenta que el objetivo es apuntar por un lado a la utilización de “capacidades” supuestamente adquiridas con anterioridad al encierro o a que las adquieran en prisión, marcando una orientación claramente femenino-doméstica y sin proveer desarrollos de capacidades en otras áreas con mayores posibilidades futuras de inserción laboral.

Las mujeres que desean estudiar son discriminadas por el área de Trabajo del servicio penitenciario, que las obliga a elegir entre trabajo o estudio, o

---

<sup>3</sup> Ver auditoria U.3, 2007: [www.ppn.gov.ar](http://www.ppn.gov.ar)

<sup>4</sup> “Voces del Encierro”, Alcira Daroqui y otros, Investigación de la PPN, Pág. 184 y sig.

las relega a tareas en talleres de pocas horas y menor paga, lo que en muchos casos determina que abandonen los estudios si necesitan trabajar para mantenerse.

Otro punto relevante de discriminación es que no les entregan elementos de higiene de uso específico para mujeres, como son las toallitas higiénicas, o bien lo hacen una sola vez al mes, “pero que igualmente no les alcanza porque entregan una sola para cada una”<sup>5</sup>.

### *Homosexuales y travestis*

La historia de la homosexualidad podría leerse desde la perspectiva de la discriminación de la que ha sido víctima este colectivo. Por supuesto, la situación en la cárcel no ha sido la excepción.

Desde antaño, los presos homosexuales reconocidos como tales han sido recludos en los entresijos de las plantas de la entonces U2 de Villa Devoto (hoy Complejo Penitenciario Federal –CPF– de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires). Las condiciones de detención eran allí deplorables. Por empezar, las instalaciones no habían sido pensadas arquitectónicamente como lugares de alojamiento de presos.

En 2007 los presos homosexuales fueron trasladados al CP N° 1, en Marcos Paz, donde el Servicio Penitenciario Federal (SPF) destinó un pabellón específicamente para su alojamiento (Pabellón 4 del Módulo 1). La separación en pabellón específico pareciera resguardar su integridad físico-sexual, pero esto dista bastante de la situación a la que son expuestos a diario.

Al pabellón se destina a quienes, a los ojos del SPF, no son más que “desviados sexuales”, los “raros”, los “anormales”. No parece posible entender su política de distribución de la población reclusa de otra manera, si se tiene en cuenta que el mismo pabellón aloja a homosexuales, travestis junto con otras personas que han sido detenidas, acusada de delitos contra la integridad sexual, cualquiera que sea su inclinación.

La ubicación del pabellón de homosexuales en un Complejo destinado a presos hombres, y al amparo de supuestas preocupaciones por su integridad sexual (lo que debe ser puesto en tela de juicio) determina la dificultad (o imposibilidad) de estos de acceder a situaciones del régimen que aminoren los efectos perniciosos de la detención, y que se realizan en lugares comunes a toda la población. Léase: trabajo, educación, recreación.

---

<sup>5</sup> Declaración de la interna xxx de UP 22 del SPF

Por si fuera poco, el SPF carece de alternativas para alojar travestis y homosexuales, por lo que ante “problemas de convivencia”, estos no encuentran solución. La política de gobierno de la cárcel está basada en la distribución, pero ha sido reemplazada por la de la sectorización: ante los problemas, las autoridades dividen el lugar de detención en sectores, aumentando las horas de encierro en celda propia y limitando los momentos de circulación y permanencia en los lugares comunes.

Este agravamiento de las condiciones de detención ha sido resaltado por la prensa. En “Rebelión en Marcos Paz”, el diario *Página/12* informa que las personas allí detenidos/as “denuncian que les aplican un régimen de encierro y que las discriminan al no permitirles el acceso a los talleres”<sup>6</sup>.

Además, la discriminación a la que hacemos referencia responde a la imposibilidad de este colectivo de acceder a establecimientos o sectores con régimen de encierro atenuado y basados en autodisciplina, con lo que el Estado incumple su obligación de regir la ejecución de la pena privativa de la libertad de acuerdo al principio de progresividad.

Esta situación fue ya advertida por la Procuración Penitenciaria (*Recomendación N° 614/pp/05*, pero el Subsecretario de Asuntos Penitenciarios del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos respondió que el pedido resultaba improcedente por la escasa cantidad de internos travestis y transexuales alojados en el sistema federal, “tornando cualquier modificación como la recomendada de un costo elevado e injustificado”.

En el mismo sentido debe encenderse una señal de alarma por los impedimentos que los directores de unidades penitenciarias –de hombres o de mujeres– están poniendo a los presos que solicitan tener visita conyugal con parejas de su mismo sexo.

## **b) Discriminación de los presos para con la gente que está afuera.**

### ***Trabajadores***

La discriminación que pesa sobre los presos en tanto mano de obra puesta a disposición en el mercado laboral penitenciario es un tema que ha atravesado de manera importante la actuación del organismo en los últimos años.

En este punto, desde la Procuración hemos considerado necesario cambiar el enfoque con que la cuestión ha sido tradicionalmente analizada. Esta

---

<sup>6</sup> “Homosexualidad y Psicoanálisis”. Revista Soy N° 78: Régimen de asfixia. Pág. 14

necesidad exige unas palabras sobre el reconocimiento del trabajador privado de su libertad como sujeto de derecho.

Toda persona privada de su libertad mantiene para sí el goce y la exigibilidad de todos los derechos cuya limitación no sea estrictamente necesaria, por inherente a su condición de encierro. En este sentido, “el ingreso a una prisión ... no despoja al hombre de la protección de las leyes y, en primer lugar, de la Constitución Nacional”, sostiene nuestro Máximo Tribunal (*Dessy s/hábeas corpus. CSJN Fallos 318:1894. 19/10/95*).

De manera que no es redundante mencionar que entre los derechos que mantiene toda persona privada de su libertad, por no ser su conculcación inherente a la situación de encierro, encontramos su derecho al trabajo (*Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, art. 6.1; Declaración Universal de los Derechos Humanos, art. 23.1 y Constitución Nacional, arts. 14 bis y 75.22, entre otros*), tanto en lo que hace a su exigibilidad de goce como a su protección.

A la luz de lo que venimos sosteniendo, es claro que cuestiones de seguridad o de resocialización son las únicas causas posibles de restricción de derechos a quienes se encuentran privados de su libertad.

Al no existir restricción expresa y fundada, deviene un error analizar esta cuestión según la perspectiva tradicional que argumenta desde la administración de beneficios a los internos que trabajan; la cuestión debe ser considerada en términos de los derechos que asisten a todo trabajador, para luego discutir la razonabilidad de cualquier menoscabo que le sea impuesto por el hecho de estar privado de su libertad.

Dedicaré algunas líneas a la desigualdad vinculada al salario que perciben los trabajadores privados de la libertad –denominado “peculio”–, situación que no agota la cuestión laboral dentro de los establecimientos penitenciarios, pero bien sirve de muestra. Para ello, es necesario tener en cuenta la normativa que rige la materia, así como la aplicación cotidiana que de ella hace el Servicio Penitenciario Federal y su Ente de Cooperación Técnica y Financiera (ENCOPE)<sup>7</sup>.

Para igualar, necesitamos en primer lugar incluir en una misma categoría dos situaciones diferentes. Podemos, entonces, equiparar a dos personas:

a) por encontrarse ambas privadas de su libertad en un establecimiento penitenciario federal;

---

<sup>7</sup> Artículos 106 y ss., ley 24.660; arts. 97 y ss. DEC PEN 303/96. ^Por el ENCOPE, ver [encope.spf.gov.ar](http://encope.spf.gov.ar)

b) en tanto ambas cumplen el rol de poner su fuerza de trabajo a disposición de otro a cambio de una contraprestación al interior de una relación laboral; o

c) si ambas ponen su fuerza de trabajo a disposición de otro a cambio de una contraprestación mientras se encuentran privadas de su libertad en un establecimiento penitenciario federal.

Desde la Procuración hemos creído interesante sostener la necesidad de realizar los tres niveles de análisis, antes de verificar si la normativa en cuestión se apega al principio igualitario consagrado por el artículo 16 de la Constitución Nacional.

Las retenciones impuestas al trabajador interno estipuladas por la normativa de la ley de ejecución penal serán constitucionales en tanto sean razonables en los tres niveles de análisis. Esto es, si no resulta arbitrario, irrazonable ni discriminatorio el fundamento de la diferenciación estipulada entre: internos que trabajan e internos que no (responder por los gastos que causaren en el establecimiento); internos que trabajan y trabajadores que no se encuentran privados de su libertad (Salario Mínimo, Vital y Móvil como base de cálculo) y entre todos los trabajadores que se encuentran privados de su libertad (Salario Mínimo, Vital y Móvil reducible hasta sus tres cuartas partes o Salario convencional como base de cálculo)<sup>8</sup>.

### **c) Discriminación extramuros**

Las distinciones y diferenciaciones con las que se encuentra una persona privada de libertad, lejos están de finalizar al egreso del sistema penitenciario.

Encontrar una sociedad reacia a desprenderse de los prejuicios es uno de los principales obstáculos que atraviesa cualquier intento de resocialización de personas privadas de la libertad. Aunque estos intentos suelen cosechar buenos comentarios, y hasta algunos aplausos al ser divulgados, rara vez esto se plasma en una integración efectiva en la sociedad. Tal esquema negativo se materializa en el comportamiento, la conducta y las palabras de todos los actores sociales, y muchas veces funciona como un doble castigo.

---

<sup>8</sup> Para más detalles sobre este punto, Procuración Penitenciaria de la Nación, *Informe Anual 2008*. [www.ppn.gov.ar](http://www.ppn.gov.ar)

Traigo aquí a colación dos claros ejemplos que nos muestran la discriminación extramuros a la que están sometidas las personas.

1. Se ha extendido la costumbre empresaria de solicitar registro de reincidencia, junto con los exámenes preocupacionales. Esta situación, cuya confrontación la ley antidiscriminación y normativa constitucional e internacional de derechos humanos dejó en manos de quien se encuentre trabajando cuestiones vinculadas al derecho laboral, impide acceder al trabajo privado a gran cantidad de personas que acaban de egresar de las unidades penitenciarias, y que por lo tanto se encuentran desbordadas de necesidades. Lo cierto es que, peor aún, las arroja al mercado laboral como mano de obra de segunda categoría, generalmente empleada por fuera de las normas de protección laboral (vulgarmente, “en negro”) y con salarios cercanos a la miseria.

Pero esa discriminación en la esfera del empleo privado, solapada, adquiere una virtualidad aun mayor en el empleo público. La Ley de Empleo y un sinnúmero de leyes específicas prohíben el ingreso como empleado estatal a quienes hayan sido condenados por delitos, sin importar el “supuesto” bien jurídico protegido.

(...) no podrán ingresar:

a) El que haya sido condenado por delito doloso, hasta el cumplimiento de la pena privativa de la libertad, o el término previsto para la prescripción de la pena (...)

b) El condenado por delito en perjuicio de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.

c) El que tenga proceso penal pendiente que pueda dar lugar a condena por los delitos enunciados en los incisos a) y b) del presente artículo (*Ley 25.164, art. 5°*).

Con esto quiero decir que no se prohíbe el ingreso a quien mantiene sobre sí una inhabilitación para ejercer funciones públicas, sino que a la pena impuesta en su momento se le adiciona una segunda al momento de intentar reintegrarse en el mercado laboral. Se considera a la persona indigna o inmoral por haber sido condenada, y por eso se le prohíbe trabajar en relación de dependencia con el Estado.

En este sentido debe mencionarse favorablemente la decisión del Ministerio de Trabajo de incluir dentro de los beneficiarios del Seguro de Ca-

pacitación y Empleo a las personas que egresan de establecimientos carcelarios<sup>9</sup>.

2. A Claudia Sobrero, la mujer que pasó 22 años en la cárcel, a poco de salir en libertad se le imputó la comisión del delito de arrebato<sup>10</sup>.

“Otra vez presa”: ese fue el titular elegido por la mayoría de los medios para dar la noticia, y fue el comentario que se repitió entre la gente común. Con peligrosa liviandad, y haciendo hincapié en la situación de reincidencia en prisión, las palabras comenzaban a entretejer una condena, no judicial, reforzada por los estigmas del pasado.

Desde la Procuración Penitenciaria, la noticia nos golpeó en más de un flanco, porque apostamos a la inserción integral de las personas detenidas, acompañamos y valoramos el esfuerzo de miles de personas detenidas en las cárceles argentinas que se proponen estudiar y emprender actividades con el objetivo de reclamar una nueva oportunidad.

En ese sentido, fuimos testigos de los enormes esfuerzos que Claudia realizó por reinsertarse, de alguna manera, en la sociedad, y por optar por otro modelo de vida, a pesar de haber pasado 22 años presa. Empezó y terminó la secundaria, y luego obtuvo el título en Sociología; expuso en jornadas y congresos de esa disciplina y escribió colaboraciones para algunas revistas. Ayudó a crear el taller de serigrafía en el penal y su obra recibió elogios de la crítica especializada.

Pero, como suele suceder, estos esfuerzos se vuelven impotentes y aislados cuando se topan con muros más infranqueables que los de la cárcel, levantados por una sociedad que se empeña en prolongar el castigo y la exclusión.

Luego de transcurrir la mitad de la vida en prisión, no resulta fácil establecer vínculos en el exterior. Al salir en libertad, Claudia durmió muchos días en la calle, hasta conseguir una casa en un barrio necesitado, sin trabajo ni dinero para comer o satisfacer las necesidades básicas.

La ansiada libertad, que había sido la meta en los interminables años de reclusión, que movilizó un conmovedor esfuerzo por resistir al encierro y a la destrucción de la dignidad, una vez alcanzada resultó hostil y casi tan deshumanizante como la cárcel. Salvando numerosos obstáculos, Claudia cul-

---

<sup>9</sup> M.T.E. y S.S. RESOLUCION 603/2009 (20/07/2009).

<sup>10</sup> Artículo del Diario La Nación: “El pasado te condena”, Autor: Francisco Mugnolo, 26/01/2007.

minó su formación universitaria con la ilusión de emprender afuera un proyecto de vida diferente, pero después de veinte años no encontró oportunidades para desarrollarlo. Los esfuerzos que Claudia Sobrero realizó no han sido acompañados suficientemente ni por el Estado ni por la sociedad civil. Surge la pregunta de qué es lo que la sociedad civil espera de personas que han pasado condenas tan largas y ha recuperado su libertad, y qué apoyo o qué mecanismos crea para contenerlas y aceptarlas.

Es necesario que estos casos nos permitan reflexionar sobre la imperiosa necesidad de trabajar para que la sociedad se haga cargo del destino de la cárcel, de lo que ocurre en ella y con la gente que recupera su libertad. De lo contrario, seguiremos corriendo el riesgo de caer en la ligereza del juicio fácil incapaz de indagar en lo profundo para superar el error, prolongando obstinadamente situaciones de indignidad, condenando sin condena y consagrando la discriminación hacia aquellos que ya pagaron su error.

## EL DERECHO A NOMBRAR EL SUFRIMIENTO EN EL DERECHO

RITA LAURA SEGATO

*Antropóloga, investigadora del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT),  
Profesora del Departamento de Antropología de la Universidad de Brasilia,  
Directora del grupo de investigación Antropología y Derechos Humanos.*

### **La lucha por el derecho como contienda en el campo discursivo**

Partiré de una idea que ya se encuentra presente en dos de los capítulos de mi libro *Las estructuras elementales de la violencia*, de 2003. Allí afirmo que mucho más que su rendimiento en sentencias proferidas por los jueces, el derecho es instrumental en manos de las personas como repertorio de palabras consagradas por la narrativa eminente que son los códigos jurídicos.

Esto quiere decir que el campo jurídico es, por encima de todo, un campo discursivo y, por eso mismo, la Lucha por el Derecho, tanto en el sentido de la formulación de leyes como en el sentido de la efectivización del estatus de existencia de las ya formuladas (recordando aquí el seminal ensayo de Rudolf Von Ihering) es, por un lado, la lucha por la nominación, por la consagración jurídica de los nombres del sufrimiento humano, por entronizar jurídicamente los nombres que ya se encuentran en uso, y, por el otro, la lucha por publicitar y colocar en uso, en boca de las personas, las palabras de la ley.

En otras palabras, se trata de la doble disputa por el acceso a los códigos jurídicos en su condición de narrativa maestra de las naciones y por la capacidad de inscribirnos, como demandantes, en ellos; y por hacer valer, no sólo en los tribunales sino también en las relaciones cotidianas, cara a cara, las palabras autorizadas por la ley.

Por otro lado, las leyes son la forma en que las naciones consagran, a través de los Estados, la acogida y el reconocimiento de la existencia de cada comunidad de intereses y acatan su “yo acuso” idiosincrásico y particular. Si una comunidad solidificada a partir de una identidad de intereses no es acatada por el discurso jurídico, ella concluirá naturalmente que el Estado no le otorga existencia. La ley, de esta forma, se comporta como la institución que reconoce e inscribe la silueta de cada una de las colectividades cuya vida

pretende regir. De esa forma, la lucha por el derecho es la lucha por obtener esa inscripción, y quien consigue acceder a ella exhibe esa capacidad, esa plenitud ontológica, ese estatuto de ser-entre-los-otros, por encima de aquellos que no lo consiguen.

Por otro lado, si la ley tiene la audibilidad o potencia discursiva que permite validar la influencia de un sujeto colectivo que en ella consigue representarse, sobre su eficacia pesa un límite muy preciso. Ese límite es relativo a su dimensión discursiva, porque, cuando relevo esta última colocándola a la par o hasta por encima de su productividad propiamente normativa en términos de sentencias, presumo precisamente que ella tendrá, por su parte, un rendimiento que le es propio y característico. Y ¿cuál sería el rendimiento inherente a la dimensión discursiva de la ley? Pues no otro que su capacidad de impactar y modelar, con las categorías que consagra legislativa y jurídicamente, la sensibilidad ética de las personas. En este sentido, el derecho y, en especial, los Derechos Humanos, se encuentran indisolublemente vinculados a la historia del progresivo desarrollo de la sensibilidad ética de los pueblos y, sin esa correlación, su eficacia se encuentra severamente comprometida (Segato 2006 a). Por esto mismo, una ley que no obtenga eficacia en este campo, es decir, que no consiga representar, interpelar y controlar la ética de las personas y las ideas corrientes sobre lo que es decente o indecente, bueno o malo, no tendrá vigencia real y será necesariamente una ley sin eficacia normativa. Esta cualidad coloca en jaque la fe que el sentido común deposita en la causalidad propiamente normativa de la ley y la suposición de que existiría una relación directa, de causa-efecto, entre leyes y prácticas.

La lucha por el aborto es un claro ejemplo de este aspecto, de esta dimensión fundamental de lo jurídico. La prohibición del aborto en la ley nunca llevó a la abolición de la práctica del aborto. Como lo demuestra un estudio de 2007 realizado para la Comisión Nacional de Programas de Investigación Sanitaria del Ministerio de Salud de la Nación, en la Argentina, los casi 90 años de vigencia de la ley que criminaliza el aborto poco impacto han tenido, ya que, según sus conclusiones, cada mujer practica, en promedio, dos abortos, de manera que se produce poco menos que un aborto por cada nacimiento (Mario y Pantelides 2008). Esto indica que no debemos buscar el propósito real de la ley que prohíbe el aborto en el intento de controlar su práctica, a la cual ya quedó demostrado que poco puede afectar, sino en otro referente. Y, precisamente, la posibilidad de vigencia de esta ley se ve severamente comprometida porque sería imposible convencer a la mayor parte de las mujeres y a la población en general de que un ser orgánicamente inacabado y, en muchos casos, un conjunto de tres o cuatro células debe ser con-

siderado un ser humano, una persona, ya que esta afirmación contradice la racionalidad propia de la inteligencia de sentido común y demanda creencias mágicas disfuncionales a los proyectos históricos contemporáneos.

Por lo tanto, concluimos que la ley, muy especialmente en ese caso, debe ser percibida inequívocamente como el resultado de una relación entre partes, la relación entre los sectores que se ven representados en la enunciación jurídica de la prohibición del aborto y los sectores que se ven representados en la no-enunciación jurídica de la prohibición del aborto. Es decir, la lucha por la criminalización o la descriminalización del aborto no es una lucha para que sea posible la práctica del aborto, pues la ley no ha demostrado capacidad para controlar eso, sino que es la lucha por el acceso y la inscripción en la narrativa jurídica de dos sujetos colectivos en pugna por obtener reconocimiento en el contexto de la nación. La lucha por la autorización o no-autorización del aborto es nada más y nada menos que la confrontación entre partes que pretenden afirmar su existencia y capacidad de influencia en la escena nacional. Una de esas partes es el Estado Vaticano y su representación en el país, ansioso por afirmar ante la nación que todavía retiene una porción importante de poder decisorio sobre su destino.

En el caso de los feminicidios, que he trabajado en estos últimos años, se percibe claramente una economía circular, de doble mano: ante la negativa de los cuerpos jurídicos y de los juristas y jueces que tendrían la capacidad de crear jurisprudencia o de influir en la formulación de normativas, las mujeres han pasado a usar el término “feminicidio” como si ya existiera en el derecho, alzándose, de esa forma, contra la resistencia de las autoridades a acoger la categoría que las consagra como demandantes a pesar de que esta ya, de hecho, existe plenamente en los criterios de la población y es acatada por los medios.

Esta dimensión se encuentra presente no sólo en la función legislativa, sino también en la aplicación de la ley. Un buen ejemplo es el debate actual, en Brasil, sobre la extradición de Cesare Battisti, ex integrante de las Brigadas Rojas italianas. Este debate también debe ser referido al conflicto entre partes desiguales en un mundo marcado por la colonialidad y el eurocentrismo (Quijano 2000, entre una variedad de otros textos de referencia del autor sobre las categorías que formuló). En este caso, la tensión ocurre, por un lado, entre la Italia de Berlusconi, su presunta condición geopolítica dominante como país europeo y la ansiedad de sus autoridades por demostrar ante el mundo su capacidad de ser-Europa mediante la imposición de una influencia y consecuente acatamiento eurocéntrico de las eminencias jurídicas brasileñas –los ministros de la Suprema Corte–; y, por el otro, la resistencia de

un Poder Ejecutivo, en la persona del ministro de Justicia Tarso Genro, líder histórico del Partido de los Trabajadores, que opera con una conciencia más nacionalista y, en este caso, antagónica con respecto a la militancia eurocentrista de Berlusconi y su presión implacable sobre las autoridades brasileñas. Poco tiene que ver este conflicto con la peligrosidad del detenido, y mucho con la necesidad de probar influencia, en el caso del actor Berlusconi, o autonomía soberana, en el caso de los actores políticos brasileños. Esto nos lleva muy lejos de las cuestiones que pensaríamos sustantivas del derecho.

El protagonismo de los legisladores y del sistema judicial sería, de acuerdo con esta perspectiva, más complejo de lo que imaginan los juristas, pues tendrían, por encima de todo, el papel de otorgar legitimidad a determinadas posiciones de sujeto mediante su autoridad nominadora –en el sentido de tener autoridad para instalar nombres en el discurso consagrado como legislativo, o para adjudicar nombres a través de la función juzgadora–, actuando así como ancla, referente o garante de que el discurso es válido y el sufrimiento social que nomina está oficialmente reconocido.

Esta me parece una concepción mucho más democrática de la función jurídica: si la teoría no solamente describe la realidad sino que también la prescribe, estaríamos precisamente sancionando una forma de entender el derecho como asunto de todas las personas, puesto que, si bien solamente algunas pueden ser “operadoras del derecho”, todas pueden ser “operadoras del discurso del derecho”.

Un caso que ilustra perfectamente lo que vengo diciendo es la forma en que se da el gran debate nacional brasileño sobre la política de reserva de cupos o cuotas para alumnos negros en las universidades, de cuya primera e histórica proposición fui coautora, con José Jorge de Carvalho, en noviembre de 1999. Ese debate fue compendiado en sendos conjuntos de manifiestos, en pro y en contra de la política de reserva de cupos. El primer par de manifiestos –pro y contra– fue entregado por representantes de sus respectivos signatarios al Congreso Nacional en 2006, y el segundo par, a la Suprema Corte Federal, en 2008. La posición de la élite conservadora revela de forma muy clara el impúdico desvelo de las élites blanca y blanqueada brasileñas por impedir y francamente interceptar el pasaje de los excluidos por el corredor de acceso a las posiciones de control de la vida nacional que es la universidad pública, e intenta sin más mantener el monopolio de la universidad, en plena conciencia de que la universidad es la avenida de acceso a las profesiones de prestigio y a los ámbitos donde se toman las decisiones sobre los destinos de la nación. La raza, para este grupo, estaría propiamente “creada”, instituida, si estuviera mencionada en la legislación; si no estu-

viera mencionada en la legislación, su realidad no tendría contundencia. Crear raza, legislándola, según afirman, es contraproducente porque divide y fragiliza la unidad nacional.

Esto se constata en la ADPF (*Arguição de Descumprimento de Preceito Fundamental*) encaminada por la abogada Roberta Fragoso Kaufmann en representación del partido *Democratas*, a la Suprema Corte Federal, contra la adopción de cuotas raciales en las universidades brasileñas. Pues el argumento central esgrimido por la abogada no es, como se pensaría, que las acciones afirmativas son anticonstitucionales en un Estado democrático; ni que el Brasil no debe adoptar un modelo de Estado Social (en oposición al Estado Liberal), legislando así para la “integración de minorías”, la “erradicación de la pobreza”, la “reducción de las desigualdades sociales y regionales”; priorizando así la idea “de solidaridad, de armonía, de preponderancia de la totalidad con relación a lo individual”. Ni tampoco la autora pone en duda “la existencia de racismo, de preconceito y discriminación en la sociedad brasileña”, ni niega que estos “representan llagas que deben ser proscriptas, combatidas y castigadas con el máximo rigor, en la órbita individual y en la esfera colectiva”. Ninguno de estos es el eje central de la argumentación de la abogada, sino algo que demuestra ciertamente el valor discursivo otorgado al derecho, ya que lo que confronta es precisamente “la implementación de un Estado racializado”, es decir, la institucionalización del racismo mediante la nominación de la raza en la ley. Este es el eco, en el debate jurídico sobre el tema, de la posición, en el Brasil, de un grupo importante de intelectuales destacados en la sociedad, que afirma sin dudar que la idea de raza solamente existirá en la nación si está legislada, es decir, si está nombrada en la ley. Esto muestra el alcance y la impregnación de la idea del derecho como un repertorio de nombres sancionados, validados, consagrados como capaces de crear realidad, es decir, numinosos, dotados de poder místico.

Con lo dicho hasta aquí intento llamar la atención para lo que he entendido como la “eficacia nominativa de la ley” (Segato 2003) o, citando al jurista colombiano Mauricio García Villegas (1993), “eficacia simbólica del derecho”, y que también puede ser descripto como “eficacia performativa del derecho” (Enríquez 2009). Esta perspectiva, si es mal entendida, sugeriría un cierto grado de colisión con la crítica que el eminente jurista brasileño Marcelo da Costa Pinto Neves formula en su libro *A Constitucionalização Simbólica* (2007), en el sentido de una mera hiperinflación discursiva de la ley que no consigue impactar en las prácticas sociales. Mi preocupación se diseña en sentido contrario, sin negar lo que este autor nos muestra: que la ley no solamente debe impactar en la realidad por medio de las sentencias de los

jueces, sino que, sobre todo, debe arraigarse en la realidad en el uso cotidiano de sus nombres, mediante campañas de publicidad y también como consecuencia del acatamiento de los nombres que ya circulan entre las personas para indicar las siempre renovadas formas de sufrimiento, otorgándoles reconocimiento como experiencia.

Abordada desde este ángulo, la lucha por el derecho se muestra próxima a lo que algunos autores han llamado el “derecho a narrar”, porque el acceso a la inscripción de la demanda de un sujeto colectivo constituido por intereses comunes es también, y sobre todo, el derecho a narrarse en el discurso maestro sobre la nación que es el discurso jurídico (Said 1984; Bhabha 2001).

### **Disputas por nombrar o por no nombrar en el derecho**

Como es de público conocimiento, son diversas las disputas por nombrar o por no nombrar en el derecho. Nombrar como “genocidio”, lo sabemos, el exterminio de los grupos políticos confesionales cometido por los regímenes dictatoriales en nuestro continente, frente a la insistencia de los que afirman que constituyen, de forma más genérica, crímenes de lesa humanidad. Es, sin embargo, la voz popular la que domina el debate, al gritar “¡Genocidas!”.

También la presión por extender la categoría “genocidio” al exterminio colonial, como primer genocidio en el sentido moderno del término, y que en mucho se anticipó al holocausto o Shoá nazi. Como afirma el activista indígena Chris Mato Nunpa, los Dakota del actual estado de Minnesota fueron sometidos al mismo planificado tratamiento previsto por la totalidad de los criterios de la Convención de 1948: cacería de personas, con trofeos de caza por indio asesinado; campos de concentración; marchas forzadas hasta la extenuación y la muerte; relocalizaciones forzadas; limpieza étnica y, claro, exterminio directo. Aquí, en la Argentina, también tenemos esa nada gloriosa precedencia. Mato Nunpa insiste: “you need to begin using these terms” (2008, página Web).

De la misma forma, la lucha por el reconocimiento, por ejemplo, en Brasil, de que está en curso un genocidio de jóvenes negros, cuya primera *causa-mortis* es el asesinato entre los 18 y los 25 años (Paixão e Carvano 2008), sugiriendo que es el Estado el actor más francamente inimputable de cuantos participan en esa escena (Matos Menezes 2009). Efectivamente, el Estado es responsable de este genocidio por dos caminos diferentes: por dejar matar, en áreas desatendidas en que víctimas y verdugos son del mismo grupo social; o por matar directamente a manos de los agentes estatales, deten-

tadores del monopolio legítimo de la violencia, siempre impunes como jueces de facto debido al poder de arbitrio o discrecionalidad a que tienen derecho los policías en las calles y dentro de las comisarías e instituciones de detención. De esta forma, como apuntan las voces que comienzan a insubordinarse críticamente contra el excepcionalismo historiográfico con que es tratado el autoritarismo de Estado en épocas dictatoriales, sería impropio y políticamente ingenuo hablar de un “nunca más”, ya que la página de la historia de la colonialidad es una sola si se la mira desde la perspectiva de los pobres y no-blancos: el genocidio contra los pueblos derrotados en el proceso de la conquista ha sido continuo y permanente (Rufer 2009; Passos 2008; Segato 2007 a y 2009 a).

Es importante también recordar aquí que no sólo existen esfuerzos por alcanzar representación en la narrativa jurídica, sino que también los hay por ausentarse, es decir, no quedar capturados en esa narrativa. Un ejemplo que no deja de ser interesante en esta lista es el debate en pro y en contra de la criminalización del así llamado “infanticidio indígena” actualmente en curso en el Congreso Nacional brasileño. En ese caso, el proyecto de construcción de autonomías indígenas y la plataforma del pluralismo jurídico que ellas necesitan construir se ven amenazados por el Proyecto de Ley N° 1057, de 2007. El argumento del derecho a la diferencia es esgrimido, entonces, mediante la referencia a instrumentos internacionales de los Derechos Humanos como el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes y la Declaración de los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas de la ONU, para defender la no-intervención del Estado nacional. En este caso, he propuesto “que cada pueblo trame los hilos de su historia”, introduciendo el principio que defino como “pluralismo histórico”, en lugar del “relativismo cultural”. Sugiero, entonces, que una perspectiva relativista y pluralista referida a cada pueblo como proyecto histórico permite entender que, si ocurre una devolución del debate jurídico a las comunidades, ellas mismas podrán deliberar y ejecutar los tránsitos y transformaciones que sean necesarios para su bienestar –como, en este caso, la eliminación de la práctica de infanticidio (Segato 2009 b).

### **La lucha por elevar el “femicidio” a la categoría jurídica de genocidio de mujeres**

Llegamos, así, al tema del “femicidio” y los debates feministas y jurídicos con relación a este término. Es precisamente en las resistencias del de-

recho a incorporarlo y darle judiciabilidad donde puede percibirse, con claridad meridiana, el límite patriarcal de la visión de la justicia dominante entre los juristas. Esto condice con el papel primitivo, fundacional y permanente de la atmósfera patriarcal, como pedagogía primera, en la manutención y reproducción de todas las otras formas de poder y sujeción –la racial, la imperial, la de la colonialidad, la regional y la económica. Es sobre la base patriarcal como se construye el andamiaje jerárquico que organiza la sociedad, y por eso mismo ese sustrato es el más difícil de visibilizar y encuadrar en cualquier lucha –incluyendo la que se da en el campo jurídico– para su transformación.

Esta percepción del límite infranqueable colocado por el patriarcado emerge incontestable cuando prestamos atención, por ejemplo, a los argumentos conclusivos de la excelente reseña general elaborada por Patsilí Toledo Vásquez para la Oficina de México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. El informe aborda el estado del arte de la incorporación del concepto de feminicidio en las legislaciones de los Estados Nacionales latinoamericanos y en la legislación internacional de los Derechos Humanos (Toledo Vásquez 2009).

Después de examinar con detalle y gran capacidad de síntesis una gran variedad de leyes nacionales e internacionales que representan prácticamente todos los esfuerzos legislativos y jurídicos ya realizados en la región por incluir la especificidad de los crímenes contra las mujeres, en sus conclusiones, Toledo Vásquez delata, ante nuestros ojos, el mecanismo que da origen al punto ciego de la ley, así como su inherente inercia. La autora argumenta, con razón, que los intentos realizados dentro de los fueros nacionales –base imprescindible para su tipificación en el derecho Penal Internacional– encuentran su imposibilidad en la imprecisión de las definiciones del crimen de feminicidio y, por lo tanto en su indeterminación normativa (op.cit.: 143). También explica, al referirse al derecho internacional, que ninguna de sus tres grandes categorías –*genocidio*, *lesa humanidad* y *crímenes de guerra*– podría adecuarse para contemplar el crimen de feminicidio.

En el caso de genocidio, porque entre los grupos consagrados – nacional, étnico, racial y religioso– por la Convención de 1948 y reconfirmados por el Estatuto de Roma (op.cit.: 50) no nos encontramos tipificadas las mujeres. Algunos países han ampliado esta definición a “grupos políticos u otros grupos con identidad propia”, y es de notarse el caso de Uruguay, cuya Ley N° 18.026 de Cooperación con la Corte Penal Internacional en materia de lucha contra el Genocidio, los Crímenes de Guerra y de Lesa Humanidad, de 2006, tipifica el genocidio, en su artículo 16, como acción “con intención de des-

truir total o parcialmente a un grupo nacional, étnico, racial, religioso, político, sindical, o a *un grupo con identidad propia fundada en razones de género, orientación sexual, culturales, sociales, edad, discapacidad o salud*” (apud op.cit.: 51). Sin embargo, advierte la autora, el problema será siempre la dimensión subjetiva, es decir, “conseguir demostrar la intención de destruir total o parcialmente un determinado grupo”. Y concluye que el genocidio *no puede* comportar el crimen de feminicidio.

En el caso de los crímenes de lesa humanidad, la conclusión de la autora no difiere, ya que, como argumenta, las agresiones mayores a mujeres cometidas “en el ámbito privado o íntimo” impedirían comprobar la intención de ataque generalizado y sistemático a ellas como grupo. Toledo Vásquez no deja de hacer referencia, a este respecto, tanto a mi argumento, expuesto en mi ensayo *La escritura en el cuerpo de las mujeres asesinadas en Ciudad Juárez. Territorio, soberanía y crímenes de segundo Estado* (2006 b), como al argumento de Julia Monarrez (2006), y los describe en detalle en el capítulo conceptual de su informe; sin embargo, no consigue aprovechar productivamente ninguno de los dos análisis, por permanecer secuestrada en la positividad del léxico jurídico ya consagrado e impedida de una visión de mundo más amplia y abierta a las presiones de la época. Lo mismo ocurre cuando se refiere a los crímenes de guerra y la posibilidad de incluir los feminicidios en el derecho Humanitario Internacional, ya que, por descartar la tipificación de escena bélica de un nuevo tipo que intentamos quienes hemos prestado atención sobre la realidad centroamericana y mexicana, pierde ahí una gran oportunidad para ejercer la creatividad promoviendo la formulación de conceptos que hoy día se han vuelto necesarios.

La fragilidad conceptual que resulta del escrúpulo positivista se revela finalmente en una síntesis conclusiva que la autora hace para explicar la serie de imposibilidades que relata:

*Gran parte de los modelos analizados revelan una inadecuada configuración penal en cuanto que los tipos suelen caer en rangos de indeterminación o imprecisión que pueden importar una vulneración a las garantías de legalidad y tipicidad. Esto ocurre, por un lado, debido a que se tiende a la mera trasposición de conceptos sociológicos o antropológicos a las normas penales, los cuales carecen de la precisión que exige la constitucionalidad de estas. Por otro lado, existe la tendencia a usar expresiones no del todo claras o precisas en su contenido. En este sentido, es necesario tener en cuenta que –atendida la generalizada resistencia del ámbito académico jurídico frente a estos delitos– los criterios con que son examinadas estas le-*

*yes están siendo mucho más exigentes que con otras legislaciones –como ha ocurrido en Costa Rica–, lo cual hace recomendable un extremo cuidado. La indeterminación normativa no sólo conlleva el riesgo de impugnación constitucional, sino también el de la inaplicabilidad de estas disposiciones en la práctica. (op.cit.: 143. Mi énfasis)*

Si la ley no puede dar cuenta de las complejidades y transformaciones del accionar humano ni es capaz de valerse de las contribuciones de la antropología y la sociología para formular derechos y garantizar protección, debería desistir de su intento normativo y reinventarse como sistema. Es por esa debilidad positivista que, hoy en día, investigadores dedicados a temas relativos a la seguridad pública nos hemos ido orientando a búsquedas en el campo del pluralismo jurídico y de los derechos propios practicados por comunidades indígenas, que sí demuestran la flexibilidad necesaria para considerar los actos humanos en sus matices y variabilidad contextual. Si el tecnicismo y el purismo categorial que impera en los medios jurídicos matan la posibilidad de captar el dinamismo de la historia y la consecuente mutabilidad de las prácticas que causan sufrimiento, la ley debe declararse incapaz de hablar de lo que les interesa a las personas, de lo que *nos* interesa. No se puede argumentar la imposibilidad de crear algo por el hecho de que todavía no haya sido creado, la justificación de lo no creable por lo no existente es un razonamiento circular y falaz.

Mientras tanto, el aumento vertiginoso de las formas de crueldad letal contra el cuerpo de las mujeres prosigue su curso. Nos horrorizamos al hablar del tiempo en que se enjuiciaba a las brujas y de las torturas inquisitoriales, y olvidamos que la humanidad hoy testimonia un momento de tenebrosas innovaciones en las formas de ensañarse con los cuerpos femeninos y feminizados, un ensañamiento que se difunde y se expande sin contención. Guatemala, El Salvador y México, en nuestro continente, y Congo dando continuidad a las escenas horribles de Ruanda, exhiben esta realidad. En Congo, los médicos ya utilizan la categoría “destrucción vaginal” para el tipo de ataque que en muchos casos lleva a sus víctimas a la muerte.

La rapiña que se desata sobre lo femenino se manifiesta tanto en formas de destrucción corporal sin precedentes como en las formas de tráfico y comercialización de lo que estos cuerpos puedan ofrecer, hasta el último límite. La ocupación depredadora de los cuerpos femeninos o feminizados se practica como nunca antes. Estos cuerpos constituyeron, en la historia de la especie y en el imaginario colectivamente compartido a lo largo de ella, no sólo la primera forma de colonia, sino también, en la actualidad, la última. Y

la colonización que de ellos se ejecuta hoy, en esta etapa apocalíptica de la humanidad, es expoliadora hasta dejar solo restos.

He defendido no sólo la importancia y la necesidad, sino también la posibilidad de tipificar los asesinatos de mujeres solamente por ser mujeres (Segato 2007 b), llamando a un debate urgente entre las feministas para que lleguemos a algunas definiciones y estrategias. Porque si bien, por un lado, como acabo de argumentar, no me parece aceptable el argumento que enfatiza las dificultades de la tipificación jurídica del feminicidio, sí me parece procedente la evaluación de Toledo Vásquez respecto de las imprecisiones y ambigüedades en el uso indiscriminado de esta categoría.

Desde las guerras tribales hasta las guerras convencionales que ocurrieron en la historia de la humanidad hasta la primera mitad del siglo XX, el cuerpo de las mujeres, *qua* territorio, acompañó el destino de las conquistas y anexiones de las comarcas enemigas, inseminadas por la violación de los ejércitos de ocupación. Hoy, ese destino ha cambiado por razones que tenemos pendiente examinar: su destrucción con exceso de crueldad, su expoliación hasta el último vestigio de vida, su tortura hasta la muerte. Es una novedad a la cual el eminente discurso jurídico tendrá que adaptarse; deberá acatar su contundencia y otorgarles estatus de existencia a sus víctimas, reales y potenciales.

Recordemos aquí que, después de su invisibilidad inicial y como consecuencia de la presión de entidades de derechos humanos, la violencia sexual y la violación practicadas como parte de un proceso de ocupación, exterminio o sujeción de un pueblo por otro, fueron siendo incorporadas paulatinamente como crímenes de lesa humanidad (“violación y otros actos inhumanos”) en el Estatuto del Tribunal Internacional Ad Hoc para la Ex Yugoslavia y, más tarde, en el Estatuto del Tribunal Penal Internacional para Ruanda, pasando también a ser consideradas crímenes de guerra como tipos de tratamiento humillante y degradante (“atentados contra la dignidad personal, en particular violación, tratos humillantes y degradantes, y abusos deshonestos”). Así resume Rhonda Copelon estos avances en el juicio a Jean Paul Akayesu, que lideró la ofensiva hutu contra los tutsi en la comunidad de Taba, durante la guerra de Ruanda:

*Akayesu fue un hito como primera condena internacional por genocidio, la primera en reconocer la violación y la violencia sexual como actos constitutivos de genocidio, y la primera en ampliar la definición de violación al concebirla como una invasión física de naturaleza sexual, librándola de descripciones mecánicas que requieren la penetración en la vagina por el pene.*

*También se estableció a partir de este caso que la desnudez forzada es una forma de tratamiento inhumano, y reconoció que la violación es una forma de tortura y releva la falta de considerarla como tal bajo la categoría de crímenes de guerra.*

*En relación con la violación y la violencia sexual como genocidio, la sentencia Akayesu es importante porque explica porque dichos actos son “constitutivos de genocidio de la misma manera que cualquier otro acto siempre que se haya cometido con la intención específica de destruir, total o parcialmente, un grupo en particular, considerado como objetivo para tales efectos”. La sentencia se centra en que el objetivo étnico producido por la representación sexualizada de la identidad étnica, como lo expresara en sus palabras Akayesu al decir “Veamos ahora cómo sabe la vagina de una mujer tutsi”, y la emparentada noción de mujeres como botín y como instrumento de genocidio. La sentencia caracteriza dichos crímenes no sólo como la inflicción severa (seria) de daño físico y mental, como consta en la acusación, sino que también como “parte integral de un proceso de destrucción...” (Copelon 2000: 8).*

En el Tribunal Internacional Ad Hoc para la Ex Yugoeslavia, “la violación fue considerada como tortura y esclavitud, y otras formas de violencia sexual, como la desnudez forzada y el entretenimiento sexual, como tratamiento inhumano” (op.cit.: 11). Y ese fue también el camino por el cual se tipificaron finalmente una diversidad de crímenes sexuales en el Estatuto de Roma, que rige los procesos del Tribunal Penal Internacional.

Esto precedió y estimuló iniciativas recientes en nuestro continente, como el Amicus Curiae presentado por la Organización No Gubernamental Dejusticia de Colombia ante la Primera Fiscalía Penal de Abancay sobre *Violación sexual como crimen de lesa humanidad* en el conflicto armado peruano (Uprimny Yepes et alii 2008) y los importantes estudios en curso de investigadoras argentinas y sus respectivos equipos, como María Sonderegger y Violeta Correa, con su proyecto “Violencia Sexual y Violencia de Género en el Terrorismo de Estado”, y Alejandra Oberti, que dirige el archivo oral de Memoria Abierta; y de investigadores colombianos como Viviana Quintero Márquez, Silvia Otero, con su proyecto “No oímos lo que su cuerpo dice. No vemos lo que su cuerpo muestra. Prácticas estatales en levantamiento de cadáveres femeninos, en contexto de conflicto armado”, y Karen Quintero y Mirko Fernández, del Equipo Colombiano de Investigaciones Antropológico Forenses (ECIAF) (los dos últimos han desarrollado sus trabajos no solamente en Colombia sino también en Timor Oriental). La preocupa-

ción de todos ellos es precisamente visibilizar lo que la privatización de la sexualidad en la cosmología moderna y el consecuente “pudor” de jueces y fiscales no han tornado público, id est, lo acontecido a los cuerpos de las mujeres que cayeron victimizadas por las nuevas formas de la guerra.

Sin embargo, esta importante inscripción en la ley todavía habla de lo que he venido refiriendo como la ocupación del cuerpo de las mujeres en situaciones de enfrentamiento y dominación de un pueblo o de una facción por otro, y no de su exterminio directo. Es decir, la práctica de feminicidio se encuentra todavía fuera del alcance de estos conceptos, que no la contemplan. Ahora debemos empeñarnos en construir una definición operativa de esa práctica.

Debemos empeñarnos no sólo en inscribir el término “feminicidio” en el discurso potente de la ley y dotarlo así de eficacia simbólica y performativa, sino también en obtener otras ventajas prácticas que resultan de esa eficacia. Pues una ley específica obligaría a establecer protocolos específicos para laudos periciales policiales y médico-legales adecuados a la investigación pormenorizada y eficiente de la diversidad de los crímenes contra las mujeres. Como sabemos a partir de la experiencia de Ciudad Juárez, es indispensable que los formularios estén elaborados de manera adecuada para guiar la investigación policial y así disminuir la impunidad. En el presente, diversos tipos de violencia contra las mujeres están confundidos y no obtienen especificidad en las investigaciones criminales, perdiéndose así un gran número de informaciones cualificadas indispensables para caracterizar cada tipo de caso y su correspondiente resolución.

A pesar de las demandas de tipificación, una nota de la agencia mexicana Comunicación e Información de la Mujer (CIMAC) del 22 de noviembre de 2009, y antes incluso de la publicación oficial del fallo, informa que “El 18 de noviembre pasado, la Corte Interamericana de derechos Humanos (CoIDH) condenó al Estado mexicano por la violación de los derechos humanos de Esmeralda Herrera Monreal, Claudia Ivette González y Laura Benenice Ramos Monárrez, quienes fueron encontradas sin vida y con rasgos de tortura sexual los días 6 y 7 de noviembre de 2001, en el predio conocido como Campo Algodonero, ubicado en Ciudad Juárez, Chihuahua”, pero que, lamentablemente, “No se logró que la corte reconociera el término ‘feminicidio’”. Me pesa mencionar en este texto que, *significativamente*, por las razones que explico en mi ensayo sobre la dimensión comunicativa de los crímenes de Ciudad Juárez, diez días después del fallo de la Corte Interamericana, el 28 de noviembre, mientras escribo estas líneas, Jesús Alfredo Santos Portillo, de 27 años, yerno de Marisela Ortiz, cofundadora y copresi-

denta de la ONG Nuestras Hijas de Regreso a Casa, acaba de ser asesinado en Ciudad Juárez; y Flor Alicia Gómez López, de 23 años, sobrina de Alma Gómez Caballero, de la organización Justicia Para Nuestras Hijas, corre la misma terrible suerte después de ser secuestrada, violada y torturada en el pueblo de Tomochi, también Estado de Chihuahua. Mencionarlo es importante para que los lectores perciban la gravedad y la actualidad del tema que tocamos.

Importan, según creo, en este esfuerzo por inscribir el crimen “feminicidio” en el léxico de la ley, dos elementos. El primero de ellos es la necesidad y la posibilidad, sí, de identificar una dimensión plenamente genérica y sistemática de estos crímenes, y el segundo, relacionado con aquel, la tarea de redefinir la guerra a partir de los nuevos escenarios bélicos que se multiplican en el mundo contemporáneo.

La primera dimensión responde al imperativo de sistematicidad y carácter genérico que la tipificación de crímenes en el derecho Penal Internacional exige para poder acoger el concepto de “*feminicidio*” como “*conjunto de violencias dirigidas específicamente a la eliminación de las mujeres por su condición de mujeres*”. Esto sólo será posible, como he argumentado anteriormente, si somos capaces de fundamentar su “impersonalidad”, es decir, si conseguimos caracterizar su dimensión subjetiva en términos de una *intención genérica y no personalizable, tanto con relación a los móviles y personalidad del agresor, como a la relación entre este y su víctima*. Es decir, debemos desarrollar una estrategia retórica que convenza a jueces, fiscales y público de que los feminicidios son crímenes contra un *genus*.

Un tema se perfila como motivo para un debate tímido, pero ya en curso, en las filas de los feminismos: ¿debemos englobar dentro de esta categoría a todos los asesinatos de mujeres, sean domésticos, sean a manos de asesinos seriales, sean lo que he llamado “públicos”, o debemos seleccionar específicamente los “públicos” para que la categoría sea eficiente? Por supuesto que sería posible sostener que todos y cada uno de los crímenes de género tienen una dimensión de impersonalidad y antagonismo genérico emanada de la estructura de poder jerárquica y patriarcal. Esta estructura, a la que denominamos “relaciones de género”, es, por sí misma, *violentogénica* y potencialmente genocida por el hecho de que la posición masculina sólo puede ser alcanzada –adquirida, en cuanto estatus– y reproducirse como tal ejerciendo una o más dimensiones de un paquete de formas de dominio entrelazadas: sexual, intelectual, económica, política y bélica. Esto hace que la masculinidad como atributo deba ser comprobada y reafirmada cíclicamente y que, para garantizar este fin cuando el imperativo de reconfirmación de la posición

de dominio se encuentre amenazado por una conducta que pueda perjudicarlo, se suspenda la emocionalidad individual y el afecto particular que pueda existir en una relación yo-tú personal entre un hombre y una mujer que mantengan un vínculo “amoroso”. El recurso a la agresión, por lo tanto, aun en el ambiente doméstico, implica la suspensión de cualquier otra dimensión personal del vínculo para dar lugar a un afloramiento de la estructura genérica e impersonal del género y su mandato de dominación. Eso es lo que nos hace dudar, con Katherine MacKinnon, de que para el género existan “tiempos de paz” (MacKinnon 1993).

Sin embargo, a menos que despluguemos una capacidad retórica hasta ahora desconocida, será difícil convencer por este camino –por lo menos hasta que la prehistoria patriarcal de la humanidad comience a ceder ante la epifanía de una nueva era. Por otro lado, aun incluyendo los crímenes domésticos en la categoría jurídica “feminicidio” y probando, como acabo de explicar, su carácter genérico y sistémico, habría que solicitar, por las razones de eficacia investigativa que antes expuse, protocolos pormenorizados y capaces de captar informaciones diferenciadas para identificar perpetradores de tipo doméstico conyugal, seriales sociópatas, y sistémicos de tipo impersonal. Por esto, se me ocurre más eficaz la selección de algunos rasgos para tipificar el crimen de feminicidio, que puedan caracterizarlo a los ojos del sentido común (patriarcal) de jueces, fiscales y público como un crimen genérico, sistemático, impersonal.

El segundo elemento a ser tomado en cuenta son las transformaciones de los escenarios bélicos en el mundo actual. Una discriminación más precisa de la categoría “feminicidio” como un tipo específico de crimen contra las mujeres torna evidentes los cambios en las prácticas bélicas al enunciar sus consecuencias para los cuerpos de las mujeres y los tipos de violencia sobre ellos perpetrados. Exige, por lo tanto, comprender y representar adecuadamente las rupturas históricas ocurridas en el campo de la guerra.

Las nuevas formas bélicas, descritas como no-convencionales, de tercera o cuarta generación, informales, no contemplan ni uniformes ni insignias o estandartes, ni territorios estatalmente delimitados, ni rituales y ceremoniales de victoria y de derrota, y estas últimas son siempre provisionarias e inestables. Los grupos que se enfrentan en esta nueva modalidad de la guerra son facciones, bandos, maras, gangs, grupos tribales, mafias y fuerzas para-estatales y estatales de varios tipos –incluyendo aquí los agentes de la así llamada “seguridad pública” de estados crónicamente duales en el ejercicio de su discrecionalidad.

El derecho internacional tendrá que contemplar los crímenes de guerra

que este tipo hoy difundido de confrontación bélica produce, y en especial las formas sistemáticas de ataque al cuerpo de las mujeres que habitan las jurisdicciones en disputa. Como anticipé, lo que ocurre en este tipo de escena no es ya la anexión y ocupación de los cuerpos de las mujeres de los territorios tomados, sino su tortura y destrucción.

En estas guerras de bajos niveles de formalización, parece estar difundándose una convención o código: la afirmación de la letalidad de las facciones antagónicas en lo que llamé “la escritura en el cuerpo de las mujeres”, de forma genérica y por su asociación con la jurisdicción enemiga, como documento eficiente de la efímera victoria sobre la moral del antagonista. Y ¿por qué en las mujeres y por qué por medio de formas sexualizadas de agresión? Porque es en la violencia ejecutada por medios sexuales donde se afirma la destrucción moral del enemigo, cuando no puede ser escenificada mediante la firma pública de un documento formal de rendición. En este contexto, el cuerpo de la mujer es el bastidor o soporte en que se escribe la derrota moral del enemigo. Es necesario recordar y reafirmar que estos no son crímenes de motivación sexual, como los medios y las autoridades siempre insisten en anunciar para banalizar las prácticas, sino crímenes de guerra, de una guerra que debe ser urgentemente redefinida.

En suma, concluyo reafirmando la convicción de que es necesario llevar la categoría de feminicidio al rango de “genocidio”. Reconocemos en la frecuencia cada vez mayor con que las mujeres utilizan el término “feminicidio” al expresarse en medios de comunicación y en el lenguaje cotidiano, la presión espontánea por inscribir esa idea en el derecho, la pugna por el registro, en el sentido del reconocimiento de la comunidad de intereses que se expresa en esta queja. El uso cada día más frecuente del término sugiere que, acatando la evidencia de las bajas impuestas al colectivo mujeres, debido a la naturaleza eminentemente discursiva de la ley y para alcanzar eficacia en los protocolos de investigación, es necesario definir con precisión e inscribir la peculiaridad y novedad del crimen de feminicidio en el derecho.

## Referencias bibliográficas

- Bhabha, Homi K. 2001. "The Right to Narrate: Interview with Bhabha". Given to Kerry Chance at Bard College, 3 de marzo. [http://www.bard.edu/hrp/resource\\_pdfs/chance.hbhabha.pdf](http://www.bard.edu/hrp/resource_pdfs/chance.hbhabha.pdf)
- Copelon, Rhonda 2000 "Crímenes de género como crímenes de guerra: Integrando los crímenes contra las mujeres en el derecho penal internacional". *McGill Law Journal*, Noviembre.
- Enríquez, Lourdes 2009 "Eficacia performativa del vocablo feminicidio y legislación penal como estrategia de resistencia". In Martínez de la Escalera, Ana María (org.): *Feminicidio: Actas de denuncia y controversia*. México, DF: PUEG – Programa Universitario de Estudios de Género de la Universidad Autónoma de México.
- García-Villegas, Mauricio 1993 *La Eficacia Simbólica del derecho: Examen de Situaciones Colombianas*. Bogotá: Uniandes.
- MacKinnon, Catherine 1993 "Crimes of War, Crimes of Peace". In Shute, Stephen and Susan Hurley (eds.) *On Human Rights. The Oxford Amnesty Lectures 1993*. New York: Basic Books.
- Mato Nunpa, Chris 2008 "Minnesota's genocide and concentration camps". Censored News. Thursday, August 14. <http://censored-news.blogspot.com/2008/08/chris-mato-nunpa-minnesotas-genocide.html>
- Matos Menezes, Elisa 2009 O INIMPUTÁVEL. Crimes do Estado contra a Juventude Criminalizada. Monografia. Brasília: Universidade de Brasília, Departamento de Antropologia.**
- Monárrez Julia 2006 "Las diversas representaciones del feminicidio y los asesinatos de mujeres en Ciudad Juárez, 1993-2005". In *Sistema Socioeconómico y Geo-referencial sobre la Violencia de Género en Ciudad Juárez*, Vol. II. Ciudad Juárez, Chihuahua: El Colegio de la Frontera Norte y Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres en Ciudad Juárez, Disponible en: <http://www.comisioncdjuarez.gob.mx/Portal/PtMain.php?nIdHeader=39&nIdPanel=81&nIdFooter=40>
- Neves, Marcelo 2007 *A Constitucionalização Simbólica*. São Paulo: Martins Fontes.
- Paixão, Marcelo, e Carvano, Luiz Marcelo 2008 *Relatório anual das desigualdades raciais no Brasil 2007-2008*. Río de Janeiro: Garamont
- Quijano, Aníbal 2000 "Colonialidad del poder, eurocentrismo y América Latina". In Lander, Edgardo (comp.): *La Colonialidad del saber: eurocentrismo y ciencias sociales. Perspectivas latinoamericanas*. Buenos Aires: CLACSO

- Passos, Tiago Eli de Lima 2008 *Terror de Estado: uma crítica à perspectiva excepcionalista*. Dissertação de Mestrado. Brasília: Programa de Pós-graduação em Antropologia Social, Departamento de Antropologia, Universidade de Brasília.
- Mario, Silvia y Edith Alejandra Pantelides 2008 “Estimación de la magnitud del aborto inducido en la Argentina”. *Notas de Población*, N° 87. Santiago de Chile: CELADE, pp. 95-120.
- Rufer, Mario 2009 *La nación en escenas. Memoria pública y usos del pasado en contextos poscoloniales*, El Colegio de México, México.
- Said, Edward 2000 (1984) “Permission to Narrate”. In Bayoumi, Moustafa and Andrew Rubin (eds.): *The Edward Said Reader*. New York: Vintage Books.
- Segato, Rita Laura 2003 *Las estructuras elementales de la violencia*. Buenos Aires: Prometeo y Universidad Nacional de Quilmes.
- 2006 a “Antropologia e Direitos Humanos: Alteridade e Ética no movimento de expansão dos direitos universais”. *Mana. Estudos de Antropologia Social*, vol. 12/1, abril, pp. 207-236.
- 2006 b *La escritura en el cuerpo de las mujeres asesinadas en Ciudad Juárez. Territorio, soberanía y crímenes de segundo Estado*. México, DF: Universidad del Claustro de Sor Juana.
- 2007 a “El color de la cárcel en América Latina: Apuntes sobre la colonialidad de la justicia en un continente en desconstrucción”. *Revista Nueva Sociedad* N° 208, marzo – abril, <[www.nuso.org](http://www.nuso.org)>, pp. 142-161.
- 2007 b “Qué es un feminicidio. Notas para un debate emergente”. In Marisa Belausteguigoitia y Lucía Melgar (org.): *Fronteras, violencia, justicia: nuevos discursos*. México: PUEG/UNIFEM, pp. 35-48.
- 2009 a “Los cauces profundos da raza latinoamericana: una relectura del mestizaje”. *Revista Crítica y Emancipación*, N° 3. Buenos Aires: CLACSO.
- 2009 b “Que cada pueblo teja los hilos de su historia: El argumento del Pluralismo Jurídico en diálogo didáctico con legisladores”. In Victoria Chenaut, Magdalena Gómez, Héctor Ortiz y María Teresa Sierra (Coords.): *Justicia y diversidad en tiempos de globalización*. México, DF: RELAJU (de próxima aparición). También en <http://www.cimi.org.br/?system=news&action=read&id=3594&eid=259>
- Segato, Rita Laura y José Jorge de Carvalho 2002 *Uma proposta de cotas para estudantes negros na Universidade de Brasília*. Série Antropologia, v. 314, p. 1-52. Brasília: Depto. de Antropologia da Universidade de Brasília.

- Toledo Vásquez, Patsilí 2009 *Feminicidio. Consultoría para la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los derechos Humanos*. México: OACNUDH.
- Uprimny Yepes, Rodrigo, Diana Esther Guzmán Rodríguez y Julissa Mantilla Falcón 2008 *Violación sexual como crimen de lesa humanidad. Amicus Curiae presentado por la Organización No Gubernamental De Justicia (Colombia) ante la Primera Fiscalía Penal de Abancay*. Lima: Asociación Pro derechos Humanos (APRODEH).
- Von Ihering, Rudolf 1989 (1872) *La Lucha por el derecho*. Madrid: Civitas.

# LA DISCRIMINACIÓN ENGENDRA VIOLENCIA Y NIEGA LA PAZ SOCIAL

CARLOS EROLES<sup>†</sup>

*Trabajador social y Magister en Ética Aplicada (UBA)  
Consejo de Presidencia de la Asamblea Permanente  
por los Derechos Humanos (APDH)*

## *La discriminación. Concepto y tipología*

Si la discriminación y la exclusión son males de nuestro tiempo que implican negarle al otro diferente la dignidad humana, solamente podremos superarlas cuando toda nuestra comunidad modifique prejuicios y actitudes proclives a su gestación. Pero tengamos en cuenta que, como decía Albert Einstein, “es más fácil desintegrar un átomo que un prejuicio”.

Vivimos en un país que diferencia juzgando negativamente a los otros distintos y en el que se han cometido crímenes horribles y honrosos por la discriminación. Ser indio, chusma, “zurdo”, judío, “cabecita negra”, “bolita”, “paragua”, coreano, es o fue en distintos momentos de nuestra historia, causa de gravísimas discriminaciones que a veces terminaron en muerte, desaparición forzada o atentados terroristas.

El siglo XX ha sido testigo dentro y fuera de nuestro país de grandes atrocidades cometidas a partir de acciones discriminatorias. Decía la Comisión Justicia y Paz, organismo asesor de la Iglesia católica con sede en Roma, en un documento de 1988:

“El racismo no ha desaparecido todavía, incluso se es testigo aquí y ahora de inquietantes resurgimientos que se presentan bajo formas diferentes, espontáneas, oficialmente toleradas o institucionalizadas. En efecto si las situaciones de segregación fundadas sobre las teorías raciales son, al presente, en todo el mundo una excepción, no se puede decir lo mismo de ciertos fenómenos de exclusión o de agresividad, de los cuáles son víctimas ciertos grupos de personas cuya apariencia física, características étnicas, culturales o religiosas, difieren de las propias del grupo dominante y son por él interpretadas como indicios de inferioridad innata y definitiva, apta para justificar cualquier práctica discriminatoria respecto de ellos”<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Comisión Pontificia Justicia y Paz, CPJP, Roma, 1988.

El antropólogo Magrassi, prematuramente fallecido, decía:

“Los indígenas son los primeros desaparecidos entre nosotros, de nuestra historia, de nuestros censos, de nuestra realidad. Hasta el punto que el representante argentino ante la OIT dijo en 1980 que no participaríamos de un proyecto destinado a las comunidades indígenas sudamericanas, porque sería absurdo incluir a una nación que no tiene aborígenes. Y este error de considerar a la Argentina el país más blanco de la Tierra es garrafal, porque más de la mitad de la población argentina residente actual tiene algún antepasado indígena”<sup>2</sup>.

La discriminación también forma parte de una cultura de dominación vivida como una impronta de la exclusión social, donde solamente se valora al hombre por su capacidad de consumo y se lo excluye por su incapacidad de consumir. Lo que se reserva para el excluido es el lugar del no-ser. Pertenece a la clase que tiene menos recursos y, por ende, menos dignidad.

Primo Levi, citado por Arturo Sala en “Los pliegues de Satanás”, afirma acerca de la xenofobia:

“Habrá muchos individuos o pueblos que piensen, más o menos conscientemente, que todo extranjero es un enemigo. En la mayoría de los casos esta convicción yace en el fondo de las almas como una infección latente: se manifiesta sólo en actos intermitentes e incoordinados y no está en el origen de un sistema de pensamiento. Pero cuando este llega, cuando el dogma inexpresado se convierte en la premisa mayor de un silogismo, entonces el final de la cadena es el producto de un concepto del mundo llevado hasta sus últimas consecuencias con una coherencia rigurosa: mientras el concepto subsiste, las consecuencias nos amenazan. La historia de los campos de destrucción debería ser entendida por todos como una siniestra señal de peligro”<sup>3</sup>.

En toda discriminación hay una profunda raíz de acumulación y mala distribución del poder, que ocasiona necesariamente abusos. Las víctimas son el fruto del verticalismo de la cultura que excluye por causas sociales o por

---

<sup>2</sup> Guillermo Magrassi pronunció estas palabras en una clase dictada en la carrera de Trabajo Social (UBA). Se la cita en el libro Carlos Eroles y María Mercedes Gagnetten, *Antropología, cultura popular y Derechos Humanos*, Espacio, Buenos Aires, 2004.

<sup>3</sup> Primo Levi, *Si esto es un hombre*, citado por Arturo Sala en “Los pliegues de Satanás”, en Autores Varios, *Márgenes de la Justicia*, Altamira, Buenos Aires, 2000, p. 83.

la presunta debilidad del otro, bien sea por sus características de sexo, de raza, de religión o de ideas políticas.

En síntesis, *discriminar* significa negar una afirmación central: los derechos humanos son derechos de todos. No hay derechos de unos contra derechos de otros; nadie tiene un mayor derecho que otro.

## **El proceso discriminatorio**

Un texto clásico para abordar el problema de la discriminación es el libro del psicólogo social norteamericano Gordon Allport, *La naturaleza del prejuicio*, publicado entre nosotros por Eudeba en 1964. Allport aborda las etapas que se viven en la evolución de los procesos discriminatorios y los clasifica en grados:

1. *Hablar mal (grado moderado)*: Esta modalidad de la discriminación está tan inserta en la cultura que podría decirse que para no discriminar hay que violentarse a uno mismo, como único modo de no ser violento con los otros. Somos parte de una cultura que discrimina al diferente y que crea barreras y obstáculos para la comunicación entre personas que participan de grupos sociales y culturas diversas. De allí a una comunidad que naturaliza la segregación hay solamente un paso.

2. *Evitar el contacto (prejuicio intenso)*: Deliberadamente evito el contacto con los otros diferentes y además los califico con rótulos o “estigmas”, al decir de Goffman. Los chicos reciben un mandato: “no te juntes con esos; son sapo de otro pozo”. Denomino a “los otros” de diversas maneras: “son diferentes”, “son raros, les gusta ser así”, “son vagos”, “son ignorantes”, “tienen un olor particular”, “esos negros son todos iguales”.

3. *Discriminación institucionalizada*: La discriminación se institucionaliza en una dimensión mayúscula en el siglo XX con el *apartheid* y el nazismo. El *apartheid*, la política de segregación racial extrema instaurada en la República Sudafricana entre 1944 y 1990, se sostuvo en un funesto entramado jurídico que estableció la supremacía de dominio de los blancos; se crearon territorios marginales llamados Bantustanes y se privó de ciudadanía sudafricana a la población negra. Con particularidades específicas y muy conocidas, el régimen nacionalsocialista que gobernó Alemania entre 1933 y 1945, en nombre de la superioridad de los arios realizó una masiva persecución racial y de minorías (homosexuales, romaníes, eslavos, comunistas, etc.) llegando al asesinato de 6 millones de judíos.

En otro orden y en el marco de un extenso y grave conflicto político entre Palestina e Israel, se identifican medidas y prácticas discriminatorias contra la población árabe; por ejemplo, impedirles el acceso a recursos naturales, como el agua, en Cisjordania. En 2004 la Corte Internacional de Justicia (CIJ, La Haya) declaró ilegal el muro de 750 kilómetros –conocido como “muro del *apartheid*– construido por Israel en territorio cisjordano”. La CIJ señala que Israel debe dismantelar este muro que para el pueblo palestino significa “la destrucción o incautación de propiedad privada, restricciones a la libertad de circulación, confiscación de tierras de cultivo, corte del acceso a las fuentes de agua primarias” y constituye “una anexión de facto de territorio palestino” ([www.icj.cij.org](http://www.icj.cij.org), 9-7-04). Cita el poeta argentino Juan Gelman: “La resolución 62/181 de la Asamblea General de la ONU del 19 de diciembre de 2007 –entre otras– demanda a Israel ‘que cumpla plenamente las obligaciones legales mencionadas en la opinión consultiva de la CIJ’. (...) Esta resolución fue aprobada por 166 países a favor –incluidos muchos que mantienen excelentes relaciones con Israel–, 7 en contra y 6 abstenciones ([www.un.org](http://www.un.org), 31-1-08)”<sup>4</sup>.

4. *Ataque físico*: Son formas de violencia física (expulsiones, profanación de tumbas, amenazas, intimidación, atentados). Todos los procesos fuertemente discriminatorios han terminado en formas violentas en todo el mundo, desde los “pogroms” en Rusia contra las comunidades judías hasta las profanaciones de tumbas, perpetradas en nuestro país contra los cementerios judíos y recientemente contra un cementerio islámico.

5. *Exterminación*: Linchamientos, matanzas, ejecuciones masivas. Es la última y brutal etapa de los procesos discriminatorios, que hacen a la historia de nuestros países. La podemos ilustrar en Argentina con la situación de nuestros pueblos originarios, diezmados con la explotación económica, el maltrato, el asesinato, hasta configurar un verdadero genocidio. Nada escatimaron los que buscaron a fines del siglo XIX la expansión de la frontera productiva para llegar a la solución final: la tortura, el rifle y el veneno, en una cruel anticipación del holocausto nazi y de la represión del terrorismo de Estado durante la dictadura militar de 1976-1983. Los duros relatos del trabajo de Arturo Sala referido anteriormente son ilustrativos de cómo se unen en la ideología de base y en la metodología brutal todos los procesos racistas y discriminatorios<sup>5</sup>.

---

<sup>4</sup> : <http://www.pagina12.com.ar/imprimir/diario/contratapa/13-131261-2009-09-06.html>  
© 2000-2009 [www.pagina12.com.ar](http://www.pagina12.com.ar)

<sup>5</sup> Cfr. Arturo Sala, “Los pliegues de Satanás”, ob. cit.

## **Hacia una cultura y una racionalidad basadas en la paz, la libertad y la justicia**

Discriminación y violencia son dos conceptos vinculados por lazos muy profundos. Nos hablan de ortodoxia, sectarismo, prejuicio, menosprecio, agresión, exaltación de diferencias.

De la misma manera, tolerancia y paz también están vinculados por lazos muy profundos. Nos hablan de libertad, pluralismo, comprensión, diálogo, aceptación de las diferencias, como expresiones diversas de la misma naturaleza humana.

En nuestra conciencia tanto como en nuestra vida social están presentes todas estas dimensiones: discriminación, violencia, tolerancia y paz. Que prevalezcan las dos últimas como signos de nuestra vida personal y familiar, y como estilo de vida de nuestra comunidad argentina, es un desafío que debemos responder.

Ya señalamos antes que la violencia se alimenta de una racionalidad propia de la guerra. La guerra se vive en términos de poder y fuerza. El objetivo es el aniquilamiento del enemigo. No puede aceptarse el conflicto. Se debe superar mediante la derrota o el sometimiento del adversario. Escuchemos la ajustada descripción de Foucault:

*La guerra es justamente el punto de partida del discurso, y la condición de posibilidad de la aparición de un discurso histórico y la referencia, el objeto del cual se ocupa (un discurso). En suma, la guerra es aquello a partir de lo cual un discurso habla y al tiempo aquello de lo cual habla. Conclusión: Clausewitz pudo decir que la guerra es la política continuada por otros medios, porque alguien, en el siglo XVII y en el paso del siglo XVII al XVIII, ya había podido caracterizar la política como la guerra continuada con otros medios<sup>6</sup>.*

La paz requiere una racionalidad distinta. Exige el respeto y la convivencia entre los diferentes, los que tienen características o ideas diversas. La paz es la búsqueda permanente del consenso, de la resolución de los conflictos por medio del diálogo, el trabajo en común, la mediación, la articulación de las acciones. Superar la discriminación exige la racionalidad de la paz. Se trata de concebir la sociedad como la permanente construcción de espacios

---

<sup>6</sup> Michel Foucault, *Genealogía del racismo*, Altamira, Buenos Aires, 1995. Hay varias ediciones en castellano.

aptos para la convivencia, el progreso con justicia social y el desarrollo humano.

## **Necesidad de políticas activas**

Para superar la discriminación y la exclusión social se necesitan políticas activas:

*-En el plano de las políticas sociales*, aquellas que posibiliten construir nuevos sujetos sociales portadores plenos de derechos. Es decir, afianzar nuevas formas de ciudadanía, aunque el “derrame” no alcance a crear los espacios de inserción en el mundo de lo productivo.

*-En el campo de las políticas migratorias*, aquellas que sean coherentes con los objetivos del preámbulo de la Constitución Nacional cuando afirma “para todos los hombres del mundo que quieran habitar el suelo argentino”, y construyendo a partir del Mercosur políticas laborales que eviten la explotación de nuestros hermanos latinoamericanos.

*-En el campo de las políticas de integración de nuestros pueblos indígenas argentinos*, cumpliendo al pie de la letra la Constitución Nacional y terminando con prácticas de oprobio tanto en el campo de la negación de derechos, como en lo relativo a terminar con prácticas asistencialistas confirmatorias de la discriminación y la pobreza.

*-En el campo de las políticas culturales*, promoviendo aquellas que favorezcan nuestra identidad cultural latinoamericana y la conciencia de solidaridad universal que debe definir a nuestro pueblo. Propiciando también aquellas que reconozcan como una parte esencial para la democracia, la diversidad cultural. En este sentido, “La democracia ya no es un asunto de mayorías, sino ante todo un asunto de articulación de diversidades, una cuestión no tanto de cantidad sino de complejidad y pluralidad”<sup>7</sup>.

*-En el campo de las políticas comunicacionales*, introduciendo mensajes positivos y terminando con el chovinismo tolerado que se observa en muchos de nuestros medios de comunicación social.

---

<sup>7</sup> Citado por Ricardo Rivas en Autores Varios, *Las tinieblas del Crisol de Razas*, Cálamo, Buenos Aires, 1999.

*-En el campo de las políticas antidiscriminatorias,* asignándoles importancia y significación para asumir sin hipocresía la necesidad de luchar contra el racismo presente en muchos ámbitos culturales, sociales y políticos de nuestro país.

*-En el campo de las políticas educativas,* asumiendo de una vez y para siempre la verdadera prioridad que tienen la educación cívica, la formación ética y los derechos humanos, como contenidos transversales de toda la educación.





Este libro se terminó de imprimir  
en Buenos Aires - Argentina  
en el mes de febrero de 2010

Este libro reúne las ponencias de la jornada “**Voces y silencios de la Discriminación. Acceso a la justicia**”, realizada en septiembre de 2009 en el marco del proyecto “Independencia y acceso a la justicia en América Latina- Parte 2”, impulsado por la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH) con el apoyo de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).

“En toda discriminación hay una profunda raíz de acumulación y mala distribución del poder, que ocasiona necesariamente abusos. Las víctimas son el fruto del verticalismo de la cultura que excluye por causas sociales o por la presunta debilidad del otro, bien sea por sus características de sexo, de raza, de religión o de ideas políticas. En síntesis, discriminar significa negar una afirmación central: los derechos humanos son derechos de todos. No hay derechos de unos contra derechos de otros; nadie tiene un mayor derecho que otro”. Afirma Carlos Eroles, a cuya memoria se dedica este libro.

Los trabajos analizan la problemática de la discriminación y sus implicancias en el acceso a la justicia en sus dos dimensiones más significativas: como derecho fundamental y con respecto a las condiciones que se requieren para su efectiva realización, al mismo tiempo que proponen líneas de acción concretas en la lucha por la igualdad y el respeto de la diversidad. Son protagonistas de estos textos las dificultades que atraviesan a diario distintos grupos victimizados: homosexuales, hipoacúsicos, pueblos originarios, migrantes, mujeres, en la lucha por el reconocimiento de sus derechos. En estas páginas esos colectivos recuperan su propia voz dando cuenta de las raíces y las consecuencias directas de la discriminación. También se abordan las problemáticas de la discriminación hacia los privados de la libertad, del femicidio, y se analizan los distintos estadios dentro de un proceso discriminatorio, trabajos incluidos en el apartado “Otras contribuciones”.

Nuestro país debe profundizar en la implementación de políticas públicas antidiscriminatorias; este libro es un aporte a ese debate.

Las publicaciones y todas las actividades del proyecto se encuentran disponibles en formato electrónico en el sitio: <http://www.apdh-argentina.org.ar/piajal/index.htm>.

